CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 47-2022

Sesión Ordinaria No. 47-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del día martes 22 de noviembre del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano **AUSENTE**
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo **AUSENTE**
	Sonia Padilla Salas	**SUPLE**
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

COORDINADORA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Johanna Barrantes León

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N.º 46-2022

CAPÍTULO II. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción solicitud de los Síndicos del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Lic. Pablo José Villalobos Argüello, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. Y el síndico: Sr. Marvin Venegas Meléndez. "**Considerando que:** Es de suma importancia para todos munícipes y visitantes del Distrito Primero de Alajuela. Que incluso va más allá y trasciende en importancia urgencia y necesidad a toda la población del cantón, y que es responsabilidad de la Dirección General de Ingeniería de Transito la demarcación y señalización horizontal y vertical de la Calle Ancha así como de las zonas escolares de los centros educativos ubicados a lo largo de su trayecto.
Mocionamos. Para que este honorable Concejo Municipal, eleve atenta excitativa al Ing. Júnior Araya Monge. Director de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que a través del Ing. Miguel Zamora Vega el departamento de señalización Vial a su cargo, proceda lo antes posible con la demarcación y señalización horizontal y vertical de la calle ancha de Alajuela así como de las zonas escolares de los centros educativos ubicados en su trayecto y las paradas...
Diríjase este acuerdo al Ing. Junior Araya Monge Dirección General Ingeniería de Tránsito MOPT. Ing. Miguel Zamora Vega Departamento de Señalización Vial DGIT MOPT. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Ing. Luis Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transportes. Cámara de Comercio de Alajuela. Señores Unión Cantonal Asociaciones de Desarrollo Comunal de Alajuela UCASA. Señores Concejos de Distritos del Cantón Central de Alajuela."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Muy buenas noches tengan todos y todas ustedes he leído con detenimiento esta moción y además, pues por la práctica y el uso diario que tenemos las y los alajuelenses me parece muy conveniente el tema de pedir la demarcación de la calle ancha, pero hay una necesidad imperiosa en la calle ancha que es la demarcación de las paradas es una tristeza ver que la gente no sabe, no está definida, donde paran los autobuses, entonces yo querría que los proponentes, las personas proponentes que fueron Jorge Arturo Campos y Elena segura, se permitan si fuera posible que además le agreguen al final la señalización de las paradas a la moción ¿Si se pudiera? Si lo consideran factible, porque es una necesidad imperiosa para las personas de Alajuela, esa sería mi solicitud respetuosa muchas gracias.

SR. JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE
Muy buenas noches a todos y a todos cuando venga a través de las redes sociales para no quitarle mucho tiempo yo lo conversé a otro con la licencia y me parece tiene ante porque si es cierto, a partir de aquí vienen las paradas de FECOSA, también los buses que transitan por que haya ancha, cuando van a parar y bajar pasajeros, necesitan que esté marcado, entonces bajo ese criterio, me parece que es generando, estoy de acuerdo gracias.

RANDALL BARQUERO PIEDRA
Entonces con la observación hecha con la observación hecha, sírvase don Jorge Arturo agregárselo a la al original que tiene doña Pilar, la nota y compañeros someto a votación la moción

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA SEÑORA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO: 1°**Que en relación al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente "Ojo de Agua" Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. Se plantea atender y resolver la problemática pluvial de Distrito de San Rafael de Alajuela.
2° Que con la Resolución N° 1812-2022 SETENA de las 14 horas 46 minutos del 02 de noviembre del 2022. La Comisión Plenaria de la Secretaria Técnica Ambiental otorga la Viabilidad (Licencia) Ambiental al Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LAS RUTAS NACIONALES N° 122 y 124 SAN RAFAEL DE ALAJUELA expediente número D1-0638-2022 SETENA. La empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. Cédula Jurídica N° 3-101-175991. Y esta Municipalidad se preparan para dar inicio a las obras de las Etapas 2A y 3A, que corresponde al municipio ejecutar.
MOCIONAMOS Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde informar al Ing. Mauricio Batalla Otárola Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad y a los Ingenieros Mónica Moreira Sandoval, Luis Villalobos Pacheco y Daniel Gutiérrez Saborío, todos ingenieros de la Dirección de Contratación de Vías y Puentes del CONAVI. Que esta Municipalidad ha recibido la aprobación de la Viabilidad (Licencia) Ambiental SETENA. Resolución N° 1812-2022 SETENA de las 14 horas 46 minutos del 02 de noviembre del 2022. Para el Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LAS RUTAS NACIONALES N° 122 y 124 SAN RAFAEL DE ALAJUELA expediente número D1-0638-2022 SETENA, Por lo que nos preparamos en los detalles finales, para que la Alcaldía Municipal de la orden a la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. Cédula Jurídica N° 3-101-175991. Para iniciar las obras de construcción de las Etapas 2A y 3A, que corresponde al municipio ejecutar.
Así mismo, muy respetuosamente solicitarles, tomar las previsiones correspondientes, para que el Concejo Nacional de Viabilidad y su Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, presupuesten para este próximo año 2023, los recursos necesarios y requeridos de su parte, para la ejecución de las etapas que al CONAVI, le corresponde ejecutar y a su vez informen a este Concejo Municipal sobre el avance y estado en que actualmente se encuentra la constitución de la servidumbre pluvial a favor del CONAVI para el desfogue final de tan importante y ambicioso proyecto pluvial.. Se adjunta Resolución N° 1812-2022 SETENA.

Diríjase este acuerdo Ing. Mauricio Batalla Otárola Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad. Ing. Luis Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transportes. Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. **Cc.** Gerencia Contratación de Vías y Puentes CONAVI. Licenciada Gabriela Trejos Amador Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos Consejo Nacional de Vialidad. Señores Magistrados Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de seguimiento a resoluciones. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela."

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias y buenas noches a todos y a todas de verdad que muy contento de presentar esta moción, porque son más de 12 años, desde el 2007 a la fecha, dos recursos de amparo que anteceden este proyecto, cuatro acciones de desobediencia planteadas por este servidor y necesitamos dos cosas, una de ellas era que los astros se alinearan ¿Que nos dieran? Que no es para pasa la brocha, pero que nos dieron un Concejo como el que tenemos como ustedes, señores regidores, pero sobre todo, un alcalde comprometido con el distrito de San Rafael de Alajuela don Humberto, este proyecto tiene nombres y apellidos, Humberto Gerardo Soto Herrera necesitábamos un alcalde como usted para que este proyecto en San Rafael de Alajuela se hiciera realidad y estamos a un mes y medio de iniciar ahora en enero, y necesitábamos un Concejo obviamente comprometido con el desarrollo de San Rafael de Alajuela para que se pudiera dar este proyecto hoy a mes y medio de iniciar las obras, esta moción pretende que este Concejo le indique, le solicité al CONAVI, que proceda a presupuestar las etapas que le corresponden a ellos, ejecutar en este proyecto manejo integral de las aguas pluviales de San Rafael de Alajuela, ruta nacional 122 y 124, porque la municipalidad de Alajuela inicia obras, inicia la etapa dos A y la 3 A, ya hemos recorrido el distrito y estamos con los vecinos poniéndonos de acuerdo para llevar a cabo una reunión en la cual se les va a explicar en qué consiste el proyecto, así es que señores regidores, muchas gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADA.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE: 1°** Que el área de salud Alajuela Sur conformada por los distritos de Río Segundo, Guácima, San Antonio y San Rafael de Alajuela atiende una población superior a los 100 mil usuarios, distribuidos en 12 Ebais.
2° Que la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del contrato de Fideicomiso inmobiliario CCSS/BCR2017 suscrito con el Banco de Costa Rica, está ejecutando un Programa de Proyectos que incluye 30 Sedes de Áreas de Salud a nivel nacional, dentro de las cuales está incluida el Área de Salud Alajuela Sur.
3° Que la construcción de dicha sede tiene por objetivo satisfacer las urgentes necesidades actuales en temas de infraestructura, equipamiento, tecnología, entre otros para atender la prestación de servicios sanitarios a los usuarios adscritos a esta Área de Salud, que atiende a más de 100 mil habitantes.
4° Que careciendo la CCSS, en los cuatro distritos citados que conforman el Área de Salud Alajuela Sur, de un terreno apto para construir sus instalaciones y ante la posibilidad de una posible donación de terreno por parte de la Municipalidad de Alajuela y del Ministerio de Justicia y Paz, se hace necesario la autorización de la Asamblea Legislativa a la Municipalidad de Alajuela y al Ministerio de Justicia y Paz, para desafectar, segregar y donar un terreno a la CCSS para la construcción de la instalaciones de la Sede del Área de Salud Alajuela Sur.

5° Que la Diputada Señora Dinorah Barquero Barquero, ha presentado el **Proyecto de Ley Expediente 23.155 LEY PARA LA AUTORIZAR A LA CORPORACION MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y PARA AUTORIZAR AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE,SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TERRENOS DE SU PROPIEDAD**.
6° Que desde el primero de noviembre y hasta el 31 de enero la agenda legislativa es a solicitud del Poder Ejecutivo
MOCIONAMOS. 1°Para que este honorable Concejo Municipal, Muy respetuosamente envié atenta excitativa al Señor Presidente de la República Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles y a la Señora Ministra de la Presidencia MSc Natalia Díaz Quintana, interponer sus buenos oficios para que sea convocado a conocimiento y aprobación de los Señores Diputados y de las Señoras Diputadas en el presente periodo de sesiones extraordinarias. Concediéndole carácter de prioridad para el Poder Ejecutivo.
El Proyecto de **LEY PARA LA AUTORIZAR A LA CORPORACION MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y PARA AUTORIZAR AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TERRENOS DE SU PROPIEDAD**. **Expediente 23.155**. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo a**: Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles Presidente de la República. Señora Ministra de la Presidencia MSc Natalia Díaz Quintana. Señoras y Señores Jefes de Fracción Parlamentaria Asamblea Legislativa. Señores y Señoras Diputadas de Provincia de Alajuela. **C/c** Señor Gerald Campos Valverde Ministro de Justicia y Paz. Señora Marta Eugenia Esquivel Presidenta Ejecutiva CCSS. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela alcaldia@munialajuela.go.cr. Ing. Danilo Monge Guillén Unidad de Fideicomiso CCSS dmongeg@ccss.sa.cr Doctor Allan Francisco Ramírez Rosales Área de Salud Alajuela Sur aframire@ccss.sa.cr . Señor Randald Rodríguez Núñez Administrador Área de Salud Alajuela Sur rrnunez@ccss.sa.cr. Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacional de Gobiernos Locales despinozarojas@hotmail.com. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela concejodistrito.sanrafael@munialajuela.go.cr. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com."

Sr. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Esta moción porque llevamos meses de esperar que el proyecto 23155 que desafecta autoriza la donación a la Caja de los terrenos, que son municipales y que fueron conseguidos en el pasado por nosotros y por este servidor desde el Concejo distrito puedan ser destinados parte de ellos a la construcción del área de salud, Alajuela Sur y es que nada hacemos con que el proyecto haya sido presentado, si el Poder Ejecutivo no lo convoca así, es que la misma busca que precisamente el Poder Ejecutivo, convoque en su período extraordinario que actualmente está en vigencia el proyecto 23155, así es que les pedía a ustedes que por favor nos apoyen con esa iniciativa, porque en el pasado no se pudo y esperamos que en esta así se pueda, muchas gracias, buenas noches.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADA.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO**.

Que persiste la invasión que desde hace muchos años se da en el terreno municipal contiguo al pozo y tanque de la Urbanización Las Melissas en San Rafael de Alajuela.
Que reiteradas veces la Asada las Melissas y la Asociación de Vecinos de Las Melissas han solicitado el desalojo inmediato de esta invasión, a la fecha no se ha realizado.
MOCIONAMOS. Para que este honorable Concejo Municipal solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde se brinde el apoyo solicitado cumpliendo con el debido proceso para realizar su impostergable desalojo y la pronta recuperación de la totalidad del terreno donde se ubica el pozo de la Urbanización Las Melissas en San Rafael de Alajuela. Acuerdo Firme. **C/c** Señores Asada Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Vecinos Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela. Concejos Distritos de la Municipalidad de Alajuela."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADA.

CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1267-2022. Trámite N.º 50852-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marcos Pérez Garro, Fundación Infancia Restaurada, que dice: "Reciban un cordial saludo, deseándoles más éxitos y bendiciones, el suscrito Marcos Perez garro portador de la cédula 2-383-768 en mi condición de apoderado general de la FUNDACION INFANCIA RESTAURADA con cédula jurídica 3-006-759723 e idoneidad municipal Oficio MA-SCM-1941-2022 me presento ante su institución para solicitar se nos autorice el uso permanente de los locales que se encuentran en el parque thomas Guardia, costado norte de la casa rosada, donde haremos un centro de atención al turismo, brindando información de lugares para visitar en nuestra provincia y exhibición y venta de confitería típica costarricense, pastelillos.
NOTA IMPORTANTE: esta fundación NO vende los puestos.
Colocaremos baner de información al turismo nacional e internacional sobre la participación y apoyo del AB a esta institución de bienestar social.
Para dicho evento solicitamos:
1-Exoneración de impuestos municipales según dicta la ley de fundaciones
2-uso de paja de agua potable que se encuentra en el sitio.
3-Uso de candeleta electricidad que se encuentra en el sitio.
Adjunto: personería al día.
Copia de cédula del representante legal.
Para mis notificaciones: fundacioninfanciarestaurada@gmail.com."

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Buenas noches, tengan todos los tenía entendido que había que subsanar lo de la personería jurídica a esta gente de la de la Fundación.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Si no, eso ya lo habíamos sí, ya lo habíamos cenado aquí, lo que pasa es que es ¿Como solitario, un criterio? Para ver si es posible no se doña, ese es el tema

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias en los documentos que yo leí, venía la personería y decía que el vencimiento es como infinito, digamos no está vencido, eso es lo que dice ahí, en todo caso, debo recordar que para la Plaza Tomás Guardia, hay pendiente en este momento un convenio con la Cámara de Comercio, entonces para que tome nota la administración al recibo de este documento y de este acuerdo, que tenemos pendientes o para posiblemente ver luego el lunes en comisión, era para que tomaran nota.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Más bien sí, porque lo que me interesa es que le den respuesta. ¿Ustedes tal vez Comisión de Jurídicos que ya que ustedes tienen que se van a dictaminar ese convenio, que ustedes le den respuesta en base al acuerdo que van a tomar del Convenio con la Cámara del uso de la toma de Guardia.

LICDA SELMA ALARCON FONSECA
En señor Presidente, con respeto primero, buenas noches, señor alcalde, señor Presidente, buenas, noches, compañeras y compañeros del Concejo no procedería, señor Presidente, porque lo que haría la Comisión de Jurídico sería simplemente revisar y a quién le corresponde contestar esa administración, indicándole que ya hay una aprobación del Concejo para otorgarle la potestad a la Cámara de Comercio,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Entendido entonces con las observaciones hechas por doña Selma y doña Patricia.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE CON LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LAS SEÑORES REGIDORES LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-1268-2022. Trámite N.º 50853-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marcos Pérez Garro, Fundación Infancia Restaurada, que dice: "Reciban un cordial saludo, deseándoles más éxitos y bendiciones, el suscrito Marcos Perez garro portador de la cédula 2-383-768 en mi condición de apoderado general de la FUNDACION INFANCIA RESTAURADA con cédula jurídica 3-006-759723, e idoneidad municipal Oficio MA-SCM-1941-2022, me presento ante su institución para solicitar se nos autorice el uso de espacio en el bulevar entre la iglesia catedral y parque central para realizar un evento de exposición y venta de emprendedurismo, dicho evento lo realizaremos del 3 a 15 de febrero del año 2023, con 13 puestos de exhibición, 1 de venta de confitería típica costarricense, 1 de chalupas y pastelillos, 1 juego de brinca para niños.
NOTA IMPORTANTE: esta fundación NO vende los puestos de exhibición, solo recibe una DONACION que brinda cada emprendedor por sus ventas.
Para dicho evento solicitamos:
1-Exoneración de impuestos municipales según dicta la ley de fundaciones
2-uso de paja de agua potable que se encuentra en el bulevar.
3-Uso de candeleta electricidad que se encuentra en el bulevar.
Adjunto: personería al día.
Copia de cédula del representante legal.
Para mis notificaciones: fundacioninfanciarestaurada@gmail.com."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-1269-2022. Trámite N.º 50854-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marcos Pérez Garro, Fundación Infancia Restaurada, que dice: "Reciban un cordial saludo, deseándoles más éxitos y bendiciones, el suscrito Marcos Perez garro portador de la cédula 2-383-768 en mi condición de apoderado general de la FUNDACION INFANCIA RESTAURADA con cédula jurídica 3-006-759723 e idoneidad municipal Oficio MA-SCM-1941-2022 me presento ante su institución para solicitar se nos autorice el uso de espacio en frente de la iglesia catedral, para realizar un evento de exposición y venta de emprendedurismo, dicho evento lo realizaremos del 15 al 25 de diciembre 2022, con 5 puestos de exhibición, 1 de venta de confitería típica costarricense, 1 de chalupas y pastelillos.

NOTA IMPORTANTE: esta fundación NO vende los puestos de exhibición, solo recibe una DONACION que brinda cada emprendedor por sus ventas.
Para dicho evento solicitamos:
1-Exoneración de impuestos municipales según dicta la ley de fundaciones
2-uso de paja de agua potable que se encuentra en el bulevar.
3-Uso de candeleta electricidad que se encuentra en el bulevar.
Adjunto: personería al día.
Copia de cédula del representante legal.
Para mis notificaciones: fundacioninfanciarestaurada@gmail.com."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-1296-2022. Trámite N.º 51300-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Yesenia Rodríguez Arias, cédula de identidad 108500447 y el Sr. Juan Carlos Sandí Garro, cédula de identidad 602150818, vecinos de La Giralda, que dice: "Somos vecinos de la calle M-N de La Giralda Desamparados de Alajuela, esta calle es particularmente muy unida y mantenemos relaciones muy cordiales unos con otros ya que en su mayoría somos propietarios lo cual ha fomentado amistades de años, es por esta razón que como una iniciativa que fomente más esa unión queremos solicitar un permiso especial de dos días, viernes 16 y sábado 17 de Diciembre, 2022 con el objetivo de compartir dos noches navideñas en la cual los vecinos que contamos con emprendimientos podamos exponer y vender nuestros productos a la comunidad en nuestros corredores ya que somos una calle con varios vecinos muy talentosos en diferentes campos algunos alimenticios, otros de bisutería .venta de mantelitos navideños etc.
Cabe recalcar que nos haríamos totalmente responsables de colocar basureros en cada casa para que sean utilizados por los visitantes y no afectar de ninguna manera la limpieza de la calle.
Nos encargaríamos de hacer una revisión de la calle para verificar que todo quede en condiciones adecuadas cada noche, no estaríamos cerrando la calle ya que cada vecino expondría sus productos en el corredor de su propia casa, así como cada casa decora su frente con las luces navideñas que usualmente colocan en época navideña.
En cuanto a horario podríamos establecerlo de 5.30 pm a 10pm, o el horario que ustedes nos indiquen que es conveniente. Esperamos atentamente su respuesta. Correo electrónico: yeseniara90@gmail.com."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En el último que acabamos de aprobar, que es la solicitud que hacen las personas vecinas de la urbanización la Giralda, referente a un permiso para realizar una exposición de emprendimientos en sus casas y me extrañó la solicitud hice la consulta y pareciera que no hace falta que yo para exponer algo en mi corredor, pida un permiso y ellos no están pidiendo que se cierre la calle, más bien dicen que la calle ni siquiera se va a cerrar, es solo para que tome nota la Comisión, seguro, lo van a leer, pero si me llama poderosamente la atención porque los vecinos, esa actividad que no es ni siquiera comercial, pueden realizarla sin el permiso de nosotros, ni siquiera la administración es solo por si alguna persona de la calle MN de la Giralda nos está escuchando sepa eso, muchas gracias.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-1273-2022. Trámite N.º 51022-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Mario Villalobos Delgado, que dice: "Yo Mario Villalobos Delgado, ciudadano costarricense por nacimiento, portador de la cédula de identidad N° dos-cero dos setenta-cero dos ochenta y uno, con todo respeto me presento ante este despacho a hacer de su estimable conocimiento, la siguiente solicitud.

Invocando el mandato contenido en la ley N°10.254 conocida como "Ley Especial para el comercio sobre ruedas" misma que exhibe su contenido, según Decreto Legislativo N°10.254, misma que es localizable en el expediente Legislativo N°22.282 que descansa en el departamento de archivo de la Asamblea Legislativa, dicha ley que fue publicada en el diario oficial La Gaceta del día martes 14 de junio del 2022 conocida como "Ley Especial para el comercio sobre ruedas".
Invocando el mandato contemplado en esta norma legal, me presento ante este respetable Concejo Municipal a exponer la siguiente petitoria.
En mi calidad de adulto mayor que goza de un beneficio único de subsistencia de una pensión del Régimen no contributivo (¢82.000) y que debo pagar un alquiler de vivienda de ¢100.000 lo cual se me dificulta mucho cada fin de mes, ya que no me alcanza con lo que recibo de pensión dependiendo algunas veces de caridad ajena.
Consciente de la crisis laboral por la que atraviesa el país, me he dado a la tarea de buscar alguna opción que me permita, con dignidad, solventar un poco la necesidad de poder llevar a mi mesa, el sustento de cada día.
Fue así, entonces cómo surgió la idea de hacerme de un carrito de comidas rápidas (Food cart) contemplado, según la ley en la modalidad de unidad de arrastre ya que el mismo no cuenta con ejes ni tracción propia, lo cual se contempla en el Artículo #1 de esta ley.
Este es un carrito fabricado en acero inoxidable; para la debida manipulación de los alimentos a procesar, el carrito cuenta con una plancha industrial, un freidor de 2.8-1t en aceite, cuenta además con una batería de lavado de manos y su respectivo dispensador de toallas para el secado de las mismas.
Cabe agregar que para cumplir con los requerimientos del Ministerio de Salud, el carrito cuenta con un vidrio anti-virus instalado en la parte frontal, entre el manipulador de alimentos y el cliente, lo que favorece la protección de cualquier contagio de pandemia.
Además, un recipiente será dispuesto para la captación de aguas hervidas, evitando así que las mismas se conviertan en algún foco de contaminación ambiental.
Como según lo demuestran las fotografías que adjunto, estos carritos representan una actividad gastronómica de tipo artesanal practicada en muchos países alrededor del mundo.
La actividad a desarrollar sería la producción y venta de hamburguesa de gran calidad y hot dog's conocidos coloquialmente como perros calientes considerando un producto artesanal característico del pueblo mejicano.
Para mejor resolver adjunto copias de mi carnet que me faculta a realizar labores de manipulador de alimentos.
Invocando las disposiciones decretadas en la ley N°10.254, que solicita a las municipalidades de cada cantón a otorgar licencias o permisos temporales con todo respeto le solicito a este respetable Concejo, se sirva interponer sus buenos oficios y en acato a lo dispuesto en la Ley especial para el comercio sobre ruedas", ley #10.254, me sea concedido un permiso temporal de funcionamiento el cual pretendo explotar en el casco central de Cantón Central, distrito primero de la provincia de Alajuela.
Para notificaciones y resoluciones pongo a su disposición mi correo, así como mi número celular para lo que su digno cargo tenga a bien disponer. Correo: badboys.corporation@hotmail.com. Cell: 6166-5933.
En acato a lo que dispone la ley, solicito que este documento reciba respuesta dentro de los diez (10) días hábiles que contempla la legislación costarricense, de lo contrario acudiré a los entes judiciales dispuestos para eso.
Sin más que lo anteriormente expuesto y agradeciéndoles de antemano la atención que a la presente se le brinde, se suscribe como interesado y ciudadano conocedor de mis derechos."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADDQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-1274-2022. Trámite N.º 51031-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Salvadora Sandí Quirós, que dice: "Quiero pedir un favor soy una adulta mayor, mi nombre es Salvadora Sandí Quirós, con ced 2-361-647 estoy pasando una situación muy crítica, la cual he tenido que acudir a ustedes para pedirles el favor sí ustedes me pueden ayudar con un permiso temporal en la Clínica Marcial Rodríguez para vender pan casero de 5:30 a 8 am, debido a mi situación económica que estoy pasando con mi esposo, tengo a mi esposo con una enfermedad crónica y mi persona tengo enfermedades crónicas, les agradezco en lo que me puedan ayudar. Celular: 6149-40-07."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADDQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-1276-2022. Trámite N.° 50946-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los Vecinos Urbanización Saborío, que dice: "Por este medio, los vecinos de la Urbanización Saborío, abajo firmantes, deseamos externarle de forma respetuosa algunos inconvenientes que se presentan desde hace muchos años en nuestra comunidad y que están relacionados directamente con el manejo de las actividades en la plaza de deportes de San Martín y salón comunal, ubicados al final de la calle de nuestra urbanización.
Para que se ubique en el contexto de la situación, es importante comentarle que dicha urbanización solamente cuenta con una vía de acceso: una calle de aproximadamente 150 metros de largo y 7 metros de ancho. La calle NO tiene salida y lo que existe es una rotonda al final por donde existe uno de los ingresos a la Plaza de Deportes y al Salón Comunal.
Hace ya más de 15 años, la Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Porres construyó un Salón Comunal que alquila para la realización de actividades sociales y a la vez, alquila la Plaza de Deportes varios días a la semana a distintas actividades. Dicho Salón Comunal no cuenta con una salida de emergencia, está construido sobre tubos metálicos de más de 3 metros de alto y muchas veces nos parece que sobrepasa la capacidad de personas reunidas en el mismo.
Estas actividades no tienen control alguno sobre la cantidad de personas que asisten ni sobre los carros que ingresan y ésta es la situación que nos preocupa y nos agobia más. Este asunto se ha vuelto un serio problema para nosotros ya que los carros se parquean a ambos lados de la calle y ocupando la rotonda en su totalidad obstaculizando el paso de nuestros vehículos, vehículos de emergencia, hidrantes, faltando al derecho de libre circulación.
Importante mencionarle que como adultos mayores, hemos sufrido de malos tratos e improperios. Hemos abordado este tema en otras ocasiones con las personas de la Asociación de Desarrollo de San Martín de Porres sin lograr un resultado positivo.
Somos una comunidad donde el 75% de las viviendas son ocupadas por adultos mayores, algunos con dificultades para movilizarse y personas enfermas. Situación que nos preocupa mucho ya que cuando se realizan este tipo de eventos se vuelve imposible el ingreso de vehículos de emergencia inquietándonos que llegara a suceder alguna urgencia y no pudiéramos resolver la situación por imposibilidad del ingreso de dichos vehículos.
La situación es tan seria, que ni siquiera es posible dar la vuelta dentro de la urbanización y los carros deben salir en reversa.
Los domingos 2-9- y 16 de octubre 2022, se presentaron hechos violentos en las actividades que se realizaban en la plaza donde ha mediado licor, posiblemente sustancias ilícitas, armas blancas y de fuego. En los altercados ha habido agresión a mujeres y menores de edad, al punto de haber intervenido la Policía Municipal con confección de partes y control a la situación. Cabe mencionar que el domingo 9 un arma de fuego fue accionada por una persona que al enterase de presencia policial, se dio a la fuga. Domingo 16 se presentó de nuevo una situación muy violenta donde intervino la policía con vehículos motorizados y un pick up. Dicho evento inició en la plaza prolongándose a lo largo de la calle por aproximadamente 1 hora, bloqueando tránsito y levantamiento de partes, pues hasta arma de fuego fue encontrada dentro de un vehículo.

Como indicamos en el párrafo segundo de la presente misiva, por la Urbanización existe uno de los accesos a la Plaza de Deportes y al Salón Comunal, no obstante, el otro acceso se encuentra en la Urbanización Alba María y ahí sí hay más amplitud para los parqueos porque al haber colindancia con la plaza pueden aparcar los vehículos sin obstaculizar entradas o salidas de otros vehículos, o bien obstaculizar el acceso a los hidrantes de agua.
En primera instancia estamos acudiendo a ustedes ya que en reiteradas oportunidades nos hemos hecho presentes en diversas instituciones estatales y siempre nos manifiestan que no son competentes, que los competentes para actuar en casos como el que nos ocupa son El Ministerio de Salud en aras de garantizar la vida, la salud pública, el bienestar y dignidad de las personas y sobretodo que es una población donde su mayoría somos adultos mayores, reiteramos. La otra institución que nos indican es competente para la resolución del caso, es la Municipalidad de Alajuela, no obstante en las oportunidades que personalmente lo hemos realizado, nos indican que no tienen funcionarios disponibles para hacer la inspección, entonces que llamemos al 911. Quisiéramos dejar plasmado en el presente documento que muchas veces nuestros hijos nos vienen a dejar a la casa después de sacarnos a pasear, especialmente los fines de semana y se les hace imposible desplazarse hasta la casa de nosotros, por lo cual corremos riesgo de resbalarnos, caernos y hasta mojarnos en días lluviosos.
Dejamos en sus manos y confiamos en su buena venia para la resolución a las situaciones manifestadas. Les rogamos, de la forma atenta colaborar en la resolución del presente asunto y darnos una respuesta en el menor tiempo posible.
Atendemos notificaciones en las siguientes cuentas de correos: Yucman Quirós Méndez: yquiros@quilogistics.com. Ana María Méndez Arias: amen1844@gmail.com."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias a mí me tiene un poquito preocupada esto porque de verdad no encontré ¿Cuál sería nuestra orientación con relación a una denuncia que hacen las personas vecinas de la Plaza de San Martín? Porque parece que en la plaza no solo hay actos vandálicos o escandalosos, sino que también hay venta de licor, yo más bien preguntaría si esto no se pasa a CODEA, porque yo consideraría que el estudio de las plazas o la revisión de este tipo de actividades dentro de las plazas de deporte, debería tenerlas, pero no lo tengo muy claro, Presidente? ¿Tal vez? Si la Licenciada Johanna o el señor Alcalde nos aclaran porque sino me gustaría claro cansar a la administración con un tema que le pueda corresponder por competencia al CODEA gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Doña Patricia, yo sí le quiero decir, doña Patricia que la plaza pertenece a la Asociación de Desarrollo San Martín

LICDA. JOHANNA BARRANTES LEÓN, COORDINADORA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Muy buenas noches, señores regidores, propietarios, suplentes, señores síndicos, público en general, en este caso doña Patricia, hay un convenio que se había suscrito con la Asociación de desarrollo, no recuerdo la fecha, si data ya de hace algunos añitos, pero está vigente, donde se les dio la administración de ese lugar, entonces sería importante que también estos que se le comunique a la Asociación de desarrollo porque en primer orden y con base en el Convenio, ellos son los que tienen que dar el adecuado mantenimiento, lo que implica la seguridad también de la plaza, entonces yo creo que sería importante y con todo respeto le recomendaría también hacérselos llegar a la Asociación de desarrollo, que son los responsables en este momento.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Solo con el propósito de hacerlo bien sería como trasladarles la denuncia para que ellos ¿Respondan al Concejo Municipal, qué es lo que está pasando para que se lo contesten a la administración?

LICDA. JOHANNA BARRANTES LEÓN, COORDINADORA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
¿Me parece que las dos, el Concejo para darle seguimiento y eventualmente a los quejosos.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTÍN DE PORRES PARA QUE BRINDEN RESPUESTA A LA DENUNCIA Y LA REMITA A LA ADMINISTRACIÓN Y AL CONCEJO MUNICIPAL . EN UN PLAZO DE 10 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-1294-2022. Trámite N.° 51397-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Lic. Eduardo Chinchilla Mora, cédula de identidad 602410250, que dice: "Reciban un respetuoso y cordial saludo de quien les suscribe. Con la intensión de generar una cultura de alerta en los ciudadanos y sean conocidos los abusos a los que nos exponemos los administrados que pertenecemos a la provincia y cantón de Alajuela, por parte de esta municipalidad, solicito respetuosamente se me conceda una audiencia pública ante este Concejo Municipal, para proceder a realizar denuncia, de una serie de irregularidades con las que fue tramitado y otorgado el permiso de construcción de un condominio, así como la nefasta atención recibida por las altas autoridades de ese municipio, una vez que procedí a presentar las solicitudes de información, consultas, la denuncia formal, solicitud de atención y detención de obras y corrección de las anomalías.
Las acciones realizadas por el alto personal municipal, desembocaron en verme obligado a interponer un Recurso de Amparo, principalmente por violación de derechos fundamentales, por cuanto las acciones de sus funcionarios se enfilaron a entorpecer y bloquear el acceso a la información, así como distraer con respuestas sin contenido a las consultas planteadas, una vez iniciada la investigación del caso, por mi persona. Dicha acción de amparo, fue acogida y se le dio curso por parte de la Sala Constitucional y al día de hoy se encuentra en estado de trámite, análisis y resolución por dicho tribunal.
Esperando de su parte se pueda brindar atención a esta solicitud, quedo muy atento a su respuesta.
Defino mi correo electrónico para la recepción de su respuesta, eduardochinchilla@hotmail.com.
Celular: 8360-6626."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
También hice un estudio preliminar de esta solicitud, del licenciado Eduardo Chinchilla Mora, el tema es que esto se encuentra en sede constitucional, según él mismo lo dice, y no solo eso, me parece que eventualmente podríamos sacar alguna responsabilidad patrimonial o legal, por lo que lo justo sería pedirle a la administración un informe, en el que nos diga sobre el caso, de qué se trata y qué es lo que ha pasado, e incluso lo del recurso de amparo, porque este Concejo Municipal no ha tenido conocimiento, entonces, más bien es como solicitarle al alcalde primero la información para ver con quién estamos en qué momento procesal estamos, para poder defenderlos, gracias.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE CONSIDERE LA PROPUESTA. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE NOS INFORME SOBRE EL ASUNTO DEL LIC. EDUARDO CHINCHILLA MORA. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: SE RETIRA EL TRÁMITE N.° 51653-2022. DOCUMENTO SUSCRITO POR EL PASTOR JAVIER CHAVES, IGLESIA MANANTIALES EN EL DESIERTO, PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD EVANGELÍSTICA EN EL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, SÁBADO 17 DE DICIEMBRE DE 2022, DE 4:00 PM A 9:00 PM.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER Trámite BG-1302-2022. Trámite N.° 51588-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Mayra Jeannette Salas Murillo, que dice: "**Se presenta alineamiento del INVU**. Quien suscribe Mayra Jeannette Salas Murillo, en mi condición de Presidente de **COMERCIAL AVENTURINA DE LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica #3-101-344101, en forma respetuosa manifiesto:

1.-Adjunto me permito presentar el plano catastrado # A-2086495- 2018 correspondiente a la finca # 569337-000 de mi representada, donde consta el "ALINEAMIENTO DE CAUCE FLUVIAL O NACIENTE AL-07010- PDV" del INVU; éste fija "Un Alineamiento Fluvial de 50 m. de retiro, medidos desde el borde del cauce del Río Alajuela", y "Un Alineamiento Fluvial de 15 m. de retiro, a ambos lados, medidos desde el borde del cauce de Río Alajuela y Quebrada".

Esto demuestra que el "ancho" o retiro de 10 metros como "zona de protección" que se fijó en el avalúo #49-AV-2021, no corresponde. Significa que la franja del retiro que debe dejarse a la margen del Río Alajuela, es mayor, y por tanto, que el área que puede disponer y disfrutar mi representada, es mucho menor.

En virtud de lo anterior, este alineamiento que emite el INVU, con base y en aplicación de dos normas legales, debe ser considerado para efectos tributarios. Como lo explicaré seguidamente, no se pueden pagar impuestos sobre la totalidad de la finca. Sino en proporción al terreno disponible, en atención del artículo 33 de la Constitución Política. Por esta razón el informe o avalúo que ha servido de base para tasar la multa, es incorrecto.

2.-Las áreas de protección forestal previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal (LF).

Las áreas que define los artículos 33 y 34 LF, son *zonas de protección forestal*. Esta norma se incardina en el Título III, de la LF, denominado *PROPIEDAD FORESTAL PRIVADA*, Capítulo IV, titulado *PROTECCION FORESTAL*. Su texto reza:

"**ARTÍCULO 33.- Áreas de protección** Se declaran áreas de protección las siguientes: a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal, b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado, c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados, d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley."

"**ARTÍCULO 34.- Prohibición para talar en áreas protegidas** Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en el artículo anterior, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional. Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas, serán realizados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo."

Constituyen verdaderas limitaciones a la propiedad privada de interés social , no indemnizables, tal cual lo estableció la Sala Constitucional (SC) en su sentencia # 4205-96.

La SC en su sentencia 2006-17126 de 15.05 horas de 28 de noviembre de 2006, dijo:

"**C.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMATIVA IMPUGNADA.- ... VII.-** En relación con las **zonas protectoras**, es necesario advertir que las mismas están creadas en el artículo 33 de la Ley Forestal, comprendiendo ... con una finalidad eminentemente preventiva y de protección, tanto del recurso forestal, por constituirse en corredores biológicos naturales y la trascendencia de la conservación del recurso hídrico y sus áreas de influencia, como también por motivos de seguridad de las personas, para evitar la erosión de los suelos y la prevención de las inundaciones por las crecidas de los ríos, como lo consideraron los diputados al tramitar la ley: ...".

Están dirigidas a proteger y conservar los ríos, el recurso hídrico, y a preservar la cobertura forestal aledaña, las áreas verdes necesarias para evitar la erosión del suelo y a contrarrestar

los efectos negativos de las inundaciones (Cfr. PGR: C-148-2012, C-132-2013, C-063-2017, C-161- 2017 y C-318-2017).
Son áreas que en última instancia garantizan, protegen y conservan el medio ambiente, que es un derecho fundamental.

3.-Fundamento constitucional y validez de la regulación. Propiedad privada y limitaciones de interés social

Cabe preguntarse cuál es el fundamento constitucional y legal de la limitación.
La CP establece en su artículo 45,
"La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia. *Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social".*
Este segundo párrafo recoge la doctrina según la cual los derechos no son ilimitados. Todo lo contrario, tienen límites y limitaciones. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, prescribe:
"**Art. 29.- 1.** Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. **2.** En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. **3.** ...".
La expropiación significa sacrificio, despojo, supresión o privación de la propiedad privada. Las limitaciones de orden urbano se caracterizan en primer término, porque solo pueden acordarse a través de ley formal aprobada por mayoría calificada; son generales y abstractas, en el sentido que toda persona está obligada a soportarlas; no comportan indemnización alguna, salvo que la limitación suponga una privación del uso natural del bien que implique despojo, en cuyo caso sí serían indemnizables en tanto se convierten en verdaderas expropiaciones. Sobre este tema la Sala Constitucional en su sentencia #1991-00796 de 15.10 horas de 26 de abril de 1991, estableció:
"**II.-**En cuanto al caso concreto de los recurrentes, si bien podría discutirse la validez constitucional de las diversas leyes que rigieron en su momento (Ley Forestal, etc.), el punto no tiene importancia ni es necesario examinarlo porque lo que ha ocurrido con la promulgación de los citados decretos, es una expropiación de hecho en tanto no se limitan a imponer limitaciones sino que además impiden el uso económico de la propiedad. En este sentido, las limitaciones que imponen al propietario gravámenes de tal grado que impiden el usufructo natural de la cosa, pierden el carácter de tales y se convierten en expropiaciones, razón por lo que el daño causado debe ser indemnizado. En efecto, conforme al artículo 45 de la Constitución Política, las únicas limitaciones a la propiedad privada autorizadas, son aquellas impuestas por razones de interés social, que la Sala entiende al igual que la Corte Plena cuando actuaba como Tribunal Constitucional cuando dijo:
"En la Constitución de 1949 no se llegó a declarar la llamada "función social" de la propiedad, pero si se mantuvo el mismo concepto de "interés social" de la propiedad, y tanto por la época en que esa regla fue incorporda al derecho constitucional patrio, junto con las garantías sociales, como por los motivos que impulsaron la reforma y por el sentido que desde años anteriores se daba a esa expresión de la literatura jurídica, no hay duda de que aquel concepto se identifica con los problemas de las clases sociales, acentuadamente las de menores recursos, y con las medidas que deben adoptarse para mejorar las condiciones económicas de esas clases y lograr que la convivencia humana se oriente hacia la consecución de un bien común y de justicia social ..." Sesión extraordinaria de Corte Plena del 25 de marzo de 1983.-
Como se ve, el concepto de interés social es empleado en la Constitución con un sentido diferente al de interés público, y así debe entenderse porque la norma se introdujo como artículo 29 de la

Constitución de 1871, junto con la reforma que adicionó en 1943 a la Constitución, el capítulo de garantías sociales, que es hoy el artículo 45 de la Constitución.-".
Luego en sentencia # 5097-93, inserta en la # 4205-96 de 14.33 horas de 209 de agosto de 1996, dicha Sala expresó:
"**VI**. El artículo 45 de la Constitución Política consagra, en nuestro orden jurídico-constitucional, el derecho de propiedad. En el párrafo primero señala su carácter de "inviolable" y establece la obligación por parte del Estado de indemnizar al propietario previamente, cuando deba suprimirla por razones de "interés público legalmente comprobado". En el párrafo segundo **establece la posibilidad de establecer limitaciones de interés social a la propiedad**, mediante ley aprobada por votación calificada - votación de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa-. De lo anterior, queda claro que la obligación de indemnizar por parte del Estado, está constitucionalmente prevista única y exclusivamente cuando se trata de expropiar y no rige para las limitaciones de interés social que se establezcan mediante ley aprobada por votación calificada, en los términos que ya señaló con anterioridad este Tribunal Constitucional en sentencia de amparo número 5097-93
"II.) La legislación costarricense establece la posibilidad de que mediante planes reguladores, por interés social la propiedad privada pueda ser limitada y el Derecho Urbanístico puede a su vez, desarrollarlas. El derecho de propiedad se enmarca entonces, dentro de ciertos límites razonables, dentro de los deberes que de él se derivan. Precisamente por ello, **no es necesaria la indemnización de los límites y deberes urbanísticos que resulten razonables** [...]"
Se aclara, que las limitaciones o restricciones a la propiedad son de carácter general, y tienen la virtud de dotar al individuo de los instrumentos necesarios para paliar los efectos de la actividad perjudicial de sus congéneres. Cabe señalar que tienen como finalidad u objetivo principal el uso racional de la propiedad, con lo que se benefician los vecinos o, en general, toda la sociedad. En este sentido la Corte Plena, cuando ejerció funciones de contralor de constitucionalidad, en sesión extraordinaria del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, señaló:
"Las limitaciones -o límites- que es posible imponer a la propiedad (aparte de las relaciones de vecindad y a otros deberes o cargas de que se ocupan el Código Civil y leyes especiales), son las de "interés social" que autoriza el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución y que están dirigidas a proteger intereses de ese género, en beneficio de la sociedad entera o de algunas de sus comunidades; [...]" (hasta aquí la cita).
El fundamento de este poder es tanto esta norma constitucional como la Ley de Planificación Urbana que vino a desarrollar su contenido, y la legislación forestal.
También se deriva dicha potestad en el artículo 50 CP que alberga el *derecho ambiental*, y hoy día incorpora el *agua como un derecho humano*:
"Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones. (*Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9849 del 5 de junio del 2020, "Reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua")"*

4.- Los retiros como limitaciones de interés social

Como queda visto en los precedentes constitucionales precitado, limitaciones a la propiedad privada han existido siempre.
Los retiros de ríos o quebradas, son limitaciones que se imponen a la propiedad privada a favor del interés general, local o comunal, en su caso. Son limitaciones de carácter urbano-ambiental que implican obligaciones negativas o de no hacer, en cabeza del propietario o titular del bien, como no construir o edificar, en cuanto tienen un destino específico. Se residencian dentro de esta categoría de limitaciones de interés social descritas y que la jurisprudencia constitucional admiten, o aceptan como válidas y necesarias.
5.-Estos retiros de *áreas de protección forestal* implican sacrificios para el titular de la finca; significan limitaciones, lo que obliga a que la carga tributaria debe bajarse en la proporción

correspondiente. De lo contrario la base del impuesto y éste o sus accesorios sería tanto injusto como discriminatorio.
De todo lo expuesto se desprende que el avalúo que sirve de base a la multa, es violatorio del principio de legalidad previsto en los artículos 11 Constitucional y 11 de la Ley General de Administración Pública, al ignorar normas legales expresas como son los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal.
Es igualmente violatorio al principio de coordinación administrativa previsto en el artículo 6 del Código Municipal al no haber considerado esta variable del retiro y alineamiento fluvial a cargo del INVU, que es el ente competente para esos efectos.
Por lo expuesto solicito al Concejo admitir como prueba este alineamiento del INVU, y valorarlo junto con los demás elementos probatorios aportados. De modo que el avalúo sobre la finca que sirve de base al cálculo de la multa, sea justo, equitativo, respetuoso de las normas legales de forma y fondo que gobiernan la materia.
Con base en lo anterior, además de lo señalado en escritos anteriores, reitero mi pedido de que se anule dicho avalúo y la resolución recurrida que lo acogió y tasó la desproporcionada multa, por contener vicios de legalidad en el contenido insalvables.
Ruego resolver conforme a Derecho. Correo electrónico: jpaulhg@gmail.com."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Este tema es sobre la Iglesia Cristiana Manantiales del Desierto estas personas hicieron una solicitud, pero no venían al orden del día Presidente y si usted revisa bien, viene otro tema en vez de esto, que es del INVU y a mí me parece que va a ser incómodo para la secretaria poder mandarle a la Comisión de Sociales una solicitud que no está si está muy claro quien lo pide, que Dios lo pide y la hora y yo hablé con el Pastor, que es al que este Concejo Municipal, no hemos tenido los votos suficientes para que él pueda evangelizar y esta actividad es importante porque ellos además reparten desayunos a las personas que están en estado de calle, entonces sí sería importante arreglarlo y no sé cómo se arreglaría, porque la solicitud no viene en el orden del día, ni siquiera es el digital, entonces si lo arreglamos, si usted lo puede, remendar como mandándolo o no sé,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Vamos a hacer una, vamos a hacer entonces, como no está en realidad, se retira y lo agendo, porque, efectivamente, no, viene en la agenda.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno, yo tenía la propuesta, señor Presidente, porque no alteramos para verl.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Pero es que no lo tengo, don Alonso.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
El documento no está.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
No está el documento, perdón.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Creí que era solo un tema de agenda, el documento no está, entonces no, no hay que agendar, lo vamos a retirar y lo aprendamos de nuevo disculpas.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Nota, Presidente que viene en vez de ese otro tema que usted no agendo, no sé quién hace la agenda, pero no viene la agenda, se quedo sin agendar, pero si bien el documento, es para que tomen nota porque sí es importante que lo veamos gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Justificó mi voto porque no quiero retrasar el proceso, que es tan necesario para este Concejo Municipal y para el Cantón de Alajuela, pero si le rogaría que en el tema que quedó pendiente, que tuvimos que alterar por este, de la Iglesia cristiana, manantial en el Desierto, que fue el que sustituimos por este se sirve agendarlo bien porque es que ya está muy cerca la fecha, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-1251-2022. Oficio N° MSIH-CM-SCM-901-2022 de la Municipalidad San Isidro Heredia, enviado por la Sra. Floribeth Calderón Barquero, secretaria a.i, referente al Acuerdo N° 1387-2022, Oficio N° SM-01012-2022 de la Municipalidad de Barva, apoyo al Exp. N° 23.166, Proyecto de Ley "Adición de un nuevo Artículo 31bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 del 04 de Octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de Fauna en Infraestructuras". Correo electrónico: seidy.fuentes@sanisidro.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1251-2022 OFICIO MSIH-CM-SCM-901-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-1259-2022. Oficio 6028-2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Licda. Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del concejo municipal, referente a aprobar capacitación de prevención de adultos mayores con el fraude con la colaboración de Policía Municipal en prevención en los diferentes grupos de adultos mayores. Correos electrónicos: secretariaconcejo1@belen.go.cr /secretariaconcejo2@belen.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1259-2022 OFICIO 6028-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-1272-2022. Oficio 6234/2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Licda. Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del concejo municipal, referente al oficio MB-019-2022 del Asesor Legal Luis Alvarez, avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: De acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, se concluye que la iniciativa es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico y, además, no contraviene ni pone en peligro el régimen municipal ni su autonomía, por lo cual se acuerda APOYARLA y se dispone remitir las observaciones a la Asamblea Legislativa para que procedan como en Derecho corresponde, según las atribuciones que le concede el artículo 121 de la Constitución Política. Correos electrónicos: secretariaconcejo1@belen.go.cr /secretariaconcejo2@belen.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1272-2022 OFICIO 6234/2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-1278-2022. Oficio SM Acuerdo 2554-2022 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, referente a notificación de acuerdo municipal sobre la ley para autorizar a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales en sus comisiones. Correo electrónico: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1278-2022 OFICIO SM ACUERDO 2554-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-1293-2022. Oficio GJS-FPLN-OFI-0276-2022 del diputado Gilberth Jiménez Siles, referente al oficio PGR-C-234-2022 de fecha 30 de octubre del año 2022, dirigido a la señora Maricruz Arce Delgado, Auditora Interna de la Municipalidad de Atenas, en respuesta a la consulta realizada por dicho Municipio, en el sentido de que si las

municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1293-2022 OFICIO GJS-FPLN-OFI-0276-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio 0020-AI-01-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, referente a la Advertencia No. 1 Sobre autorización de jornadas extraordinarias sin el correspondiente contenido presupuestario. Este Despacho, respetuosamente se permite hacer una advertencia con base en los resultados de un estudio preliminar efectuado sobre una denuncia presentada ante esta Auditoría Interna por el pago de horas extras a un funcionario municipal.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0020-AI-01-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio 0029-AI-01-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Lic. Carlos Alberto Valverde Vargas, auditor interno a.i., referente a la Advertencia 02-2021 "Sobre expendio de licor sin contar con la patente correspondiente de licores". Este Despacho, respetuosamente se permite hacer una advertencia con base en los resultados de un estudio preliminar efectuado sobre una denuncia presentada ante esta Auditoría Interna por el expendio de licores en un restaurante sin contar con la patente correspondiente.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0029-AI-01-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio 0125-AI-05-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, referente al Seguimiento a las Relaciones de Hechos 01-2020 y 02-2020, sobre presuntas irregularidades en nombramientos y pagos de pluses salariales-Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. En atención a denuncia trasladada por la Contraloría General de la República y a la auditoría que realizó este Despacho, se presentaron ante el Concejo Municipal las Relaciones de Hechos 1-2020 y 2-2020, sobre presuntas irregularidades presentadas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0125-AI-05-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio 0190-AI-07-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, referente a la Advertencia # 03-2021: Sobre aprobación para uso de finca ubicada al costado sur de Urbanización Colinas del Viento.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0190-AI-07-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA N.° 47-2022

CAPÍTULO IV. ASUNTOS TRÁMITE UGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO: El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, presidente municipal solicita que conste en actas que mediante el oficio DREA-CEO-0164-2022 el Sr. Gerardo Arias Sánchez, Supervisor Circuito Educativo 02, solicita retirar la terna de la Escuela Maurilio Soto Alfaro.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS SE PROCEDE: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos:

Inciso 1.1) CONSEJO CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN: Sr. Dilan Solís Soto, ced. 208400558, Sra. Arleth Varela González, ced. 208830157 y la Sra. Yadu Fuentes Araya, ced. 116740216.
NOTA: NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS RESULTADOS DE LAS ASAMBLEAS DE COLEGIOS, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.

Inciso 1.2) ESCUELA QUEDRADAS, TAMBOR: Sr. Randall Corella Vargas, ced. 110350157.

Inciso 1.3) CONSEJO CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN: Sr. Christopher Fuentes Campos, ced. 208560403.
NOTA: NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS RESULTADOS DE LAS ASAMBLEAS DE COLEGIOS, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.

CAPÍTULO VI. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

Inciso 1.1) Acta Extraordinaria N.° 22-2022, jueves 10 de noviembre del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Inciso 1.2) Acta Ordinaria N.° 46-2022, martes 15 de noviembre del 2022.

POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-6071-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante el oficio MA-A-5925-2022, esta alcaldía remitió el oficio MA-SP-560-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual se solicitó **adjudicar la Partida N°1** Local N°5 Encomienda y Paquetería, **la Partida N°2** Local N°10 Cafetería, pastelería y panadería y **la Partida N°3** Local N° 11 comida rápidas y comida típica, la cual se aprobó en el artículo N° 4, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 46-2022 del martes 15 de noviembre del 2022, según el acuerdo MASCM-2862-2022. Sin embargo, por un error material se omitió mencionar en el por tanto el número de licitación.
En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela enmendar el error material y se lea correctamente "**adjudicar el REMATE N°2022RE-0000030000500001, denominado: Remate de Arrendamiento Locales Comerciales #5-10-11 ubicado en la Terminal de Autobuses de FECOSA Alajuela**, la **Partida N° 1 Local N°5 Encomienda y Paquetería** a la empresa Transporte Unidos de Alajuela Grecia y Naranjo Limitada cédula jurídica 3102076851, por un monto de ¢526.210 (quinientos veinte seis mil doscientos diez colones), la **Partida N°2 Local N° 10 Cafetería, pastelería y panadería** a la empresa Sueños Maro P&M S.A. cédula jurídica 3101809374 por un monto de ¢2.200.000 (dos millones doscientos mil colones) y la **Partida N°3 Local N° 11 comida rápidas y comida típica** la señora Eliana Barboza Sánchez cédula 206240477 por un monto de ¢2.800.000 (dos millones ochocientos mi colones). Estos montos que corresponderán al pago del alquiler mensual, todo esto en los términos recomendados por la Proveeduría Municipal.
Así mismo autorizar al señor Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo."

SE RESUELVE 1.-APROBAR ADJUDICAR EL REMATE N°2022RE-0000030000500001, DENOMINADO: REMATE DE ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES #5-10-11 UBICADO EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE FECOSA ALAJUELA, LA PARTIDA N° 1 LOCAL N°5 ENCOMIENDA Y PAQUETERÍA A LA EMPRESA TRANSPORTE UNIDOS DE ALAJUELA GRECIA Y NARANJO LIMITADA CÉDULA JURÍDICA 3102076851, POR UN MONTO DE ¢526.210 (QUINIENTOS VEINTE SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ COLONES), LA PARTIDA N°2 LOCAL N° 10 CAFETERÍA, PASTELERÍA Y PANADERÍA A LA EMPRESA SUEÑOS MARO P&M S.A. CÉDULA JURÍDICA 3101809374 POR UN MONTO DE ¢2.200.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES) Y LA PARTIDA N°3 LOCAL N° 11 COMIDA RÁPIDAS Y COMIDA TÍPICA LA SEÑORA ELIANA BARBOZA SÁNCHEZ CÉDULA 206240477 POR UN MONTO DE ¢2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MI COLONES). ESTOS MONTOS QUE CORRESPONDERÁN AL PAGO DEL ALQUILER MENSUAL, TODO ESTO EN LOS TÉRMINOS RECOMENDADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE NUEVE POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

RECESO 18:35 PM
REINICIA 18:41 PM

CAPÍTULO VII. CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1341-2022. Trámite N.° 52384-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N°CODEA-DA-125-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Lic. José Antonio Arias, Director Administrativo, referente a que el sábado 12 de noviembre del 2022 a las 2:30 p.m. se realizó la asamblea de organizaciones comunales con el único punto en agenda, el nombramiento del representante de las organizaciones comunales para la junta directiva del CODEA, en sustitución de Luis Diego Salas Cambronero, quien renuncio a partir del 11 de octubre de los corrientes, se nombró como representante de las Organizaciones Comunales a la Señora Milena Hernández Chacón portadora de la cedula de identidad 2-0524-0345. Teléfono: 2442-1757. Correo electrónico: jarias.codea@gmail.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1341-2022 OFICIO N°CODEA-DA-125-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:35 PM
REINICIA 18:41 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-1338-2022. Oficio AL-CPEAMB-0282-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.383**. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.383 **"LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO"**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el día **28 de noviembre de 2022** y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **08 de diciembre de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2916, 2243-2320, 2243-2138, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico **yahaira.orozco@asamblea.go.cr**
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Discúlpeme, señor Presidente, pero no encontraba en la agenda, pero si estaba por él en el tema supongo que este tema se va enviará Comisión, yo sinceramente, estado leyendo sobre las dos aristas del tema del cannabis, mi posición en principio, era que yo estaba a favor de la apertura del canal recreativo, ahora creo que es un tema que se necesita muchísimo análisis, entonces creo que sería prudente que se pida la extensión y a la Comisión de Jurídicos de que es la Comisión que le tocaba los temas legales, pero sí es un tema que necesita un análisis muy profundo y que creo que los tres compañeros o las dos compañeras y se servidor, podemos hacerlo en el fondo, muchas gracias.

LCDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
La fracción del Partido Despertar Alajuelense y tiene una posición más de salud que legal, nosotros nos vamos a oponer al proyecto, definitivamente, no hay ninguna forma de que está Fracción vaya votarlo a favor, ni siquiera es un tema legal, es un tema de salud, recuerden que mi compañero de curul es el doctor Víctor Cubero y él tiene muy clara la situación, yo rogaría que antes de mandarlo a comisión lo pongamos a votación, si tienes los votos correspondientes bien, y si no pues lo mandamos, pero tal vez no a la Comisión de Jurídicos, sino a la de salud ¿Por qué es importante la visión de salud que tiene el doctor Cubero? Pero sí me parece que podríamos poner al apoyo o rechazarlo, estamos grandecitos y ya podríamos decirlo, gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Yo no tenía mucha claridad con respecto a cuantas nuevas leyes vigentes hay, en el tema del cannabis, hice la consulta correspondiente y entiendo que la ley 10244 y las 10113 son leyes vigentes que tienen que ver con el uso medicinal del cannabis y con comercialización, con respecto a este proyecto, me parece a mí que desde el punto de vista ideológico, como humano y como regidora del cantón central de Alajuela, leyendo el proyecto en sí, me parece que coincido con la compañera Regidora y con el doctor en cuanto a que los aspectos de salud mental, por más que la justificación del proyecto se hable a favor inclusive de beneficiar el ambiente y el asunto de la comercialización, creo que es un despropósito este proyecto y por lo tanto como Socialcristiana no estoy de acuerdo, gracias.

RECESO 18:45 PM
REINICIA 18:48 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias a que está en discusión este tema porque veo que no van a otorgar más prórroga la Comisión Mira qué interesante, porque yo siempre estuve a favor del tema del cáñamo, por salud, porque yo consumo cáñamo, CBD por un problema de salud pero Ahora que estoy leyendo esto, me acordé de cuando trabajé en Fuerza Pública y ustedes saben que no existe en este momento a nivel nacional, un criterio uniforme de parte del Poder Judicial, para decomisar droga, especialmente la mariguana, una persona puede andar veinte puros, otro puede andar cinco, otro puede dar cien y se en algunas ocasiones algunos fiscales lo pasan como cantidad de consumo, porque no existe un parámetro, eso por un lado, por otro lado nos tocó ver muchachos con corbata con cien puchos o cien puros de mariguana, entrar a ser detenidos y otros e con harapos, con tres puros, quedando presos, porque pasa esto porque no hay regulación, porque esto es tierra de nadie, porque resulta que la doble moral de este país, hace creer a la gente la

droga es mala, por supuesto que es mala, pero igual se está consumiendo, qué es lo que requerimos un reglamento que estandarice a todo mundo quién va y quién no va y no porque tengo más plata, tengo menos plata o porque realmente soy adicta o porque realmente, simplemente quiero ir a una fiesta y pasarla bien, es una enfermedad la adicción igual que el alcoholismo, a mí lo que me preocupa es el hecho de la no regulación, porque diciendo que no a este proyecto,, simplemente estamos diciendo, no queremos que se consuma droga y eso se va a dar que no se consuma la droga, posiblemente se consuma más porque cada vez es más libre porque no hay nadie que quiera regularlo yo no le estoy con aprobar esto no le estoy diciendo a la gente que vaya a consumir más droga, perdón ya la gente la está consumiendo, no tenga motos morales, la gente está en la calle consumiendo drogas es un hecho dependiendo el estrato social, no es consumo dependiendo del estrato social, si muchísimas gracias es mi posición.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE
Buenas noches, señor Presidente solo para aclararle a doña Selma el correo, se indica prórroga hasta el 8 de diciembre si no me equivoco, y ya esa sería la última prórroga, lo que se nos vence ahorita es al 28 de noviembre, gracias.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, OCHO NEGATIVOS.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-1336-2022. Oficio AL-CE23167-0198-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Exp. 23214. La Comisión Especial de Reforma del Estado, en virtud de la moción aprobada en la sesión 13, ha dispuesto consultares su criterio sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto de ley "REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975", expediente N.º 23214, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 24 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 6 de diciembre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio del teléfono 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

LIC. GERMAN AGUILAR SOLANO
Buenas noches, señores y señoras, Regidoras, síndicos, sindicato, Regidores Buenas noches, señor Presidente, señor Alcalde y amigos y amigas que nos ven en las redes sociales básicamente, yo le encontré una doble moral a ese proyecto este me parece a mí insustancial hacerle incurrir en un gasto de recursos al Ministerio de Planificación Y política social de un informe que requiere la Asamblea Legislativa para fusionar, eliminar o demás instituciones y que

no tenga carácter vinculante, me parece a mí que es un Juegos un poco extraño y raro, no porque la Asamblea no tenga potestad para pedirlo, sino porque si no va a ser vinculantes y no va a ayudar a la toma de decisiones, pues simple y llanamente lo considero que es una pérdida de recursos y una estafa al erario público.

LICDA DIANA FERNÁNDEZ MONGE
Muchas gracias, señor Presidente, este proyecto ya lo habíamos nosotros dado criterio afirmativo la vez pasada, lo que viene es la consulta al texto sustitutivo dictaminado ya por la Comisión, por lo que la consulta llegará al plenario legislativo y adicionalmente, en dos líneas nosotros, gracias a la autonomía constitucional que tenemos, quedamos excluidos de este tema, entonces yo considero que lo más sensato sería seguir con él criterio, que ya teníamos y no hacerle observaciones al proyecto de ley gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Solo quiero aprender porque el anterior no lo hizo así, ahora este si solo quiero aprender en serio, presidente, yo sé que yo nunca voy a ser presidenta, pero de verdad, no entiendo por qué la diferencia en el tratamiento de ambas leyes es lo mismo,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
porque antes, antes hubo un receso del partido Liberación Nacional, donde me informo que quería enviar el trámite a comisión, entonces era una propuesta, yo simplemente en este momento estoy haciendo mi propuesta, como siempre hago de la agenda y la someto a votación mi propuesta, o sea, es una sugerencia para economía procesal y agilizar el debate, igual cualquiera.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Señor Presidente, vamos a ver, si yo soy yo, yo sé que no hay temas de discusión sobre la votación pasada, ya se votó, se votó, pero usted hizo, me parece que hizo bien porque hizo dos votaciones, primero sometió a votación el tema, no tuvo los votos necesarios entonces tenía que ir a una comisión, después la segunda votación fue la propuesta de enviarlo a la Comisión de Salud, si hubiera tenido los votos necesarios, se aprobaba y no tenía que ir a ninguna comisión, así de simple.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Entonces lo voy a hacer igual ya le digo, es por economía procesal, voy igual aquí por default, podemos hacerlo, lo someto a votación, el apoyo y si no tiene los votos necesarios por default, tiene que ir a comisión.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY "REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975", EXPEDIENTE N.º 23214. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Trámite BG-1356-2022 correo electrónico enviado por el Consejo Nacional de la Persona Joven, **2.-**Trámite BG-1366-2022 oficio AL-CPEMUN-0246-2022 de la Asamblea Legislativa, **3.-**Trámite BG-1365-2022 correo electrónico enviado por el Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal, **4.-**Trámite BG-1369-2022 Documento suscrito por el Sr. Rafael Arroyo Murillo, el Sr. Gerardo Aguilar León y la Sra. Karla Isabel Segura Bolaños, **5.-**Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael, **6.-**Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales; y **7.-**Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO QUINTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-1356-2022. Correo electrónico enviado por el Sr. Jean Paul Espinoza Arceyut del Consejo Nacional de la Persona Joven, que dice: "Buenas tardes estimada María del Pilar, en espera que este muy bien, reciba un cordial saludo. Acuso recibido del documento y transfiero para su conocimiento a la Promotora del cantón Alajuela Diana Arley.
Quedamos a la espera del acuerdo de nombramiento de las personas de los demás sectores (A más tardar el 30 de noviembre 2022), aunado al formato de nómina de las personas nombradas (se adjunta formato). Correo electrónico: proyectosccpj@cpj.go.cr."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-1366-2022. Oficio AL-CPEMUN-0246-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: **Consulta Exp. 23.302**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 26 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ghernandez@asamblea.go.cr."
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°48-2022 DEL DÍA MARTES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-1365-2022. Correo electrónico enviado por el Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal, que dice: "Reciban un cordial saludo en nombre del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Consejo de Promoción de la Competitividad (CPC). Por este medio, respetuosamente, se les recuerda la invitación para participar en la presentación de los resultados del II Informe del Índice de Competitividad Nacional (se adjunta la agenda), el **próximo 28 de noviembre de 2022 a partir de las 8:30 a.m.** en el Auditorio de la Universidad Latina, sede San Pedro. Por favor confirmar asistencia por este medio a los correos eventos@cpc.cr y ktrejos@ifam.go.cr antes del 21 de noviembre de 2022."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: SE RETIRA EL TRÁMITE BG-1369-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. RAFAEL ARROYO MURILLO, EL SR. GERARDO AGUILAR LEÓN Y LA SRA. KARLA ISABEL SEGURA BOLAÑOS, REFERENTE A LA PETICIÓN PARA PRESENTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE LESIVIDAD CONTRA USOS DE SUELO DE PROYECTO

DE BAJO PITA POR RELLENO SANITARIO EN TURRÚCARES O PETICIÓN PARA NUEVA DEMANDA.
LO ANTERIOR PARA AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°48-2022 DEL DÍA MARTES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Entiendo yo que ese proceso ya está en el contencioso, si no me equivoco pasarlo a la Comisión de Jurídico sería un retraso, porque ya de la Comisión salió el tema, tal vez si la Licenciada Johanna nos ilustra.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
O lo agendamos

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Como quiera espero, me parece que si ese asunto ya está en ser judicial debería enviarse al proceso de servicio bueno, ustedes, ustedes mandan

ARTÍCULO NOVENO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**CONSIDERANDO QUE 1°** Que para este viernes 25 de noviembre, el Área de Salud Alajuela Sur estará realizando una feria de salud en la clínica San Rafael.
Que para tal efecto están solicitado la autorización para cerrar la calle cantonal que pasa frente a la clínica en horario de 08.00 am a 2pm.
MOCIONAMOS Para que este honorable Concejo Municipal acuerde autorizar el cierre temporal de la calle frente la clínica de la CCSS en San Rafael de Alajuela este viernes 25 de noviembre de 08 a 2 pm, esto para que se pueda llevar a cabo la feria de salud programada por el Área de Salud Alajuela Sur. Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo a**. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela. alcaldia@munialajuela.go.cr. Señora Rosa María Monge Junta de Salud Área de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela concejodistrito.sanrafael@munialajuela.go.cr. Doctor Allan Francisco Ramírez Director Médico Área de Salud Alajuela Sur alajuelasur.juntasalud@gmail.com. Señor Randald Rodríguez Administrador Área de Salud Alajuela Sur alajuelasur.juntasalud@gmail.com."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO**: **1-**Que están aprobadas las fechas de las sesiones extraordinarias del mes de diciembre del 2022.
2-Que las sesiones extraordinarias del mes de enero del 2023 aún no han sido aprobadas.
POR LO TANTO: 1-Solicitamos al Honorable Concejo Municipal para que la sesión extraordinaria agendada para el 15 de diciembre se cambie para el 01 de diciembre del 2022.
2-Que las sesiones extraordinarias del enero del 2023 se agenden en las fechas 05 y 12 de enero del 2023."

Sr RANDALL BARQUERO PIEDRA
El punto uno solicita al honorable Concejo Municipal para que la sesión extraordinaria agendada para el 25 de diciembre, se cambie para el primero de diciembre a perdón la del 15 de diciembre se cambia para el primero de diciembre y dos, que las sesiones extraordinarias de enero se

hacen en las fechas 26 y 12 de enero, si es que me lo escribió al revés, pero no importa, es así, está bien vamos a ver, la propuesta es cambiar la del 15 que y la segunda era entonces 1 y 8 quedaría en cambiar la del 15 en verdad, en lugar de 8 y 15, 1 y 8 y que las de enero, que de agendar las el 26 y 12 de enero someto a discusión la moción compañeros

RECESO 19:06 PM
REINICIA 19:11 PM

<u>PRIMERA VOTACIÓN:</u> SE SOMETE A VOTACIÓN EL CAMBIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA AGENDADA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN:</u> SE SOMETE A VOTACIÓN QUE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL ENERO DEL 2023 SE AGENDEN EN LAS FECHAS 05 Y 12 DE ENERO DEL 2023. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LIC. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Mi voto es negativo en ambas en ambas cambios de fecha porque hay una compañera de partido que tiene problemas, pero la firmeza yo no tengo porque ponerme, porque tampoco sí, ya es una decisión del Concejo la firmeza, la puedo votar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**Alajuela, 22 de noviembre de 2022. Referencia: MOCIÓN PARA ACEPTAR DONACIÓN DE BIENES DE LA ASADA DE LA URBANIZACIÓN VILLANUEVA–RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA EN RELACIÓN A LAS PERSONAS ABONADAS DE CALLE CAMPOS. CONSIDERANDO: 1.**Que, según documentos adjuntos, la Asociación Administradora del Acueducto de Villanueva, de Río Segundo de Alajuela, en fecha 15 de setiembre de 2022, manifestó su anuencia de donar los medidores, cajas, tubería e hidrante, que se ubican en Calle Campos con el interés de entregar el servicio de las personas abonadas, a la Municipalidad de Alajuela.
2.Que, mediante documentos adjuntos, también contamos con la lista de las personas abonadas que pasarían a ser usuarias del Acueducto Municipal de Alajuela, según las gestiones hechas.
3.Que según oficio MA-AAM-328-2022, de 17 de noviembre de 2022, suscrita por el ingeniero **Pablo Palma Alán**, en su condición de Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, la Administración Municipal nos informa que se han hecho los estudios técnicos, encontrando viabilidad para otorgar lo solicitado por la ASADA de Villanueva de Río Segundo de Alajuela.
4.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
5.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
7.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
8.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
9.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
10. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
11. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
12. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
13. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
14. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1) Que se aceptan los bienes descritos por parte de la Asociación Administrativa del Acueducto de Villanueva en Río Segundo de Alajuela en relación con las personas abonadas de Calle Campos en Río Segundo de Alajuela.
2) Se autoriza al señor alcalde para que firme los documentos correspondientes de esta donación. (Escritura de donación).
3) Se solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela haga lo que corresponda para que esas personas abonadas, según la lista adjunta, pasen a ser usuarias del servicio del Acueducto Municipal de Alajuela, en el menor tiempo posible.
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCON FONSECA
Sí, gracias a mí me sigue quedando la duda de razones, porque no podemos estar en esto de que se solicita que se haga ser parte de la ASADA de un momento a otro se solicita otra vez que la municipalidad lo absorba, creo que en algún momento va a tener que reglamentaria eso porque es un tema que desestabiliza totalmente ahora también hay un procedimiento que se estaría brincando, que es el de la dirección de aguas.

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA
Si efectivamente, con la proponente de la moción le hice la observación de que esa moción debía de ir a la Comisión de Obras, porque puede ser muy delicado no sabemos en qué estado está el equipo, que está recibiendo, como lo dijo la compañera, el ente rector de los acueductos, es acueductos y alcantarillados, y quién da la concesión es el la dirección de aguas y adicional a eso creo que hacen falta otro, había que hacerle otros tipos de análisis, inclusive el Convenio de la escritura, entre otro tipo de cosas, no sabemos si vamos a si el municipio va a adquirir responsabilidades que tuviese ese acueducto, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ PARA CONOCER Documento suscrito por el Sr. Orlando Antonio Bolaños Ledezma, cédula de identidad N.º 204750664, Presidente la Asociación Cultural El Carmen de Alajuela, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Cultural El Carmen de Alajuela ACCA. Como es tradición en el Barrio El Carmen organizamos un Desfile Navideño, este año será el viernes 02 de diciembre de 6:30 p.m. a 7:30 p.m. con la participación de niñas y niños de la Escuela Holanda, así como vecinas y vecinos de todas las edades.
Es por esa razón es que respetuosamente les estamos solicitando varios motorizados, para que nos den protección tanto adelante como atrás y en los cruces de calles, en el día y las horas citadas. Celular: 88208534. Correo electrónico: arcos10alajuela@gmail.com."

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA EL TRÁMITE BG-1349-2022. ESCUELA MAURILIO SOTO ALFARO.

CAPÍTULO IX. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES.

ARTÍCULO PRIMERO: Documento suscrito por el Sr. José Alberto Madrigal Alfaro, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Desarrollo de Fraijanes, que dice: "Un saludo cordial de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Fraijanes, Sabanilla de Alajuela y la comunidad en general.
Nuestra comunidad enfrenta uno de los problemas más comunes hoy en día en el país, como es el aumento de la delincuencia, los robos y asaltos en las calles. Situación que prolifera lentamente, pero está asechando en esta zona, producto de ventas de drogas y la vagancia que empieza a generar en la juventud en los pueblos.

La Asociación de Desarrollo Integral de Fraijanes, y la Cámara de Turismo Sector Volcán Poas, nos hemos trazado **la meta de comprar un sistema de cámaras de vigilancia para la comunidad,** para esto organizamos las fiestas navideñas denominadas, "FRAIJANES SE ILUMINA", el sábado 3 y domingo 4 de diciembre del 2022, las actividades a desarrollar son las siguientes:

-Bingo. Campeonato Infantil de Football.
-Música Ventas de comidas tradicionales.
-Presentaciones culturales Desfile de bandas
-Desfile de Carros 4x4 Servicio de parqueo
-Desfile de carrozas Premiación Concurso Casa mejor Decorada Tema Navideño
-Bailes Típicos

Ante esto solicitamos respetuosamente la exoneración de los impuestos de espectáculos públicos y continuar así contribuyendo al desarrollo y progreso de nuestra querida comunidad.
No indica lugar de notificación."

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ
No sé si es que yo lo vi mal, le digo que no vi que viniera la personería, no venía firmado y no venía la Cédula, entonces no veo problemas en lo del trámite, obviamente, pero es que no sé si fue que yo vi mal, pero yo solo solo veo una hoja pero sin nada

RANDALL BARQUERO PIEDRA
Si en realidad viene firmado la solicitud viene presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Fraijanes dice aquí que por instrucciones de los señores Síndicos del distrito de Sabanilla se incluyó en el orden del día no sé si los señores Síndicos nos, porque igual no viene observación alguna de los señores Síndicos o del Concejo distrito y por él y por el tiempo me preocupa el plazo que no tenga el acuerdo porque es para el 3 y el 4 de diciembre por favor, si nos hace el favor de hacernos la aclaración a don Sócrates y al Concejo.

JORGE ANTONIO BORLOZ MOLINA
Muy buenas noches, señor alcalde señores del Concejo, para el compañero Sócrates, efectivamente, nosotros recibimos la nota esta misma semana, lo que viene la nota firmada por el Presidente de la Asociación de Desarrollo y en resumen, lo que se va a hacer es simplemente es un festival navideño, pero una noche, una actividad con donde una venta de comidas, simplemente lo que queremos es tener el documento de esta municipalidad, vamos a ver por respeto al Consejo Municipal, pero es una simple festival navideño pequeñito en la Comunidad de Fraijanes, en la parte norte.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ
La actividad la veo muy bien, Jorge entonces es que lo que veo es que estoy viendo en la nota, por eso digo los demás compañeros y ellos toman nota la misma diferencia mía, que no viene firmada no viene personería, no viene nada, ni siquiera firma de síndicos con firma de viene firma digital, pero no está la firma.

LICDA. SELMA ALARCON FONSECA
Gracias compañeros y yo estoy totalmente de acuerdo con don Sócrates la actividad es totalmente loable, que pasa, la municipalidad va a avalar, en este momento, el documento principal que es la personalidad de quien está solicitando el permiso, es por un procedimiento simplemente legal, nada más para sentar responsabilidades que me preocupa, ya lo hemos dicho aquí el documento firmado digitalmente a la hora de imprimir, pierde validez, entonces sí que venir por lo menos el documento firmado original, eso por un lado y por otro lado, que traiga la o que la municipalidad asegure que la personería está activa y que la y que pueden solicitar este tipo de permiso

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí es como la parte con la parte del de la firma digital, efectivamente, un documento con firma digital, el impreso no va a tener valor, el valor es el digital, al igual que estos documentos que a nosotros nos dan, estas fotocopias no tienen ningún valor, el que tiene valor es el original que custodia la Secretaría, pero estos son copias que no tienen ningún solo valor legal, lo que deberían de hacer es ponerle en el encabezado que decía mi moción que el original está con firma digital, la moción que se había presentado decía que se le agregara esa esa leyenda gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
¿Bueno, evidentemente vemos que es una fecha muy próxima, entonces y ello yo podría proponer, si ustedes están de acuerdo, de que probemos la autorización pero condicionado a que ellos presenten la personería, el acuerdo del Consejo de distrito y el documento firmado por la persona de manera original y listo o sea, otorgamos el permiso mientras ellos aporten esos documentos para no atrasar y someterlo a votación la otra semana ni nada gracias

LIC GERMÁN AGUILAR SOLANO
No es la misma propuesta.

CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ
Muchas gracias, señor Presidente omito protocolo para no extender la discusión completamente de acuerdo con don Gleen, a excepción del documento que dice firmado, original, porque, por ley de simplificación de trámites, ya se entregó firmado digitalmente, y eso es totalmente legal pero estoy de acuerdo que aporte las personería jurídica y conseguir verdad para que usted tenga mayor certeza, pero como Consejo no deberíamos pedir un documento firmado, le digamos en físico, si ya lo entregó firmado digitalmente, la ley de firma digital es muy clara, muchas gracias, muchas gracias.

Sí. Simplemente por vamos a ver, con todo gusto es más en este momento yo puedo, yo soy Vicepresidente de desarrollo y con todo gusto puedo en este momento pedir la Cédula Jurídica, lo que a mí me extraña y con mucho respeto es que vamos a ver ahora está todo digital, se puede constatar de que la Asociación de Desarrollo está en línea, yo creo que en otras ocasiones yo he visto emociones que aquí vienen y es un simple trámite de permiso, o sea, no estamos pidiendo que se cierre en Calle ni mucho menos, y eso está en línea para cualquier de nosotros pueden verificarlo, pero con todo gusto yo, junto los documentos, perfecto.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Entonces en realidad las solicitudes, una exoneración de espectáculos de impuesto de espectáculos públicos, entonces, conforme las observaciones hechas, don Gleen que presenten la certificación de personería jurídica es así y el acuerdo del Concejo de distrito no es que y el documento digital aparentemente está en custodia conforme la contraportada del oficio se mandó por Internet y ahí dice Fraijanes no había permiso firmado PDF, o sea, ahí está, en PDF entonces con las observaciones y los requisitos solicitados.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DENOMINADAS, "FRAIJANES SE ILUMINA", EL SÁBADO 03 Y DOMINGO 04 DE DICIEMBRE DEL 2022. LA ENTREGA DE DICHO ACUERDO QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y LA CARTA DEL CONCEJO DE DISTRITO SABANILLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
En mi minuto de justificación de voto, lo que yo quería que quedara claro es que no le estamos pidiendo el documento que ya fue enviado con firma digital, estamos claros, si no lo otro listo.

CAPÍTULO X. CONTINUACIÓN JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS SE PROCEDE Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro directivo:

INCISO 1.1) CONSEJO CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN: Sra. Génesis Barrantes Bravo, ced. 208710695.
NOTA: NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS RESULTADOS DE LAS ASAMBLEAS DE COLEGIOS, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.

CAPÍTULO XI. DICTÁMENTES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1344-2022. Oficio MA-SCOP-54-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 10-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del miércoles 02 de noviembre del 2022, Segundo Piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES), DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS), MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 10, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 10-2022 del miércoles 02 de noviembre del 2022. ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2228-2022,** Referente oficio MA-A-4288-2022 donde remite nota suscrita por el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela, mediante la cual manifiestan el interés por parte de los vecinos de Calle la Generosa en Cebadilla, de donar franja de terreno con el fin de que se constituya como calle pública. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-4288-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito nota recibida en la Alcaldía Municipal, suscrita por el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela, mediante la cual manifiestan el interés por parte de los vecinos de Calle la Generosa en Cebadilla, de donar una franja de terreno con el fin de que se constituya como calle pública. Se adjuntan 30 folios. Lo anterior por ser competencia del Concejo Municipal aceptar dicha."
Documento suscrito por el Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Presidente y el Sr. Jesús Alberto Zúñiga Salas, Secretario del Concejo de Distrito de Turrúcares: "Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela. Por medio de la sesión ordinaria 03-2022, llevada a cabo el día 10 de agosto del presente año, por medio de la aplicación virtual ZOOM, esto en virtud de la situación que se encuentra viviendo el país por la Pandemia, al ser las dieciocho horas treinta minutos, existiendo Quorum necesario, el síndico propietario Manuel Angel Madrigal Campos, quien funge como presidente del concejo de distrito, expone la carta enviada por una serle de vecinos de Calle Generosa en Cebadilla de Turrúcares, donde dichos vecinos tienen el interés de donar una franja de terreno con destino a Calle Pública a la Municipalidad, con el fin de poner en regla la calle que está a uso peatonal, la y poder tener en

regla todos los servicios públicos, a beneficio de las familias que habitan en la Calle Generosa, cabe señalar que la misma ya cuenta con alumbrado público.
Se adjunta al efecto, el diseño de la calle que se encuentra plasmado en el plano catastrado, con el cual se puede observar que se van a beneficiar a varias familias que viven en la zona para poder tener en regía sus servicios públicos básicos y también ponerse en regla con los trámites Municipales correspondientes.
En virtud de lo anterior, el presente Concejo de Distrito por Unanimidad de Votos de los presentes, acuerda dar el visto bueno para recibir la Donación antes mencionada de la Futura Calle Generosa, diseño que se encuentra plasmado en el plano catastrado, mismo que se encuentra en Cebadilla de Turrúcares de Alajuela.
Por consiguiente, en virtud de la votación señalada, como Concejo de Distrito, acordamos dar el visto bueno para recibir la donación del terreno para constituir Calle Generosa.
Sin más por el momento, este Concejo de Distrito quedamos atentos a cualquier otro documento o aclaración para proceder con lo acá peticionado."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA VIAL CANTONAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO: Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Solicitar informe al Ing. Roy Delgado Alpízar, director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la visita que va a realizar a Calle la Generosa en Cebadilla, quien está solicitando la donación. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-54-2022 Y SOLICITAR INFORME AL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, DIRECTOR DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE LA VISITA QUE VA A REALIZAR A CALLE LA GENEROSA EN CEBADILLA, QUIEN ESTÁ SOLICITANDO LA DONACIÓN.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-1345-2022. Oficio MA-SCOP-56-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 10-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del miércoles 02 de noviembre del 2022, Segundo Piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES), DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS), MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 12 capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 10-2022 del miércoles 02 de noviembre del 2022. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2482-2022,** Ref. MA-A-4951-2022 donde remite oficio MA-ACC-2337-2022 con relación a los trámites N° 31611-2022, 46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública. UFINET. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4951-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-2337-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remiten los tramites N°31611-2022, N°46706-2022 y N°40533-2022, referente a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones, se remiten 10 folios."
Oficio MA-ACC-2337-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022,46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle

las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el *Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta N° 101-Jueves 27 De Mayo Del 2021)*, en los cuales la ubicación es técnicamente factibles."
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela. CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela, que literalmente indica:
"Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022, 46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta Nº 1.01.-Jueves 27 De Mayo Del 2021.), en los cuales la ubicación es técnicamente factibles. Sin más por el momento, se despide."
2.Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones.
3.Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.
4.Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una vaya publicitaria en un bien demanial, nos indicó:
"Sobre la concesión y el permiso de uso: La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión . Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."

5.En criterio de quien mociona, que las áreas en las que se planea construir las estructuras señaladas son de orden público por afectación, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo solicita el Proceso remitente.
6.Que, el principio precautorio determina que siempre se debe actuar en favor de la prevención de daños al medio ambiente; mientras que el de objetivación se refiere a que toda decisión de las autoridades debe estar fundamentada en estudios técnicos que la justifiquen. El principio de razonabilidad y el de proporcionalidad se refieren al adecuado equilibrio entre las decisiones del Concejo Municipal y el motivo o fin que persiguen.
7.Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Con el envío completo de los expedientes, se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, mediante el Proceso de Servicios Jurídicos que, en un plazo no mayor a 10 días, emita un criterio legal sobre los permisos en estudio en esta solicitud, en relación al oficio de ese Proceso Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022. Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.
2-Que la información vertida por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se pase, junto con el expediente completo, a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión. APRUÉBESE EN FIRME.
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.
PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-4951-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA**.** MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**"**
POR TANTO: Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Devolver el trámite a la Actividad de Control Constructivo para que nos envíe un informe con las recomendaciones sobre ubicación de Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 06 copias de documentos."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-56-2022 Y DEVOLVER EL TRÁMITE A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA QUE NOS ENVÍE UN INFORME CON LAS RECOMENDACIONES SOBRE UBICACIÓN DE POSTES DE TELECOMUNICACIONES EN VÍA PÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-1346-2022. Oficio MA-SCEL-04-2022 de la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Bach. Cristina Blanco Brenes, coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2022 celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del jueves 10 de noviembre del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **BACH. CRISTINA BLANCO BRENES COORDINADORA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, MSc. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ.** Transcribo artículo N.º 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2022 del jueves 10 de noviembre del 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2426-2022,** Ref. Trámite BG-1053-2022 Oficio 59-MA-ACM-2022 Ref. Respuesta de Catastro, criterio técnico sobre ubicación de la Finca N° 4-50554-004, Plano H-1065489-2006. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-1053-2022. Oficio N° 59-MA-ACM-2022 de la Actividad de Catastro Multifinalitario, firmado por el Lic. Mainor Alfaro Bravo, Coordinador, que dice: "Atendiendo oficio MA-SCM-2204-2022 referente al Artículo N° 2,

capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 37-2022 del día martes 13 de setiembre del 2022, donde se resuelve acoger oficio N° MA-SCEL-02-2022 de la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal y se nos solicita criterio técnico sobre la ubicación de la finca N° 4-50554-004, plano H-1065489-2006, le comunico:
1. La finca folio real N° 4-050554, derecho 004 fue localizada y formó la finca folio real 4-271580 con el plano catastrado A-2294522-2021 con un área de cinco mil setecientos setenta metros cuadrados (5770 m^2).
2. La finca folio real 4-271580 se encuentra ubicada en un porcentaje aproximado al 80.2% en el distrito 10 Desamparados, del cantón central de Alajuela y en un porcentaje aproximado al 19.8% en el distrito 2 San Pedro, del cantón 4 Santa Bárbara de la provincia de Heredia.
3. El plano H-1065489-2006 corresponde a la finca completa N° 4-050554 que en su mayoría se encuentra en el cantón central de Alajuela.
Adjunto informes y plano finca folio real N° 4-271580, también adjunto copia plano finca madre N° 4-050554.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"**
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.Que según respuesta del Oficio N° 59-MA-ACM-2022 de la Actividad de Catastro Multifinalitario la finca folio real N° 4-50554-004 y según el Sistema de Información Geográfica de la Municipalidad de Alajuela, dicha finca tiene un 80.2% en el distrito 10 Desamparados, del cantón central de Alajuela y el resto un 19.8% en el distrito 2 San Pedro, del cantón 4 Santa Bárbara de la provincia de Heredia. Por lo que se define que la finca en mención se encuentra en el cantón central de Alajuela por tener el mayor porcentaje de terreno.
2. Se recomienda trasladar a la Administración Municipal para que lo que corresponda.
3. Dar respuesta al interesado (vecinos del Barrio Esperanza, ubicados de la Calle Españolita) sin embargo no indica lugar de notificación.
OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: BACH. CRISTINA BLANCO BRENES COORDINADORA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, MSc. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 05 copias de documentos del trámite N°59-MA-ACM-2022 y 04 copias del oficio MA-SCEL-02-2022."

LIC GERMÁN AGUILAR SOLANO
Básicamente que quería hacer una observación, ahí ya hay para agilizar el trámite de dictamen principalmente en el punto dos, dice que una vez realizado el criterio por la actividad de catastro multifineliterario este departamento lo remita al proceso de servicios Jurídicos, que es lo que dice el segundo, porque el primero dice que enviarlo a la administración, entonces para más agilidad, porque yo siento que es un tema legal este enviarlo de una vez a la al proceso de Servicio Jurídico, para qué vamos a poner a Humberto hacer un trabajo de más cuando se puede enviar directamente de una vez de este Concejo al proceso de servicio jurídico es la observación que quería hacer.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCEL-04-2022 Y TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LO QUE CORRESPONDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-1347-2022. Oficio MA-SCGA-55-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria Nº 11-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con once minutos del miércoles 09 de noviembre del 2022, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA**, **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL) SRA. MARÍA ISABEL BRENES**

UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 11-2022 del miércoles 09 de noviembre del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conocen 34 oficios referentes a solicitudes de permisos de ventas ambulantes y estacionarias en el cantón central de Alajuela.

Inciso 1: Oficio **MA-SCM-367-2022,** viernes 11 de marzo 2022, Ref. a trámite 15749-2022, el Sr. Freddy Araya Mora, solicita permiso ambulante para venta ceviche y granizados, en la Zona de Santiago Oeste, San Antonio del Tejar y San Rafael de Alajuela. Lugar de notificación: Teléfonos: 83937924 / 8457-7272 Correo electrónico: maraya.04@hotmail.com

Inciso 2: Oficio **MA-SCM-368-2022,** viernes 11 de marzo 2022, Ref. a trámite 13525-2022 del Sr. Tito Corrales Arce, para colocar un carretón para vender verduras en el Barrio El Carmen, 100 metros sur de las paradas del Pacífico. Lugar de notificación: Teléfonos: 6392-8930 / 7179-5980.

Inciso 3: Oficio **MA-SCM-406-2022**, viernes 11 de marzo 2022, Ref. a moción de los Síndicos municipales del distrito Río Segundo donde solicitan permiso ambulante para venta de granizados para la Sra. Xiomara Eunice Ávila Gutiérrez, en alrededores del Aeropuerto, en La California. Lugar de notificación: eder.hernandez@munialajuela.go.cr / concejodistrito.riosegundo@munialajuela.go.cr

Inciso 4: Oficio **MA-SCM-487-2022**, lunes 28 de marzo 2022, Ref. Trámite 16719-2022 Sr. Roger Porras Duarte, solicitud de permiso estacionario, venta de granizados, agua de pipa, parada de taxis del Hospital San Rafael. Lugar de notificación: sylviaramirezgarcia@hotmail.com

Inciso 5: Oficio **MA-SCM-488-2022**, lunes 28 de marzo 2022, Ref. Trámite 17569-2022 Sr. Jorge Henry Herrera Navarro, solicitud de permiso para vender ceviche, golosinas y refrescos embotellados, frente a Zona Franca Z. Lugar de notificación: 6473-9684 / 8580-2288.

Inciso 6: Oficio **MA-SCM-791-2022,** lunes 09 de mayo 2022, Ref. Trámite 19185-2022, Sr. Jonny Hernández Carranza quien solicita permiso para patente para vender frescos en las afueras del Centro de Atención Institucional Terrazas. Lugar de notificación: 6312-4379

Inciso 7: Oficio **MA-SCM-792-2022,** lunes 09 de mayo 2022, Ref. Trámite 19186-2022, Sra. Paola Hernández Carranza quien solicita permiso para vender frescos en las afueras del Centro de Atención Institucional Terrazas. Lugar de notificación: 6008-0792

Inciso 8: Oficio **MA-SCM-793-2022,** lunes 09 de mayo 2022, Ref. Trámite 22078-2022, Sra. Xiomara Eunice Ávila Gutiérrez quien solicita permiso para vender granizados en el aeropuerto. Lugar de notificación: 6015-3907

Inciso 9: Oficio **MA-SCM-794-2022,** lunes 09 de mayo 2022, Ref. Trámite 23181-2022, Sr. Rodrigo Alexis Monge Mora, solicita permiso para evangelizar en diferentes lugares y zonas de Alajuela. Lugar de notificación: 8511-6200

Inciso 10: Oficio **MA-SCM-795-2022,** lunes 09 de mayo 2022, Ref. Trámite 23424-2022, Sr. Alberth Aguilar Vargas, solicita permiso de ventas ambulantes para venta de refrescos, repostería, golosinas y comidas rápidas en el Coyol de Alajuela, cerca de la Rotonda 37 y Calle Los Llanos. Lugar de notificación: Teléfono 6147-4242 / correo electrónico: alberthaguilar.208@gmail.com

Inciso 11: Oficio **MA-SCM-813-2022,** lunes 09 de mayo 2022, Ref. Trámite 26469-2022, Sr. Walter José Rodríguez Campos, solicita permiso para predicar la palabra de Dios en el Parque Central y Parque el Cementerio. Lugar de notificación: Teléfono: 6016-8238 / correo electrónico: wr30980@gmail.com

Inciso 12: Oficio **MA-SCM-1004-2022**, martes 24 de mayo 2022, Ref. Trámite N° 29610-2022 Sr. Carlos Luis Arroyo Lobo, Solicitud de permiso para vender paquetes y refrescos, paradas de buses hacia Villa Bonita. Lugar de notificación: Teléfono: 7058-0313 / 8525-8646.

Inciso 13: Oficio **MA-SCM-1005-2022,** martes 24 de mayo 2022, Ref. Sra. Sara Marina Castillo Narváez, solicita permiso municipal para realizar ventas ambulantes en el sector Dulce Nombre, San Isidro de Alajuela. Lugar de notificación: castillosara1775@gmail.com

Inciso 14: Oficio **MA-SCM-1008-2022,** martes 24 de mayo 2022, Ref. Sra. Auxiliadora Vega Jiménez, solicita ayuda para obtener un puesto o tramo de ventas en Alajuela Centro, Reforma o Hospital. Lugar de notificación: Teléfono: 8371-5954

Inciso 15: Oficio **MA-SCM-1009-2022,** martes 24 de mayo 2022, Ref. solicitud de la Sra. Delena Edith Sánchez Fonseca, reconsiderar su petición de permiso para ventas en la Laguna de San Isidro de Alajuela. Lugar de notificación: glabiola3@hotmail.com
Inciso 16: Oficio **MA-SCM-1010-2022,** martes 24 de mayo 2022, Ref. Solicitud del Sr. Luis Cedeño Porras, para permiso de puesto de venta para frutas y verduras en la zona de Alajuela, del cementerio 150 metros al oeste. Lugar de notificación: Teléfono: 8892-8879
Inciso 17: Oficio **MA-SCM-1045-2022,** viernes 27 de mayo 2022, Ref. Trámite N° 31410-2022, solicitud del Sr. Víctor Hugo Vásquez Moya para conectar una organeta de los tomas del Kiosco del Parque Central de Alajuela los sábados o domingos de 12 a 4pm. Lugar de notificación: Teléfono: 8604-0475
Inciso 18: Oficio **MA-SCM-1063-2022,** Ref. Trámite N° 32375-2022, la Sra. María de los Ángeles Marín Salas solicita se le asigne un Kiosco para venta de Lotería de la JPS en el centro de Alajuela. Lugar de notificación: marysalas1244@gmail.com
Inciso 19: Oficio **MA-SCM-1123-2022,** jueves 02 de junio 2022, Ref. Trámite # 33546-2022 solicitud del Sr. Jonathan Pérez Muñoz para alquilar quiosco metálico en Parque Cementerio. Lugar de notificación: 61538595 / jp985911@gmail.com
Inciso 20: Oficio **MA-SCM-1174-2022,** jueves 09 de junio 2022, Ref. Trámite # 34083-2022 solicitud del Sr. Jefry Marín Rodríguez para vender frutas y verduras en alguna esquina o casa. Lugar de notificación: 9713-0036 / 2443-3194 correo electrónico: marinjefry29@gmail.com
Inciso 21: Oficio **MA-SCM-1245-2022,** jueves 16 de junio 2022, Ref. trámite 34759-2022, solicitud de la Sra. Andrea Chaves Rodríguez, para venta estacionaria en Río Segundo 800mts sur de las bodegas de DHL. Lugar de notificación: 7130-0143 / correo electrónico: andreacha25@gmail.com
Inciso 22: Oficio **MA-SCM-1303-2022,** viernes 24 de junio 2022**,** Ref. al trámite N° 35123-2022, solicitud del Sr. Jiuber Barrantes González para colocar carreta móvil de food truk, para venta de comidas rápidas, 300mts oeste de RTV Coyol de Alajuela. Lugar de notificación: Teléfono: 8446-5022 / jbarrantesgomnza@hotmail.com
Inciso 23: Oficio **MA-SCM-1557-2022,** lunes 18 de julio 2022, Ref. solicitud del Sr. Javier León Esquivel para vender copos y granizados en Parque Central. Lugar de notificación: Teléfono: 6120-9754
Inciso 24: Oficio **MA-SCM-1558-2022,** lunes 18 de julio 2022, Ref. solicitud del Sr. Javier León Esquivel para vender copos y granizados en Parque Central. Lugar de notificación: 6120-9754
Inciso 25: Oficio **MA-SCM-1711-2022,** miércoles 03 de agosto 2022**,** Ref. Solicitud del Sr. Alexander Bravo Solórzano para espacio paralelo al Parque Cinco Esquinas, ubicado en Calle Ismael Chaverri, Calle 12, Avenida 6 en Alajuela, para venta de comidas rápidas. Lugar de notificación: 6120-0529 / correo electrónico: alexanderbravo170@gmail.com
Inciso 26: Oficio **MA-SCM-1916-2022,** martes 23 de agosto 2022, Ref. Trámite N° 42168-2022 Solicitud del Sr. Oscar Ramírez Mora para venta ambulante de frutas, hortalizas y verduras**.** Lugar de notificación: info@asistencialegalalajuela.com
Inciso 27: Oficio **MA-SCM-1979-2022,** martes 30 de agosto 2022, Trámite 42265-2022 Sra. Johanna Siles Santamaría, solicita permiso para puesto de venta de verduras y frutas en la zona de Alajuela, costado sur del cementerio Santísima Trinidad. Lugar de notificación: 8416-8855 / yohannaserrano123@gmail.com
Inciso 28: Oficio **MA-SCM-1984-2022**, martes 30 de agosto 2022, Ref. Trámite 42511-2022 Sra. Carmen Villalobos Arce, solicita permiso para vender productos en vía pública (prestiños, fresas y queso palmito). Lugar de notificación: Teléfono: 6145-9775 / correo electrónico: carmenvillalobosarce@gmail.com
Inciso 29: Oficio **MA-SCM-1986-2022,** martes 30 de agosto 2022, Ref. Trámite 42693-2022 Sra. Ana Oviedo Campos solicita un permiso para poder vender bisutería en las afueras del Mercado Central de Alajuela. Lugar de notificación: Teléfono:8723-9899 / correo electrónico: analuocam@gmail.com
Inciso 30: Oficio **MA-SCM-2006-2022,** martes 30 de agosto 2022, Ref. Trámite 43032-2022 Sr. David Quesada Garro solicita permiso de patente ambulante o algo similar para continuar

vendiendo frutas y verduras en Tuetal Norte de Alajuela, frente al cementerio. Lugar de notificación: 5712-0643
Inciso 31: Oficio **MA-SCM-2115-2022,** viernes 09 de setiembre 2022, Ref. Trámite 43759-2022 Sr. Hubert Sánchez Mejías solicitud de permiso temporal para vender plátanos tostados en Alajuela Centro. Lugar de notificación: 8402-6875
Inciso 32: Oficio **MA-SCM-2121-2022**, viernes 09 de setiembre 2022, Ref. Trámite 43813-2022 Sr. Rafael Madrigal solicitud de permiso para trabajar en vía pública en venta de naranjas o golosinas. Lugar de notificación: Teléfono: 8593-5505 / correos electrónicos: madrigalmorarafael@gmail.com / moramadrigalrafael@gmail.com
Inciso 33: Oficio **MA-SCM-2179-2022,** martes 20 de setiembre 2022, Ref. Trámite 44154-2022 Sr. Roberto Javier Ajun Fajardo, solicitud de permiso para vender apretados de manera ambulante. Lugar de notificación: 8941-1933
Inciso 34: Oficio **MA-SCM-2625-2022**, lunes 31 de octubre 2022, Ref. Sra. Vera Violeta Soto Cortés, solicita permiso de venta de diferentes artículos, frente a CAI Terrazas en San Rafael. Lugar de notificación: 6398-0522
POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL) SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-55-2022 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-1348-2022. Oficio MA-SCGA-56-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 10-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con dos minutos del miércoles 26 de octubre del 2022, Segundo Piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR EN EJERCICIO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA), SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 13, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 10-2022 del miércoles 26 de octubre del 2022. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2412-2022** Ref. Sr. Alfonso Alfaro Martínez, solicita traspaso de derecho de arrendamiento, patente y sus servicios municipales del local N° 74. Se trascribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-4835-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y

aprobación del Honorable Concejo, les remito resoluciones mediante las cuales se solicita se autorice el traspaso Municipal de Alajuela.
1.Oficio N° MA-AM-254-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y sus servicios Municipales del local N° 206 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 30 folios.
2.Oficio N° MA-AM-255-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, patentes y sus servicios Municipales del local N° 74 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 13 folios."
INCISO 10.2) Oficio MA-AM-255-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Alfonso Alfaro Martínez, cédula de identidad 203320411, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales, del local No.74 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Alfonso Alfaro Martínez, cédula de identidad 203320411 a la señora Yahaira Vega Sánchez cédula de identidad 206060650, quedando esta última como titular del local.
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 13 folios."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar la solicitud del señor Alfonso Alfaro Martínez, cédula de identidad 203320411, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales, del local No.74 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Alfonso Alfaro Martínez, cédula de identidad 203320411 a la señora Yahaira Vega Sánchez cédula de identidad 206060650, quedando esta última como titular del local. **OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR EN EJERCICIO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA). UN VOTO NEGATIVO DEL M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE. NO ADQUIERE FIRMEZA.** Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria 11-2022 del miércoles 09 de noviembre del 2022.
JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:
M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA: Mi voto negativo es porque no estoy de acuerdo con las ventas de los locales, aun cuando el reglamento lo permite, porque se está lucrando con un bien municipal y las ganancias las está obteniendo un ciudadano y no la Municipalidad. Se adjunta expediente original con 13 folios."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-56-2022 Y APROBAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR ALFONSO ALFARO MARTÍNEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 203320411, QUIEN SOLICITA SE REALICE EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, PATENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL NO.74 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DEL SEÑOR ALFONSO ALFARO MARTÍNEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 203320411 A LA SEÑORA YAHAIRA VEGA SÁNCHEZ CÉDULA DE IDENTIDAD 206060650, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-118-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "En sesión ordinaria Nº 10-2022, iniciada a las dieciocho horas con cinco minutos, del lunes 14 de noviembre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, hemos llegado al acuerdo en firme y por unanimidad del siguiente DICTAMEN DE COMISIÓN. Transcribo artículo 1, del capítulo II, de la sesión ordinaria Nº 10-2022, del lunes l4 de noviembre del 2022, que literalmente indica: ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio N° MA-SCM-1500-2022 (MA-SCM-1962-2022) de la Secretaria del Concejo Municipal. Referente a: TRAM. N° BG-1219 REMITE OFICIO N° DFOE-SEM-1535 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PROPUESTA DE REFORMA DEL "REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCION Y DEBATE DEL CONCEJO MUNICIPAL. EXP. Nº 159-2022. Se transcribe el oficio. -"ARTÍCULO SEGUNDO: PRIMER DOCUMENTO:** Oficio 11445, DFOE-SEM-0991 del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Kimberly Hernández Cascante, Fiscalizadora Asociada, que dice: "Me refiero al informe DFOE-DL-IF-00008-2019, sobre los requisitos y trámites establecidos para el otorgamiento de permisos de construcción en la Municipalidad de Alajuela, en el cual se les giró, a esa Alcaldía y al Concejo Municipal, las siguientes disposiciones:

*"**A LA MSC. LAURA MARÍA CHAVES QUIRÓS EN SU CALIDAD DE ALCALDESA MUNICIPAL DE ALAJUELA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO***

***4.8.** Publicar en el Catálogo Nacional de Trámites los requisitos del trámite relacionados con la obtención de permisos de construcción en la Municipalidad de Alajuela. Para ello, se deberá respetar el procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, esa Alcaldía*

Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, a más tardar al 30 de abril de 2020, un oficio haciendo constar que los requisitos del trámite fueron publicados en el citado Catálogo respetando el procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites. (Ver párrafos del 2.25 al 2.32)".

*"**AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA***

***4.9** Ajustar, en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, los plazos que el Concejo Municipal requiere para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, de modo que el tiempo que invierta dicho Órgano Colegiado en estas funciones le permitan a la Municipalidad, aprobar los permisos de construcción dentro del plazo legal establecido de 30 días naturales, según el artículo 89 del Código Municipal. (Ver párrafos del 2.4 al 2.14). Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, a más tardar el 31 de octubre de 2019, copia del acuerdo adoptado en torno al plazo definido en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones.*

En relación con la supracitadas disposiciones 4.8 y 4.9, esa Alcaldía Municipal solicitó una ampliación de plazo para su cumplimiento, la cual fue otorgada al 15 y 30 de junio de 2022, respectivamente, con oficio N.° 08916 (DFOE-SEM-0774) del 31 de mayo de 2022, de conformidad con la solicitud planteada mediante el oficio N.° MA-A-2055-2022 del 26 de mayo de 2022. No obstante, a la fecha de esta comunicación ese Despacho no ha suministrado información referente al cumplimiento de las disposiciones que nos ocupa.

Sobre el particular, dado que dichas disposiciones se encuentran vencidas desde el pasado 15 y 30 de junio de 2022, se le solicita remitir a esta Área de Seguimiento para Mejora Pública, en el transcurso de ocho días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación lo siguiente:

Disposición 4.8:

- Remitir un oficio haciendo constar que los requisitos del trámite fueron publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, respetando el procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites.

Disposición 4.9:

- Remitir copia de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de la reforma al "*Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela*".
- Remitir copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en relación con los nuevos ajustes realizados al Reglamento citado. Teléfono: 2501-8000. Correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr."

SEGUNDO DOCUMENTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO PARA CONOCER: Oficio MA-A-3007-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1181-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual realiza observaciones al "Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Alajuela". Antes de su segunda publicación en Diario Oficial. (primera publicación 11/07/2022, diario No 131).

Oficio MA-PSJ-1181-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero a su oficio MA-A-2851-2022 recibido por este Proceso el día 06 de julio, mediante el cual nos solicita procedamos a realizar el análisis del Reglamento Interior de orden, debates y debates del Concejo Municipal, siendo que mediante nuestro oficio MA-PSJ-1109-2022 indicamos que no tuvimos participación en dicho texto.

De previo, consideramos importante retomar lo indicado por Servicios Jurídicos en el oficio **MA-PSJ-2099-2019** del cual se adjunta copia, mediante el que se atendió acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 45-2019, criterio solicitado con relación al informe de la Contraloría General de la República, Oficio N° 16873, **DFOE-SD-2077 del 31 de octubre de 2019**, con el fin de que se ajustara dicho reglamento. A la letra se indicó:

"Analizado el informe en cuestión, se observa que la recomendación emitida por el órgano contralor, implica que se ajuste el Reglamento, de manera tal que los plazos utilizados por este órgano para el análisis de proyectos constructivos, permitan que los permisos de construcción, no sobrepasen el plazo legal de 30 días legalmente establecido para su otorgamiento.

Sobre el tema, es importante para la Administración, así como para el Concejo, tener claridad que el análisis de dichos proyectos, son normalmente más complejos, por lo que no puede la Actividad de Control Constructivo remitirlos para conocimiento del Concejo Municipal, casi cumpliendo el plazo legal para su resolución, pues de igual forma el Concejo Municipal, necesitará de un tiempo razonable y prudencial para analizar el expediente.

En el caso de la Administración, implica que la atención de tales proyectos debe de ser prácticamente inmediata; y en el caso del Concejo Municipal, una vez recibido, ser integrado en la próxima agenda, para su remisión a Comisión, quien deberá de analizarlo de manera inmediata, para que, luego, sea conocido por el Concejo Municipal.

Lo anterior, en razón de que, aunque se acorten los plazos en el Reglamento, deberá también hacerse en la práctica, y evitar así, resoluciones fuera de plazo.

El plazo referido lo encontramos en el artículo 50 del Reglamento, que a la letra dispone:

"Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de dos meses, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resuelto.

En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de un mes adicional.

El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto.
Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio." (El subrayado no es del original).
Analizado que fuera el numeral, coincide este Proceso con lo indicado por la Contraloría General de la República, en que el plazo dispuesto es excesivo, pero no solo para los trámites de proyectos urbanísticos, sino para otras gestiones, que también cuentan con plazos legalmente establecidos para su resolución, incumpliendo con ello, la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Trámites y Requisitos y su Reglamento.
Para el caso de proyectos urbanísticos, se incluyó en la propuesta de reforma, además, un párrafo final, con un procedimiento que acorta los plazos, procedimiento que también obliga a la Administración, en este caso a la Actividad de Control Constructivo, a realizar un análisis expedito de estos casos.
Este procedimiento, plantea la necesidad de que el Concejo en pleno, también disminuya los plazos para la atención de estos casos, lo que deberán ser conocidos y remitidos a Comisión a la brevedad posible, y, una vez recibido el informe de Comisión, también presentarlo al plenario, a la brevedad posible para su aprobación final, y posterior devolución a la Administración. Considerando finalmente, el tiempo prudencial y necesario de la señora Secretaria del Concejo para la transcripción del acuerdo.
El texto sugerido es el siguiente:
"Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. En la carátula del expediente se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que deben estar resuelto.
En caso de no poder cumplir en este plazo, el coordinador de la comisión deberá informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo, detallando las razones que justifican el atraso y la ampliación del plazo, que él mismo, podrá autorizará por una única vez y hasta por un máximo de quince días adicionales.
El coordinador de comisión cuando autorice la ampliación del plazo, deberá ordenarle a la Secretaría de Comisiones, que así lo consigne en el acta y en la carátula del expediente del asunto.
En caso de que se cumplan todos esos plazos, sin que la comisión emita su dictamen, deberá el Concejo Municipal, en la sesión inmediata siguiente, eximir el asunto del trámite de Comisión, conocerlo y votarlo.
Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento, el que no podrá ser mayor al establecido en el párrafo primero de este numeral; y podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del personal profesional asesor de la comisión. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.
Se exceptúa del plazo establecido en el párrafo primero, los dictámenes de Comisión, que deben de brindarse con ocasión del conocimiento de proyectos urbanísticos (urbanizaciones, condominios, segregaciones, etc.) necesarios para el trámite del permiso de construcción, en cuyo caso, deberá de cumplirse el procedimiento siguiente: 1- la Administración deberá de remitirlos al Concejo Municipal, dentro del plazo máximo de diez días luego de presentado, ello,

salvo que se le prevenga al administrado el cumplimiento de algún o algunos requisitos faltantes, en cuyo caso, el plazo correrá una vez que el administrado haya completado su gestión con lo solicitado; 2- una vez recibido por el Concejo Municipal, deberá ser conocido en la sesión inmediata siguiente, y se tomará el acuerdo de remisión a la Comisión debida; 3- la Comisión, contará con el plazo improrrogable de ocho días para emitir la recomendación respectiva al Concejo Municipal; 4- El informe de Comisión, será conocido por el Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente, y obtendrá firmeza bajo las disposiciones establecidas por el Código Municipal y demás normativa aplicable. Una vez en firme el acuerdo, será comunicado a la Administración para que continúe con el trámite pertinente.

Tal y como lo indicamos, la anterior reforma, reviste de gran importancia, no solo para el cumplimiento del informe brindado por la Contraloría General de la República para el caso de permisos de construcción de proyectos urbanísticos, sino que, además, va a incidir en los plazos de otras gestiones que deben ser conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal, y para las cuales, también existen plazos de resolución excesivos, en perjuicio de los administrados.

Finalmente, advertimos que si bien, la norma no establece sanción por el incumplimiento de los plazos dispuestos, podrá el administrado afectado, solicitar las responsabilidades funcionales de quienes no lo cumplieron, por las vías legales respectivas, ello en caso de que se le genere un perjuicio, y bajo lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Del mismo modo, en caso de aprobarse lo recomendado, deberá de ser publicado en los términos establecidos por el artículo 43 del Código Municipal.

El comentario anterior, fue realizado al anterior proyecto de reglamento que regulaba ese tema en el artículo 50.

El reglamento publicado el día de ayer, regula ese tema de los plazos en el **artículo 52** el que -si bien- guarda semejanza con nuestra recomendación, difiere en cuanto al plazo de resolución, mismo que según nuestra recomendación basada en el informe de la CGR, no debe ser mayor de un mes, plazo que se ajusta a lo establecido en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámite y Requisitos, Ley 8220 y sus reformas; y Reglamento de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámite y Requisitos. Así mismo, nuestra recomendación, generaba un procedimiento especial para el trámite de proyectos urbanísticos.

En ese sentido recomendaríamos ajustar el plazo a lo indicado, y si a bien lo tiene el Concejo Municipal, se sume a la redacción del **artículo 52**, el procedimiento creado en materia de aprobación de los proyectos urbanísticos.

Algunas recomendaciones adicionales son:

Artículo 1- El gobierno municipal del Cantón Central de Alajuela cuenta con un cuerpo deliberativo denominado Honorable Concejo Municipal de Alajuela, integrado por las personas concejales y síndicas que determine la Ley y que son de elección popular. Quienes integran el Concejo Municipal tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir las personas propietarias y suplentes al recinto de sesiones de la Municipalidad o al lugar que haya quienes se juramentarán ante el directorio provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellas. El directorio provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado elegidos. La persona de mayor edad ejercerá la presidencia y, quien le siga, la vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, qué personas regidoras deberán ocupar los cargos mencionados.

Corresponderá al Directorio Provisional comprobar la primera asistencia de las personas regidoras y síndicas, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de Elecciones.

Realizada la juramentación, las personas regidoras propietarias elegirán en votación secreta, a quien el o la las personas propietarias, cuyo periodo será de dos años conforme a lo establecido en el Código Municipal. Para elegir se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá para lo cual se podrá utilizar el método del lanzamiento de la moneda.

Artículo 60: Corregir la numeración en letras, eliminando la letra d), y corriéndola para finalizar en la letra g) y no h).

Por lo demás nos parece que el reglamento se parece al que se encontraba vigente, con una mejora sustancial en la redacción de varios artículos, que permite una mejor regulación de algunas situaciones, ejemplo de ello, la inclusión de los artículos 28 y 32."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN Y RESPONDER A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL PLAZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD y EN FIRME, recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:
1.Que se apruebe las modificaciones recomendadas por la Contraloría General de la República, que así se informe a la Contraloría, en razón de que no se ha hecho la segunda publicación del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debate del Concejo Municipal de Alajuela.
2.Solicitar al Proceso de Servicios Jurídicos la redacción para incorporar en el nuevo Reglamento las observaciones hechas y aprobadas.
3.Que el MSc. Alonso Castillo Blandino va a hacer una revisión de los otros reglamentos junto con el Lic. Andrés Hernández Herrera, Asesor de la Comisión, de los reglamentos que hablen de plazos de la Municipalidad de Alajuela, eso incluye al menos el Reglamento de Acueducto y Saneamiento Municipal, Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debate del Concejo Municipal, para que el MSc. Alonso Castillo Blandino y el Lic. Andrés Hernández Herrera brinden una nueva propuesta.
4. Para efectos internos de esta Comisión, queda el trámite pendiente hasta tanto se cumpla el acápite tercero de esta parte dispositiva.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Yo quisiera, tal vez que los miembros de la Comisión de Jurídicos me aclararan un tema porque el oficio de la Contraloría, establece un plazo para condominios y desarrollos urbanísticos únicamente, es específico y estamos claros que modificación al reglamento interior de debate, se estableció que ese plazo es exclusivamente para condominios y desarrollos urbanísticos.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
El tema es que como él como ese asunto se encuentra un poquito atrasado, con el plazo valga la redundancia, sobre los plazos, entonces la Comisión lo que hizo fue aprobar la recomendación que hace la documento original, pero se envía al proceso de Servicios Jurídicos para que nos hagan la un borrador de la reforma del estatuto, pero además hay otros reglamentos dentro de la municipalidad que podrían incidir en esos plazos entonces este le hicimos la solicitud al máster Castillo Blandino, para que el traiga la propuesta para entonces los reglamentos así le contestamos a la Contraloría, que sí se aprobó, pero que se integrará en el momento en que tengamos la respuesta del Proceso de Servicios Jurídicos

MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas noches, señor Presidente, nuevamente vamos a ver, este es un tema muy importante y de mucha atención si bien es cierto el DEFOE de la Contraloría contraviene a una consulta o nace de una consulta con el tema de los trámites de permisos de construcción en los tiempos que duramos en resolverlos, para condominios y para urbanizaciones, nos encontramos en que al final el plazo es uno, son 30 días naturales, no solo para este tema, sino también para patentes y para otros temas así está establecido en el código municipal, que son de las cosas que hemos venido encontrando con el estudio de este DEFOE entonces he aquí dos reglamentos adicionales que hay que tocar, que uno es el de planificación urbana y el otro es el reglamento de acueducto municipal porque de una realidad es imposible materialmente que una Comisión de Obras pueda resolver en el plazo de 30 días naturales, cuando muchas veces los trámites llegan a este Concejo o punto de vencer o ya vencidos entonces, al ser órganos colegiados, requerimos tiempos, discusión y agenda y entonces es un tema que requiere estudio, requiere generar una ingeniería

particular entre administración y también entre lo que es el Concejo para poder solucionar este este fenómeno que tenemos particularmente y solucionarle, a los desarrolladores puntualmente y en los demás trámites también darle respuesta a la gente en el tiempo necesario creo que 30 días naturales también mucho tiempo para que una persona espere por una respuesta de cualquier otro tipo de trámite, no solo estos muchísimas gracias.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-118-20221 Y QUE SE APRUEBE LAS MODIFICACIONES RECOMENDADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE ASÍ SE INFORME A LA CONTRALORÍA, EN RAZÓN DE QUE NO SE HA HECHO LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.
2.-SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS LA REDACCIÓN PARA INCORPORAR EN EL NUEVO REGLAMENTO LAS OBSERVACIONES HECHAS Y APROBADAS.
3.-QUE EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO VA A HACER UNA REVISIÓN DE LOS OTROS REGLAMENTOS JUNTO CON EL LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA, ASESOR DE LA COMISIÓN, DE LOS REGLAMENTOS QUE HABLEN DE PLAZOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ESO INCLUYE AL MENOS EL REGLAMENTO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA BRINDEN UNA NUEVA PROPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-SCAJ-119-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "En sesión ordinaria Nº 10-2022, iniciada a las dieciocho horas con cinco minutos, del lunes 14 de noviembre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, hemos llegado al acuerdo en firme y por unanimidad del siguiente DICTAMEN DE COMISIÓN. Transcribo artículo 2, del capítulo II, de la sesión ordinaria Nº 10-2022, del lunes l4 de noviembre del 2022, que literalmente indica: ARTÍCULO SEGUNDO: Se conocen los oficios N° MA-SCM-2645-2022, MA-SCM-2665-2022 y MA-SCM-2782-2022 de la Secretaria del Concejo Municipal. Referente a: POSTULACIONES DE LA PERSONA JOVEN PARA REPRESENTANTE MUNICIPAL. EXP. Nº 274-2022. Se transcribe los oficios:-"Oficio N° MA-SCM-2645-2022 dice:** Con el fin de cumplir lo acordado mediante artículo Nº 4, capítulo XIII de la Sesión Ordinaria Nº 43-2022 del día martes 25 de octubre del 2022, se trasladan las postulaciones de personas jóvenes para representante municipal no tipificadas en los incisos b), c), d) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N° 8261; recibidas en el Subproceso Secretaría del Concejo Municipal.
Con el propósito de ser objeto de revisión inmediata por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para verificar requisitos básicos de edad, domicilio de las personas interesadas, y elevar el informe respectivo sobre esas condiciones y participantes que las cumplen al plenario del Concejo **el día 08 de noviembre del 2022**.
Por lo tanto, se les adjunta la documentación presentada por el Sr. Ihann Carlos Paniagua Porras y Sr. Alonso Castillo Blandino.
-"Oficio N° MA-SCM-2592-2022DICE: ARTÍCULO CUARTO: **PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:** Moción presentada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano y el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Dra. Leila Francini
Mondragón Solorzano. Avalada por los señores síndicos: MSc. Luis Emilio Hernández León, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Raquel Villalobos Venegas. "Tema: Convocatoria de

Elección del Comité Cantonal de la Persona Joven. Fecha: 24 de octubre del año 2022. Considerando: 1-Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y su reforma de la Ley N° 9155, en los meses de octubre y noviembre de los años pares, cada Municipalidad conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ), iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.
2-Que a los efectos de la Ley 8261 y su reforma de la Ley 9155 citada, este año la Municipalidad de Alajuela y todas las restantes deben proceder a realizar la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven, para lo cual, a su vez, deben cumplir con la designación del inciso a) del artículo 24 (representante municipal); y además verificar y fiscalizar la elección en Asambleas específicas de los integrantes de los incisos b) (2 representantes de colegios del cantón, para lo cual cada gobierno estudiantil puede postular un candidato y una candidata); c) (2 representantes de organizaciones juveniles cantonales registradas, para lo cual cada organización podrá postular un candidato y una candidata); e) (un representante de las organizaciones religiosas que se registren al efecto en la Municipalidad, para lo cual cada organización puede postular un candidato y una candidata); y tomar nota del representante de organizaciones deportivas cantonales escogido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
3- Que según las regulaciones legales de la materia, el acuerdo firme de nombramiento del Comité Cantonal de la Persona Joven debe ser adoptado por el Concejo Municipal antes del día 30 de noviembre del 2022.
4-Que hace dos periodos la Municipalidad de Alajuela no cuenta con Comité Cantonal de la Persona Joven.
5-Que la designación de los representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven deberá respetar los principios de paridad de género, publicidad y transparencia.
6-Que a la fecha la Municipalidad de Alajuela no cuenta con un reglamento propio para designación del Comité Cantonal de la Persona Joven.
Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA:
Establecer el siguiente procedimiento y cronograma para la elección del representante municipal al Comité Cantonal de la Persona Joven y cumplimiento del proceso de invitación y verificación de las asambleas específicas para la elección de los representantes de colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas del cantón ante dicho Comité, según el artículo 24 de la Ley 8261 y su reforma de la Ley 9155:
1-El Concejo Municipal acuerda abrir y comunicar invitación pública y general mediante las plataformas municipales respectivas para recibir -a partir del día 26 de octubre del 2022 en horario de oficina oficial (lunes a jueves de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.) y hasta el lunes 31 de octubre del 2022 a las 4:30 p.m. en las oficinas de la Secretaría Municipal segundo piso de la Casa de la Cultura de Alajuela- postulaciones de personas jóvenes para representante municipal no tipificadas en los incisos b), c) d) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y su reforma de la Ley 9155. 2-Una vez recibidas las postulaciones para la persona representante municipal al Comité, las mismas serán objeto de revisión inmediata por parte de la *Comisión de Asuntos Jurídicos* para verificar requisitos básicos de edad y domicilio de las personas interesadas, y elevar el informe respectivo sobre esas condiciones y participantes que las cumplen al plenario del Concejo el día martes 08 de noviembre del 2022, el cual en la sesión ordinaria de ese mismo día -o a más tardar en la sesión ordinaria siguiente del martes 15 de noviembre- realizará la designación de la persona joven representante municipal ante el Comité.
3-En cuanto a la invitación y verificación de realización de las Asambleas para designar los representantes de los colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas, se dispone invitar igualmente de forma general y abierta mediante las plataformas de comunicación institucionales a los interesados en postularse y participar en las Asambleas para integrar el Comité, según lo siguiente:
a)Conforme a lo dispuesto en los incisos c) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, para poder participar en las respectivas Asambleas específicas de su sector, tanto las organizaciones juveniles como las religiosas deben registrarse ante la Municipalidad de Alajuela, lo cual podrán hacerlo acreditando sus atestados y representantes el día miércoles 02 de

noviembre del 2022 en la sede del Teatro Municipal en horario de 1:00 p.m. a 2:30 p.m. *Los representantes de Colegios igualmente deben acreditar su condición -con documento oficial de la institución educativa pública o privada que representan previo a participar de su Asamblea*.
b)Las respectivas Asambleas de colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas, se realizarán todas el mismo día reseñado miércoles 02 de noviembre del 2022 en el Teatro Municipal de Alajuela, bajo la supervisión de un Comité Fiscalizador ad hoc designado por el Concejo Municipal y con apoyo de la Administración Municipal, en el siguiente orden y horarios:
-Colegios: 2:30 p.m.
-Organizaciones juveniles: 3:30 p.m. -Organizaciones religiosas: 5:00 p.m.
c)El *Comité Fiscalizador del Concejo Municipal*, con el respectivo apoyo de Abogados y personal de la Administración Municipal, se encargará de verificar la acreditación y asistencia a cada Asamblea.
d)Una vez iniciada cada Asamblea, bajo la supervisión y fiscalización señaladas, se efectuará la postulación de las personas interesadas -bajo las reglas de paridad establecidas- y el respectivo proceso de elección con votación de mayoría absoluta y bajo principio de paridad de género, el cual quedará registrado en un acta oficial.
e) Si por cualquier motivo alguna o todas las Asambleas reseñadas no pueden ser realizadas o cumplir plenamente su finalidad y objetivos el día 02 de noviembre del 2022, quedan habilitadas las fechas del 15 y el 22 de noviembre del 2022 en las mismos horarios, pautas y términos establecidos.
4-Conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, se acuerda comunicarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), que debe notificarle al Concejo Municipal al 22 de noviembre del presente año antes de la sesión municipal, la persona joven designada (escogida) por dicha organización como representante para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven.
5-El Concejo Municipal procederá a adoptar el acuerdo de nombramiento y juramentación del Comité de la Persona Joven a más tardar el día martes 29 de noviembre del 2022, para comunicar lo respectivo al Ministerio de Cultura y Juventud.
6-Acreditación de las organizaciones juveniles, organizaciones religiosas y colegios, se realizará contra los siguientes documentos:
a)Juveniles: Personería jurídica y acuerdo de Representantes y Candidatos.
b)Religiosa: Carta y personería jurídica. En el caso de temporalidades de la Iglesia un representante por parroquia.
c)Colegios: Carta del director acreditando el acuerdo del gobierno estudiantil y copia del acuerdo del gobierno estudiantil."
Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme."
SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
-"Oficio N° MA-SCM-2665-2022 dice: La presente es para dar respuesta a la solicitud del día primero de noviembre del dos mil veintidós, de las veintiún horas con doce minutos, donde solicita:
1.¿Cuáles fueron los(as) candidatos(as) que presentaron candidaturas?
Del 26 de octubre al día lunes 31 de octubre del 2022, al ser las 4:30pm, hora de cierre de recibimiento de candidaturas, solamente se contaban con dos candidatos.
2.¿Cuáles de los(as) candidatos(as) presentaron los atestados de forma personal?
MSc. Alonso Castillo, de las dos candidaturas presentadas, su persona fue la que lo presentó personalmente, el otro candidato envió los documentos con una tercera persona.
3.Las candidaturas que fueron presentadas por terceros(as), sí las hubiera, ¿Cuentan con los documentos autenticados ante un abogado o se confrontaron los documentos presentados original vs copia? Adicionalmente favor señalar, ¿Cuál persona presento la candidatura y cuál candidatura presento?

Como le indique anteriormente si la otra candidatura fue presentada por un tercero, en este caso la Sra. María Isabel Brenes Ugalde y con relación a la documentación aportadas por ambos candidatos ninguna esta certificada y ninguno de los dos candidatos aportaron documentos originales para ser confrontados.
Así mismo, no omito indicar que en el acuerdo MA-SCM-2592-2022, no se indican los requisitos, que deben presentar, ni traer originales para confrontarlos, tampoco indica que deben ser presentados personalmente, por tal motivo se recibieron los documentos aportados por ambos candidatos.
4.De existir candidaturas inscritas por terceros ¿se emitió una nota de parte del o la interesado(a) para que se realizara el trámite por interpósita mano y que manifieste su interés en participar?
Debo indicarle que no se presentó ninguna nota para realizar el trámite de presentar los documentos y al no estar indicado en el acuerdo MA-SCM-25922022, se recibe la documentación.
5.Luego del cierre de inscripción, el lunes 31 de octubre a las 2022, ¿se han presentado documentos adicionales a las candidaturas.
A partir de las 4:30pm del día 31 de octubre del 2022, no se ha recibido ningún documento adicional, debido a que culminó la recepción documentos y dando cumplimiento al acuerdo MA-SCM-2592-2022, ya se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión.
NOTA: No se indica el nombre del otro postulante, debido a que dicha información no es pública, aún no ha sido del conocimiento del Concejo Municipal.
-"Oficio N° MA-SCM-2782-2022 dice: Como complemento al oficio **MA-SCM-2645-2022,** Y con el fin de cumplir lo acordado mediante artículo Nº 4, capítulo XIII de la Sesión Ordinaria Nº 43-2022 del día martes 25 de octubre del 2022, se trasladan las postulaciones de personas jóvenes para representante municipal no tipificadas en los incisos b), c), d) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N° 8261; recibidas en el Subproceso Secretaría del Concejo Municipal.
Con el propósito de ser objeto de revisión inmediata por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para verificar requisitos básicos de edad, domicilio de las personas interesadas, y elevar el informe respectivo sobre esas condiciones y participantes que las cumplen al plenario del Concejo
Por lo tanto, se les adjunta la documentación ORIGINAL presentada por el Sr. Ihann Carlos Paniagua Porras (consta de 05 folios) y Sr. Alonso Castillo Blandino (consta de 04 folios).
POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD y EN FIRME, recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:
1.Se apruebe ambas candidaturas siempre y cuando en la sesión en la que se hace ambos candidatos presenten los documentos originales que ofrecieron en su postulación. En caso de que alguno no presente no los presente quedará este excluido de la votación.
2.Se encomienda a la Secretaria de esta Comisión para que oficialmente se le prevenga al candidato Ihann sobre esta disposición para que mañana 15 de noviembre del 2022 que se celebrara en esta misma Casa de la Cultura en el segundo piso en la Sala de Sesiones.
3.En el caso del candidato el MSc. Alonso Castillo Blandino esta Comisión lo notifica en el acto debe presentar los documentos en igual forma y de la misma manera en que se lo solicitamos al otro candidato para mañana. Queda debidamente notificado en la sesión.
NOTA ACLARATORIA DE ESTA COMISIÓN: Se le indica al Concejo Municipal, que debido a que en la convocatoria no se estableció ningún requisito específico, entonces no podemos descartar la participación.
Se separa de la votación el Regidor Alonso Catillo Blandino en su lugar va a votar la Regidora María Lara Cazorla.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SRA. MARÍA LARA CAZORLA y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-119-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-SCAJ-120-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "En sesión ordinaria Nº 10-2022, iniciada a las dieciocho horas con cinco minutos, del lunes 14 de noviembre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, hemos llegado al acuerdo en firme y por unanimidad del siguiente DICTAMEN DE COMISIÓN. Transcribo artículo 3, del capítulo II, de la sesión ordinaria Nº 10-2022, del lunes l4 de noviembre del 2022, que literalmente indica: ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio N° MA-SCM-2158-2022 de la Secretaria del Concejo Municipal. Referente a: LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CANTON CENTRAL DE ALAJUELA A LA LEY DE MOVILIDAD EN EL CUAL SE INCORPORAN LOS CONCEPTOS DE CAPITAL DE TRABAJO Y ETAPAS DE CONSTRUCCION. EXP. Nº 225-2022. Se transcribe el oficio. -** "**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-4435-2022 de la Alcaldía Municipal**, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito la propuesta de Reglamento Municipal del Cantón de Alajuela a la Ley de Movilidad, en el cual se incorporan los conceptos de Capital de Trabajo y Etapas de la Construcción, el mismo consta de 42 artículos en los cuales se abarcan competencias, planificación, sanciones, tarifas y servicio de mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras. Adicionalmente se adjunta el oficio MA-SPU-III2022, suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coord. Sub Proceso de Planificación Urbana, referente al Manual del Espacio Público y todo lo relacionado a la infraestructura de movilidad urbana autorizada, para ser utilizada en el Cantón Alajuela."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD y EN FIRME, recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

1.Aprobar el oficio N° MA-SCM-2158-2022 de la Secretaria del Concejo Municipal. Referente a la Propuesta del Reglamento Municipal del Cantón Central de Alajuela a la Ley de Movilidad en el cual se incorporan los conceptos de Capital de Trabajo y Etapas de Construcción. Por unanimidad se aprueba.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; SRA. MARÍA LARA CAZORLA y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-120-2022 Y ACOGER EL REGLAMENTO MODELO PARA LAS MUNICIPALES, CONFORME EL ARTÍCULO 8. Y EL TRANSITORIO I DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA" LEY N°10.235.

2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE O A QUIEN OCUPE EL CARGO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.

3.-EXIMIR DE CUALQUIER OTRO TRÁMITE U OTRA REVISIÓN, DADO QUE ES UN DOCUMENTO MACRO A NIVEL NACIONAL.

4.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-SCPM-11-2022 de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, coordinador en ejercicio, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 07-2022 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del lunes 14 de noviembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA COORDINADOR EN EJERCICIO, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES**

GUTIÉRREZ CARVAJAL), SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. Transcribo artículo Nº 1, del capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 07-2022 del lunes 14 de noviembre del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-2802-2022, Ref. Reglamento Modelo para las Municipales, conforme el artículo 8. Y el transitorio I de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política" Ley N°10.235. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio MA-A-5643-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-A-5642-2022, suscrito por la Licda. Sofía González Barquero, Vicealcaldesa Municipal, mediante el cual remite el Reglamento Modelo para las Municipalidades, conforme el artículo 8. y el transitorio I de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley N° 10.235 del 03 de mayo del 2022."

Oficio MA-A-5642-2022 de la Vicealcaldía Municipal: "Reciba un cordial saludo. Me permito remitirle el "El Reglamento Modelo para las Municipalidades, conforme el artículo 8. Y el transitorio I de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política", Ley N°10.235 del 03 de mayo del 2022, para que sea conocido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Acoger el Reglamento Modelo para las Municipales, conforme el artículo 8. Y el transitorio I de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política" Ley N°10.235.

2-Autorizar al señor Alcalde o a quien ocupe el cargo para la firma del Convenio.

3-Eximir de cualquier otro trámite u otra revisión, dado que es un documento macro a nivel nacional.

4-Autorizar al señor Alcalde la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 15 copias de documentos."

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

Yo quisiera aprovechar que hoy la fecha que estamos en la el Consejo más cercano al 25 de noviembre qué es el Día Internacional de la no violencia contra las mujeres, hacer un llamado que ya que no nos hemos podido visibilizar con esos 16 días de activismo que van de previo según ONO mujeres al 25 de noviembre, por lo menos hacer una pequeña reflexión que ustedes me permitan y agradecer desde la Comisión Permanente de la Mujer de la Municipalidad, pues felicitar la participación activa de nuestra vicealcaldesa, doña Sofía, en la construcción de un reglamento modelo que hoy, si Dios lo permite, pues el honorable Concejo Municipal tendrá la oportunidad de aprobar, igualmente felicitar a los compañeros de la Comisión que este estuvieron presentes y hacer mención, sobre todo para reflexionar un poco, sobre sobre este tema, que tenemos que ser llamados nosotros, compañeros y compañeras del Concejo Municipal, en todos los en todas las ubicaciones donde estemos, en todo, donde participemos, manifestar nuestro deseo de trabajar por la igualdad de género, que haya espacio en el desarrollo cantonal, en la sociedad, en la política, en todos los ámbitos, para que tanto hombres como mujeres, sin discriminación y sin violencia participemos ese llamado también es a la reflexión que muchas veces, por haber crecido en un ambiente hostil o en un ambiente distinto, cada quien en su familia, viviendo historias de vida distintas, a veces las manifestaciones de violencia son muy encubiertas, muy solapadas y que cuando tenemos manifestaciones en donde ponemos de manera oculta el insulto, el maltrato y la descalificación, con gestos o palabras estamos incurriendo en violencia, así que ese era mi motivación.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, nada más para recordarle al Concejo que, este Concejo Municipal, diferente del resto del país, fue pionero fue el primero en aprobar, hace un año el Día Internacional de la Mujer, en la actividad que nos hizo señor alcalde, se aprobó, una propuesta de reglamento de violencia contra las mujeres, tanto en el municipio como en el Concejo, por violencia política, y en ese momento muchísimos concejos municipales lo habían rechazado y el Concejo Municipal de Alajuela voto unánime propuesto por esta servidora y fue aprobado y gracias a Dios, al día de hoy, el Tribunal Supremo de Elecciones ya tiene un caso al respecto gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-SCPM-11-2022 Y ACOGER EL REGLAMENTO MODELO PARA LAS MUNICIPALES, CONFORME EL ARTÍCULO 8. Y EL TRANSITORIO I DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA" LEY N°10.235.
2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL O A QUIEN OCUPE EL CARGO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.
3.-EXIMIR DE CUALQUIER OTRO TRÁMITE U OTRA REVISIÓN, DADO QUE ES UN DOCUMENTO MACRO A NIVEL NACIONAL.
4.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-SCPM-12-2022 de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, coordinador en ejercicio, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 07-2022 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del lunes 14 de noviembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA COORDINADOR EN EJERCICIO, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL), SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo N.º 2, del capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 07-2022 del lunes 14 de noviembre del 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1969-2022** Ref. Solicitud de prórroga Proyecto de Ley N° 20.873 "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO." Vencía el 30 de agosto y se brindó prórroga el 25 de agosto por 10 días hábiles, por lo tanto, en este momento se encuentra vencida. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Trámite BG-884-2022. AL-CPAS-0731-2022 de Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Maureen Chacón Segura, Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Texto actualizado Exp. 20.873. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de la moción aprobada en sesión 24, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N. º 20.873, "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 30 de agosto y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA BRINDAR RESPUESTA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"**

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Dar por recibido el trámite MA-SCM-1969-2022 referente a "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO". Se da por recibido dado que ya venció la prórroga.

2-Externarle al Honorable Concejo Municipal que esta Comisión está totalmente de acuerdo con lo que contiene dicha propuesta. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 08 copias de documentos."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCPM-12-2022 Y DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE MA-SCM-1969-2022 REFERENTE A "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO". SE DA POR RECIBIDO DADO QUE YA VENCIÓ LA PRÓRROGA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA.

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-5956-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-AMPZV-247-2022, suscrito por Ing. Jorge Vargas Valverde, Coord. Actividad de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2416-2022, tomado en el artículo N 3, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 40-2022 del martes 04 de octubre del 2022, referente a la solicitud de reparar el reloj ubicado en el "Pasaje Calufa"."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

En relación a al reloj don Jorge Vargas, se estima que va a conseguir, si va a conseguir o generar, no sé qué manera se lo expone el recurso inmediato para reparar el reloj, yo le agradecería muchísimo al señor alcalde que en relación a este reloj, para dejar de Mentirle, Alajuela con los mentiroso Dios quisiera que fuera lo más antes posible porque de verdad nos está afectando muchísimo la imagen del cantón y le agradezco la gestión de verdad porque era importante para nosotros y nosotras tener un reloj que verdaderamente nos da la información correcta gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5956-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-5957-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-AGIRS-1555-2022, referente al Trámite N° 50831-2022 suscrito por la señora Marlene Rodríguez Ugalde, Representante Legal de la Fundación Hogar Manos Abiertas, mediante el cual solicita donación de residuos valorizables y 4 carretillas hidráulicas manuales. En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorice la donación según la descripción del oficio en mención a la **Fundación Hogar Manos Abiertas**."

Oficio MA-AGIRS-1555-2022 de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos: "Hemos recibido oficio de referencia, donde indica que han recibido Trámite N° 50831-2022 suscrito por la señora Marlene Rodríguez Ugalde, Representante Legal Fundación Hogar Manos Abiertas, mediante el cual solicita donación de residuos valorizables y 4 carretillas hidráulicas manuales. Para lo cual con instrucciones del señor Alcalde, remite dicho trámite y requiere preparar el informe para elevarlo al Concejo Municipal.
En atención a lo solicitado, procedo a informarle según visita realizada a Fundación Hogar Manos Abiertas ubicada en el distrito de Desamparados de Alajuela, donde fuimos atendidos por la señora Marlene Rodríguez Ugalde Representante Legal de dicha Fundación, quien nos comentó sobre algunas necesidades que existe en el lugar. Entre ellas, la construcción de un muro, ya que el que había fue derribado por las lluvias y para volverlo a edificar no cuentan con suficientes recursos, el traslado de materiales de limpieza y productos comestibles, además, la movilización de ropa, cubre camas, sabanas y otros al área de lavandería, lo cual se hace una tarea muy pesada para su personal, ya que no cuentan con el equipo necesario
En vista de las necesidades de la Fundación Hogar Manos Abiertas. Consideramos que la solicitud de donación de los residuos valorizables recolectados por la empresa Beneficio la Sylvia según contratación N° 2022 CD-000022-00005000001, denominada contratación del servicio de recolección, trasporte, clasificación y disposición final de los residuos sólidos ordinarios valorizables generados en el cantón Alajuela, los cuales se encuentran almacenados en la empresa supra citada y las cuatro carretillas hidráulicas manuales para carga de 1.500 kg. ubicadas en la bodega municipal en Montecillos, pueden ser donados según lo requiere la Fundación. Se adjuntan los reportes de los residuos recolectados par que la Fundación los pueda valorizar."
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-A-5957-2022 Y APROBAR LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE LOS RESIDUOS VALORIZABLES RECOLECTADOS POR LA EMPRESA BENEFICIO LA SYLVIA SEGÚN CONTRATACIÓN N° 2022 CD-000022-00005000001, DENOMINADA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, CLASIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS VALORIZABLES GENERADOS EN EL CANTÓN ALAJUELA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN LA EMPRESA SUPRA CITADA Y LAS CUATRO CARRETILLAS HIDRÁULICAS MANUALES PARA CARGA DE 1.500 KG. UBICADAS EN LA BODEGA MUNICIPAL EN MONTECILLOS SEAN DONADOS A LA FUNDACIÓN HOGAR MANOS ABIERTAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 19:42 PM
REINICIA 19:52 PM

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-5958-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1992-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual solicita se proceda con la declaratoria de lesividad, con el fin de iniciar el proceso en sede contenciosa y así evitar que se generen nuevas situaciones que expongan a la institución."
Oficio MA-PSJ-1992-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Tal y como se expuso en reunión sostenida el día de hoy en la Alcaldía Municipal, se remite con carácter de SUMA URGENCIA, resolución para declaratoria de lesividad por parte del Honorable Concejo Municipal. Tal y como se detalla a lo largo de la resolución adjunta, y conforme a los criterios técnicos emitidos por el Ing. Roy Delgado Alpízar, existen yerros graves en la emisión de los actos administrativos correspondientes al otorgamiento de un uso de suelo para segregación, así como el oficio de otorgamiento del visado para segregación de diez lotes conforme a las minutas catastrales, además de veinticuatro constancias de uso de suelo para construcción.

Es de suma urgencia contar a la mayor brevedad con la declaratoria de lesividad por parte del Concejo Municipal, para proceder con la interposición del proceso en sede contenciosa y así evitar que se generen nuevos problemas o actuaciones que expongan aún más a la institución. El escrito fue elaborado por la Lcda. Katya Cubero Montoya, con el visto bueno de la Jefatura."

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA;

RESULTANDO

"**PRIMERO**. Mediante oficio MA-PSJ-1702-2022 el Proceso de Servicios Jurídicos informó a esta Alcaldía sobre una denuncia anónima recibida en ese departamento, oficio que refiere textualmente: "*Indica la persona denunciante que interesada en un anuncio de venta de lotes en Pilas de San Isidro, procedió a realizar las consultas con la empresa desarrolladora Inversiones Theotokos S.A., donde le hicieron llegar varios documentos, dentro de los cuales le entregaron el croquis de fraccionamiento de diez lotes frente a calle pública, todo parte del folio real matrícula 2-590854-000 en distrito seis del cantón primero de Alajuela*.

De igual forma le entregaron copia del oficio MA-ACC-01237-2022 resolución de visado municipal aprobado para las minutas de Catastro 2022-38198, 38203, 38205, 38206, 38209, 38210, 38211, 38213, 38214, 38215-C, así como carta emitida por la Asociación del Acueducto Rural San Isidro de Alajuela, ASADA que es quien suministra el servicio de agua potable en la zona. Sin embargo, la nota refiere una disponibilidad de agua potable para el plano con minuta 2022-38214-C con una cabida de 263 metros cuadrados con disponibilidad de agua para una unidad habitacional, así como copia del plano catastrado del lote esquinero, únicamente.

Indica la persona denunciante que ante la duda que le generó la disponibilidad del agua, realizó la consulta ante la ASADA de San Isidro, donde se le informó que se dio para un único lote y con una vigencia de seis meses; y que, para los demás lotes la empresa desarrolladora requiere realizar obras importantes en el sector.

Ante la denuncia planteada, le genera honda preocupación a este Proceso el hecho de que podríamos estar en presencia del visado de diez planos para segregación de diez lotes amparados a la disponibilidad de agua potable otorgada para el lote esquinero, ya que, a futuro ello puede generar problemas para la Municipalidad y responsabilidad ante el hecho de que pueda generarse reclamos a la institución por haber emitido la resolución municipal de visado bajo oficio MA-ACC-01237-2022.

Es por lo anterior que, hacemos de conocimiento de la Administración y de la Auditoría dicha denuncia, para lo que a bien tengan disponer."

SEGUNDO: que mediante oficio MA-A-4794-2022 la Alcaldía Municipal le solicitó al Ing. Roy Delgado Alpízar rendir un informe con relación al asunto denunciado.

TERCERO: que mediante oficio MA-PPCI-0900-2022 el Ing. Delgado Alpízar informó: "Una vez analizado el caso y la información aportada, se pudo corroborar que la disponibilidad emitida por el Acueducto Rural San Isidro de Alajuela fue otorgada para una unidad habitacional (negrita no es del original); sin embargo, el visado otorgado por el Arq. Marvin Barberena corresponde a 10 planos catastrales, lo cual a todas luces resulta incongruente y genera vicios de nulidad de dichos visados. Así las cosas, este Proceso emitirá las directrices correspondientes a fin de no autorizar permisos de construcción para las propiedades involucradas y solicita al Proceso de Servicios Jurídicos, así como a su estimable despacho proceder con las acciones que corresponda según la gravedad del caso..."

CUARTO: ese mismo día el Ing. Roy Delgado, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, emitió la directriz sobre otorgamiento de permisos de construcción, donde solicita NO OTORGAR permisos de construcción en ese terreno.

QUINTO: mediante oficio MA-PPCI-0910-2022, el 26 de octubre de 2022 dirigido a la coordinación del Proceso de Servicios Jurídicos, el Ing. Roy Delgado indicó que realizando una nueva revisión al expediente administrativo, se localizaron las diez disponibilidades de agua otorgadas por la Asada de San Isidro, pero que, se observó que las incongruencias en este caso se generaron desde el otorgamiento del uso de suelo para segregación, ya que, el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos atendió el trámite web #30263-2022 donde se solicitó uso de suelo para segregación en la finca 2-590854-000, propiedad de Inversiones Theotokos S.A., con cédula jurídica 3-101-711935, otorgando como permitido el uso de suelo bajo oficio MA-ACC-US2764-

2022 en aplicación a los artículos 28 y 60 del Reglamento Plan Regulador, lo cual es incorrecto por cuanto al finca propiedad de la empresa solicitante se ubica en zona agropecuaria donde el área mínima de lote es de 5000 metros cuadrados. De ahí que solicita iniciar el proceso de lesividad tendiente a la anulación de la resolución MA-ACC-US-2764-2022 "...ya que los artículos en que se amparó el Arq. Barberena para su aprobación resultaban incongruentes con la situación real del inmueble. Así mismo, todo acto posterior a la aprobación de dicho uso de suelo en el tanto se basa en premisas erróneas, tiene carácter de nulidad, por lo que resoluciones de visado y permisos de construcción que se originaron bajo esos planteamientos, de igual forma resultan erróneas y se deben anular, en cuenta las autorizaciones de visados de planos de catastro ya emitidas bajo resolución MA-ACC-01237-2022". Con el citado oficio se remitió el expediente administrativo al Proceso de Servicios Jurídicos.

SEXTO: dado que el Ing. Delgado Alpízar refirió inicialmente que las 10 minutas catastrales fueron visadas con una única disponibilidad de agua por parte del Acueducto Rural de San Isidro de Alajuela, y posteriormente refirió haber localizado las diez disponibilidades dentro del mismo expediente, se generó una duda razonable en el Proceso de Servicios Jurídicos, que remitió consulta a la Asada de San Isidro, donde después de varios correos y una visita a las oficinas de esa Asada el día 08 de noviembre de 2022, se logró determinar que las disponibilidades de agua fueron efectivamente solicitadas por la empresa Inversiones Theotokos S.A. el día 16 de mayo de 2022; sin embargo, según refirió la secretaria del lugar de nombre Melany, ella las preparó para que fueran firmadas por el Presidente de esa junta administradora del acueducto, de nombre Fernando Benavides Chaves, se las entregó en un folder y no supo más del tema.

SETIMO: que en la reunión sostenida en las oficinas de la Asada en San Isidro de Alajuela, el día 08 de noviembre de 2022, entre los funcionarios del Proceso de Servicios Jurídicos Bach. Jean Cario Eduarte Peraza y Lcda. Katya Cubero Montoya, con los señores Víctor Alfaro Arias administrador, y la secretaria de nombre Melany, estos últimos indicaron que la persona legitimada para firmar las disponibilidades de agua es el presidente; sin embargo, al mostrarles las disponibilidades que fueron presentadas ante la Municipalidad, adjuntas al formulario de solicitud firmado por el representante de la empresa Inversiones La Theotokos S.A., de nombre MARCO ANTONIO VIQUEZ VARGAS, con cédula de identidad 109810123, de inmediato ambos indicaron que esa firma no era del señor Benavides Chaves ni de alguna persona de la Asada.

OCTAVO: que es claro que las disponibilidades de agua aportadas en el trámite #33716 firmada por el señor Marco Antonio Víquez Vargas, como requisito para el otorgamiento del visado catastral, en apariencia son documentos falsos por cuanto la firma que fue estampada en cada una de las disponibilidades, no es del presidente de la Asada, única persona con legitimación para firmarlas, ni tampoco de las demás personas de ese Acueducto rural. Aparentemente tampoco son documentos originales, sino que parecen copias fotostáticas a color.

NOVENO: que según informa el Ing. Roy Delgado Alpízar en oficio MA-PPCI-0965- 2022, con fundamento en el uso de suelo emitido bajo oficio MA-ACC-US-2764-2022, el Ing. Topógrafo José Felipe Argüello Castillo, funcionario de la Actividad de Control Constructivo, emitió los usos de suelo MA-ACC-US-6303-2022, MA-ACC-US-6304-2022, MA-ACC-US-6305-2022, MA-ACC-US-6307-2022, MA-ACC-US-6308-2022, MA-ACC-US-6309-2022, MA-ACC-US-6311-2022, MA-ACC-US-6312-2022, MA-ACC-US-6313-2022, MA-ACC-US-6314-2022, MA-ACC-US-6315-2022, MA-ACC-US-6317-2022, MA-ACC-US-6318-2022, MA-ACC-US-6319-2022, MA-ACC-US-6320-2022, MA-ACC-US-6321-2022, MA-ACC-US-6322-2022, MA-ACC-US-6323-2022, MA-ACC-US-6324-2022, MA-ACC-US-6325-2022, MA-ACC-US-6326-2022, y MA-ACC-US-6327-2022; los cuales deben ser incluidos en el proceso de lesividad, al ser actos nulos por conexidad.

DÉCIMO: que el día 26 de octubre de 2022, mediante trámite #50696-2022 la empresa Inversiones La Theotokos S.A. mediante solicitud firmada por el señor Marco Antonio Víquez Vargas, cédula 109810123, solicitó uso de suelo para construcción de locales comerciales en la finca a pesar de la existencia de la directriz girada por el director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, superior inmediato de la Actividad de Control Constructivo.

DECIMO PRIMERO: que en desacato a la directriz girada por el Ing. Delgado Alpízar, el día 07 de noviembre de 2022 la Actividad de Control Constructivo emitió el uso de suelo para locales comerciales, bajo oficio MA-ACC-US-7346-2022 por medio de la Web, cuyo analista fue el

funcionario municipal José Felipe Argüello Castillo; constancia que otorga el uso como permitido, en una zona que se consigna como agropecuaria, con lo cual, dicho uso de suelo resulta incongruente con la zonificación.

DECIMO SEGUNDO: que producto del uso de suelo emitido el 07 de noviembre recién pasado, y notificado el 09 de noviembre al medio ofrecido por el solicitante, se pudo constatar por parte de esta Municipalidad que los diez planos catastrados bajo las incongruencias y vicios de nulidad apuntados, ya generaron títulos independientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble, convirtiéndose en fincas independientes, cuyos folios reales corren del 2-619790-000 al 2-619799-000, inclusive; los primeros nueve a nombre de la sociedad Inversiones La Theotokos S.A. y el último a nombre de Rous Daniela León Cambronero.

DECIMO TERCERO: mediante oficio MA-PPCI-0963-2022 del 09 de noviembre de 2022 el Ing. Delgado Alpízar amplió la directriz girada bajo oficio MA-APPCI-0901- 2022, donde adiciona que dicha disposición debe aplicar también para trámites de uso de suelo para construcción y patentes, visado, alineamiento y cualquier otro trámite relacionado a procesos constructivos.

DECIMO CUARTO: Que corresponde conforme a las incongruencias detectadas y según el criterio técnico del Ing. Roy Delgado Alpízar bajo oficios MA-PPCI-0900- 2022 y MA-PPCI-0910-2022, donde queda claro que tanto el uso de suelo para segregación como los visados aprobados a las minutas de calificación catastrales fueron mal otorgados, pues el profesional que autorizó y emitió ambos actos administrativos hizo uso de la aplicación de los artículos 28 y 60 del Reglamento Plan Regulador vigente, cuando lo que correspondía era resolver las gestiones como no permitidas conforme a los artículos 52 y 55 del mismo reglamento Plan Regulador, pues el inmueble se ubica en zona agropecuaria; por lo que solicita dar inicio al proceso de lesividad tendiente a la anulación de las resoluciones: MA-ACC-US-2764- 2022 (uso de suelo para segregación), MA-ACC-01237-2022 (visado aprobado) ambos analizados y aprobados por el Arq. Marvin Barberena, y el MA-ACC-US-7346- 2022 analizado y aprobado por el Ing. José Felipe Argüello Castillo.

DECIMO CUARTO: Que corresponde al Concejo Municipal emitir la presente resolución, la que se realiza en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Tal y como se indicó en los resultandos, es claro que los actos administrativos emitidos por la Administración tienen como base el uso de suelo para segregación emitido bajo una interpretación a todas luces improcedente, errónea y hasta ilegal de los artículos 28 y 60 del Reglamento Plan Regulador, por cuanto el terreno en cuestión se ubica en zona agropecuaria, debiendo ajustar sus usos conformes, requisitos y densidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 55 del mismo reglamento citado.

De ahí que es claro que desde el inicio de las gestiones tramitadas por la empresa Inversiones La Theotokos S.A. se fundamentan en el acto administrativo inicial, como lo es el uso de suelo emitido bajo resolución MA-ACC-US-2764-2022

SEGUNDO: que el oficio MA-ACC-01237-2022 conforme al cual se otorgaron los visados a las diez minutas catastrales para la inscripción de los planos catastrados que generaron las diez segregaciones que constituyen hoy, fincas regístrales independientes ante el Registro de la Propiedad, se encuentra viciado de nulidad absoluta, por cuanto, sumado a lo referido en el considerando primero, el requisito necesario de disponibilidad de agua para cada lote, aparentan ser copias a color, cuya firma no responde a la del presidente de la Junta de la Asada de San Isidro, que es la persona legitimada para firmar.

TERCERO: Se declara que existen vicios de nulidad absoluta de los siguientes oficios: oficio MA-ACC-US-2764 correspondiente al certificado de uso de suelo para segregación; resolución municipal de visado aprobado bajo oficio MA-ACC-01237-2022; certificados de uso de suelo números: MA-ACC-US-6303-2022, MA-ACC-US-6304-2022, MA-ACC-US-6305-2022, MA-ACC-US-6307-2022, MA-ACC-US-6308- 2022, MA-ACC-US-6309-2022, MA-ACC-US-6311-2022, MA-ACC-US-6312-2022, MA-ACC-US-6313-2022, MA-ACC-US-6314-2022, MA-ACC-US-6315-2022, MA-ACC-US-6317-2022, MA-ACC-US-6318-2022, MA-ACC-US-6319-2022, MA-ACC-US-6320-2022, MA-ACC-US-6321-2022, MA-ACC-US-6322-2022, MA-ACC-US-6323-2022, MA-ACC-US-

6324-2022, MA-ACC-US-6325-2022, MA-ACC-US-6326-2022, y MA-ACC-US-6327-2022, los cuales deben ser incluidos en el proceso de lesividad por conexidad.

CUARTO: Sobre la nulidad de los Actos Administrativos

Respecto a la nulidad de los Actos Administrativos la Licenciada Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso Servicio Jurídicos en su oficio MA-PSJ-0970-2016, menciona:

"Será válido el acto que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil de funcionario que los dicta (artículo 128 de la L.G.A.P); y conforme lo establece el artículo 165 de esa misma ley, la invalidez del acto administrativo, podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad de la violación cometida.

Habrá nulidad absoluta, cuando al acto le falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente; mientras que habrá nulidad relativa, cuando en el acto sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta (artículos 166 y 167 de la L.G.A.P.).

Para que el acto administrativo adquiera validez, deberá dictarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, de manera tal que deberá cumplir con los requisitos establecidos de competencia, objetivo, contenido, motivo y fin (artículos 128 al 132 de la L.G.A.P.)

Así, el acto deberá ser dictado por el órgano o funcionario competente (competencia); deberá ser una manifestación de voluntad libre y consciente dirigida a producir un efecto jurídico deseado (objetivo), el contenido deber ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas la cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo (contenido), deberá estar legitimado y además deberá estar motivado, y este motivo debe ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto (motivo). Finalmente el acto administrativo debe contar con un fin, que debe estar fijado por el ordenamiento (artículos 129 al 132 de la L.G.A.P.)

En caso de que alguno de estos requisitos falte, genera invalidez del acto, la cual puede manifestarse como nulidad absoluta o relativa.

Para establecer dicha nulidad, resulta necesario establecer el procedimiento señalado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública; o en su defecto a través del proceso contencioso de lesividad en virtud de que el mismo, resulta lesivo a los intereses de la propia administración que lo dictó, ya sea por ser sustancialmente contrario al ordenamiento jurídico, pero además por generar graves consecuencias en su quehacer diario".

En el caso de marras, cabe indicar que se cuenta con la existencia de criterios técnicos y legales, que reconocen la existencia de errores de fondo tanto al otorgar un uso de suelo inicial con una Zonificación que no es la correspondiente, sino al estar viciados de nulidad absoluta las disponibilidades de agua, parte de los requisitos para emitir el visado catastral. Aunado a lo anterior, se suman los yerros generados al emitir veinticuatro usos de suelo para construcción, errores que como indicó el Ing. Delgado Alpízar en sus informes, constituyen un vicio de nulidad que, genera la necesidad de incluir en el proceso de lesividad los citados usos por conexidad.

Asimismo, el Ing. Roy Delgado Alpízar en sus oficios MA-PPCI-0900-2022, MA-PPCI-0901-2022, MA-PPCI-0910-2022, y MA-PPCI-0965-2022 que declaran la existencia de vicios de nulidad absoluta, por lo que solicita al Proceso de Servicios Jurídicos y la Alcaldía Municipal proceder con el proceso legal respectivo para proceder con la anulación respectiva de todos los actos administrados generados a partir del oficio MA-ACC-US-2764-2022, incluido dicho oficio.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, con base en el desarrollo precedente y consideraciones de hecho y derecho ampliamente expuestas, resuelve: **PRIMERO: declarar lesivo a los intereses que representa la Municipalidad de Alajuela** las resoluciones: i) oficio MA-ACC-01237-2022; ii) oficio MA-ACC-01237- 2022 iii) certificados de uso de suelo números: MA-ACC-US-6303-2022, MA-ACC-US-6304-2022, MA-ACC-US-6305-2022, MA-ACC-US-6307-2022, MA-ACC-US-6308-2022, MA-ACC-US-6309-2022, MA-ACC-US-6311-2022, MA-ACC-US-6312-2022, MA-ACC-US-6313-2022, MA-ACC-US-6314-2022, MA-ACC-US-6315-2022, MA-ACC-US-6317-2022, MA-ACC-US-6318-2022, MA-ACC-US-6319-2022, MA-ACC-US-6320-2022, MA-ACC-US-6321-2022, MA-ACC-US-6322-2022, MA-ACC-US-6323-2022, MA-ACC-US-6324-2022, MA-ACC-US-6325-2022, MA-ACC-US-6326-2022, y MA-ACC-US-6327-2022, los cuales deben ser incluidos en el proceso de lesividad por conexidad.

SEGUNDO: Proceda la Administración Municipal a la interposición del proceso respectivo para que se haga efectiva la lesividad dictada en este acto.
TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados."

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, AUSENTE CON PERMISO EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR EL OFICIO MA-PSJ-1992-2022 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y DECLARAR LESIVO A LOS INTERESES QUE REPRESENTA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA LAS RESOLUCIONES: I) OFICIO MA-ACC-01237-2022; II) OFICIO MA-ACC-01237- 2022 III) CERTIFICADOS DE USO DE SUELO NÚMEROS: MA-ACC-US-6303-2022, MA-ACC-US-6304-2022, MA-ACC-US-6305-2022, MA-ACC-US-6307-2022, MA-ACC-US-6308-2022, MA-ACC-US-6309-2022, MA-ACC-US-6311-2022, MA-ACC-US-6312-2022, MA-ACC-US-6313-2022, MA-ACC-US-6314-2022, MA-ACC-US-6315-2022, MA-ACC-US-6317-2022, MA-ACC-US-6318-2022, MA-ACC-US-6319-2022, MA-ACC-US-6320-2022, MA-ACC-US-6321-2022, MA-ACC-US-6322-2022, MA-ACC-US-6323-2022, MA-ACC-US-6324-2022, MA-ACC-US-6325-2022, MA-ACC-US-6326-2022, Y MA-ACC-US-6327-2022, LOS CUALES DEBEN SER INCLUIDOS EN EL PROCESO DE LESIVIDAD POR CONEXIDAD.
3.-PROCEDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LA INTERPOSICIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA LESIVIDAD DICTADA EN ESTE ACTO.
4.-NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Es importante que los alajuelenses sepan que esta es una primera etapa de este proceso, un proceso para limpiar la cara a la administración en cuanto al procedimiento que se realizó existe la gran posibilidad de que haya pérdida económica de parte de la administración, hay responsabilidad administrativa, responsabilidad penal, responsabilidad de todo tipo y esto es para que quede claro en Alajuela que este Concejo Municipal está en pro de que se investigue y que se llegue hasta las últimas consecuencias, no porque tres personas están en este momento en el patíbulo significa que sea la única responsabilidad que exista, esto se tiene que ir hasta las últimas consecuencias porque la pérdida de la administración, del dinero, de los de los munícipes va a ser impresionante ojalá me equivoque, pero legalmente procede y es importante también para que la administración, como decimos en Alajuela y en varios lugares, poner las barbas en remojo, de que este tipo de actos no pueden volver a ocurrir gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo quiero confirmarle a Alajuela que hoy hicimos un acto de legalidad, que era necesario yo le decía al señor alcalde que en el momento en que el primer funcionario o funcionaria empieza a pagar su responsabilidad sobre actos que eventualmente podrían ser delictivos, esta historia va a acabar le agradezco, eso sí, el esfuerzo al Departamento de Servicios Jurídicos y a la administración, a quienes si les solicitó igual que todos los demás compañeros y compañeras que esa confianza que hemos depositado esta noche en esta lesividad, continúe hasta darle fin, porque no es posible seguir con cero impunidad, perdón, debemos perseguir el fin de cero impunidad, más bien así que les agradezco muchísimo gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Creo que múltiples veces hemos tenido o nos hemos referido a la necesidad de fortalecer el control interno y creo que cuando se plantea una denuncia a nivel anónimo y recibe el debido

acompañamiento y lo escuchan las instancias necesarias a nivel administrativo para poder proceder, igualmente en este Concejo que se discuta la importancia de esa transparencia y de llevar todo según la legalidad que se requiere, pues yo creo que todos estamos acá en este Concejo para apoyar este tipo de gestiones y que pues sí, prosigan efectivamente el curso natural que tienen que llevar estas denuncias.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-5959-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0986-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al oficio N° SENARA-DIGH-UI-267-2022, mediante el cual la unidad de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, remite informe N° SENARA-DIGH-UI-INF-074-2022, correspondiente al "Estudio Hidrogeológico Detallado del Cantón de Alajuela". Se adjunta estudio debidamente foliado que consta de 157 folios."

Oficio MA-PPCI-0986-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, remito para su atención el oficio N°SENARA-DIGH-UI-267-2022, mediante el cual la unidad de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, remite el informe N° SENARA-DIGH-UI-INF-074-2022 correspondiente al "Estudio Hidrogeológico Detallado del Cantón de Alajuela".

No omito indicar, dicho informe deberá ser incorporado a la propuesta del nuevo Plan Regulador del Cantón de Alajuela."

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-5978-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito oficio MA-SP-0582-2022, suscrito por el Ing. Alberto Renick Hernández, Coordinador a.i del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita adjudicar la **Licitación Abreviada 2022LA-000035-0000500001**, denominada, "**Renovación de las licencias de Revit y AutoCAD**".

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela adjudicar la **Licitación Abreviada 2022LA-000035-0000500001**, denominada, "**Renovación de las licencias de Revit y AutoCAD**", a la empresa: TELESERVICIOS DIGITALES JBM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-393719, para la Partida 1 por un monto de ¢47,634,295.00, (cuarenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco colones exactos), lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico, económico y financiero requeridos para el proceso de compra establecido.

Así mismo autorizar al señor Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo Municipal."

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-APROBAR ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000035-0000500001, DENOMINADA "RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE REVIT Y AUTOCAD", A LA EMPRESA: TELESERVICIOS DIGITALES JBM SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-

393719, PARA LA PARTIDA 1 POR UN MONTO DE ¢47,634,295.00, (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO COLONES EXACTOS).
2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
sí, gracias en justificación del voto negativo me hizo falta información para estar segura de que solamente existe ese oferente, aquí se han declarado desiertas otras sendas licitaciones, porque ahí solo un oferente Y creo que venimos año con año, renovando automáticamente y no veo en el expediente prueba, de que solamente estás representaciones tengan este tipo de productos, gracias.

DON ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS
Perdón yo no vote

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-5979-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal les remito el oficio MA-PPCI-0938-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual informa sobre el cumplimiento del acuerdo MA-SCM-292-2022, tomado en el artículo N°10, capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 09-2022, del martes 01 de marzo del 2022, referente a la inclusión dentro del catálogo de requisitos para la aprobación de proyectos de urbanizaciones y condominios la presentación y aprobación del anteproyecto."
Oficio MA-PPCI-0938-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "**DIRECTRIZ SOBRE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS PARA URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS**. Reciban un cordial saludo, considerando que mediante el acuerdo de Concejo MA-SCM-292-2022, el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 09-2022 del martes 01 de marzo del 2022 aprobó el oficio N° MA-SCOP-03-2022, en el cual **se solicitó la inclusión dentro del catálogo de requisitos para la aprobación de proyectos de urbanizaciones y condominios la presentación y aprobación del anteproyecto**, así como las dos publicaciones en La Gaceta; la primera de consulta y la segunda de aprobación.
Considerando que, mediante La Gaceta N°102 del 02 de junio del 2022, se realizó la segunda publicación de dicho acuerdo municipal.
Se les instruye para que, **todo proyecto de urbanización o condominio que cuente con uso de suelo aprobado y emitido después del 02 junio del 2022**, DEBERÁ solicitar y tramitar la **APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO** según el formulario dispuesto para tales fines."

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5979-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-5980-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-390-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-

SCM-2319-2022, referente al trámite # BG-1035-2022, oficio N° OAMSB-634-2022, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Hidalgo Solís, Alcalde de la Municipalidad de Santa Barbara de Heredia."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5979-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-5981-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-2708-2022, Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al trámite # 50694-2022, a nombre del señor Johnny Vásquez Delgado, cédula 2-0464-0635, el cual pretende obtener el visto bueno para la Minuta de Calificación 2022-49258-C, mediante la aplicación del artículo 25 del PRU. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 16 folios."
Oficio MA-ACC-2708-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite N° **50694-2022**, a nombre del propietario registral el señor **JOHNNY VASQUEZ DELGADO**, cédula N° **2-0464-0635**, el cual pretende obtener el Visto Bueno para la Minuta de calificación número **2022-49258-C**, con un área de **147 m2**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol.
Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:
*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*
***1.**Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
***2.**Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*
***3.**Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
***4.**Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".*
(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).
Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.
Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para obtener el Visto Bueno para la minuta de calificación **2022-49258-C**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.
Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Expediente consta de 16 folios más plano catastrado que no se puede foliar, ya que hay que devolverlo al usuario."

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA OBTENER EL VISTO BUENO PARA LA MINUTA DE CALIFICACIÓN 2022-49258-C A NOMBRE DEL SEÑOR JOHNNY VÁSQUEZ DELGADO, CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 2-0464-0635 EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR.
OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER Oficio MA-A-6030-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-PHM-265-2022, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso Hacienda Municipal, mediante el cual remite la Modificación Presupuestaria 08-2022 por un monto de ¢69.000.0000,00 la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la Expresión Financiera y el Plan Anual Operativo, según normativa de la Contraloría General de la República, el objetivo de la misma es reforzar la partida del proyecto "**Mejoras Pluviales de Villa Bonita**", ya que los recursos asignados no son suficientes.
Agradezco, por la urgencia de dicho proyecto, eximir del trámite de comisión y aprobar en firme."
Oficio MA-PHM-265-2022 del Proceso Hacienda Municipal: "En cumplimiento del artículo 109 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria 08-2022 por un monto de **¢69.000.000,00**; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el **6,96%** de los presupuestos municipales del año 2022, según normativa de la Contraloría General de la República."
SE PROCEDE A INCORPORAR LOS CUADROS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°. 08-2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 08-2022

nov-22

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES					
CÓDIGO		**SALDO ACTUAL**	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
30	ALCANTARILLADO PLUVIAL	979 568 946,17	₡0,00	₡69 000 000,00	₡910 568 946,17
TOTAL PROGRAMA II		979 568 946,17	₡0,00	₡69 000 000,00	₡910 568 946,17

PROGRAMA III: INVERSIONES					
CÓDIGO		**SALDO ACTUAL**	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
5	INSTALACIONES		₡69 000 000,00	₡0,00	
20	Mejoras Pluviales de Villa Bonita	₡0,00	₡69 000 000,00	₡0,00	₡69 000 000,00
TOTAL PROGRAMA III		-	69 000 000,00	-	69 000 000,00

Modificación Presupuestaria 08-2022	
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN EL CLASIFICADOR FUNCIONAL	
-	
EGRESOS TOTALES	**0,00**
-	
- **2.2 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**	**0,00**
-	
- 2.2.2 DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	*0,00*
-	

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 08-2022
GASTOS CAPITALIZABLES
CLASIFICADOR ECONÓMICO

		Programa I	Programa II	Programa III	Total
2	GASTO CAPITAL	-	(69 000 000,00)	69 000 000,00	-
2,1	Formación de Capital	-	(69 000 000,00)	69 000 000,00	-
2,1,1	Edificaciones	-	-	-	-
2,1,2	Vías de Comunicación	-	-	-	-
2,1,4	Instalaciones	-	(69 000 000,00)	69 000 000,00	-
	Total	**-**	**(69 000 000,00)**	**69 000 000,00**	**-**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 07-2022
GASTOS CAPITALIZABLES
CLASIFICADOR ECONOMICO

		III-01-01	III-02-01	TOTAL
1	**GASTOS CORRIENTES**	**-**	**-**	**-**
1,1	**Gastos de Consumo**	**-**	**-**	**-**
1,1,1	**Remuneraciones**	**-**	**-**	**-**
1,1,1,1	Sueldos y Salarios	-	-	-
1,1,1,2	Contribuciones Sociales	-	-	-
1,1,2	**Adquisición de Bienes y Servicios**	**-**	-	**-**
	Total	**-**	**-**	**-**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 08-2022

DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2022

		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	₡2 957 906 985,44	₡0,00	₡0,00	₡2 957 906 985,44
1	SERVICIOS	₡3 880 709 303,59	₡0,00	₡0,00	₡3 880 709 303,59
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡757 000 638,75	₡0,00	₡0,00	₡757 000 638,75
3	INTERESES Y COMISIONES	₡21 325 958,30	₡0,00	₡0,00	₡21 325 958,30
5	BIENES DURADEROS	₡5 599 038 498,58	₡69 000 000,00	₡69 000 000,00	₡5 599 038 498,58
6	TRASFERENCIAS CORRIENTES	₡2 373 056 486,09	₡0,00	₡0,00	₡2 373 056 486,09
8	AMORTIZACION	₡57 305 605,45	₡0,00	₡0,00	₡57 305 605,45
	TOTAL GENERAL	₡15 700 608 043,34	₡69 000 000,00	₡69 000 000,00	₡15 700 608 043,34

ALCALDE MUNICIPAL

HACIENDA MUNICIPAL

JEFE DE PRESUPUESTO

SECRETARIA DEL CONCEJO

PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 08-2022

PROGRAMA II
AÑO 2022

		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
5	BIENES DURADEROS	₡1 040 597 798,41	₡0,00	₡69 000 000,00	₡971 597 798,41
	TOTAL GENERAL	₡5 146 707 339,50	₡0,00	₡69 000 000,00	₡5 077 707 339,50

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 08-2022

PROGRAMA III

AÑO 2022

	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
5 BIENES DURADEROS	₡4 978 859 479,80	₡69 000 000,00	₡0,00	₡5 047 859 479,80
TOTAL GENERAL	₡7 295 011 209,09	₡69 000 000,00	₡0,00	₡7 364 011 209,09

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 08-222

P.	SP.	PR.	S.	GR.	REN.	NOMBRE	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
2	30		5	2	7	Instalaciones	456 769 030,99		69 000 000,00	387 769 030,99
3	5	20	5	2	7	Instalaciones	-	69 000 000,00		69 000 000,00
TOTALES							**456 769 030,99**	**69 000 000,00**	**69 000 000,00**	**456 769 030,99**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACION PRESUPUESTARIO Nº 08-2022

AÑO 2022

Cuadro 1

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS

Programa	Act/serv/grupo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/serv/grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO	Gasto Corrientes		Gasto Capital		Transacciones Financieras		Sumas sin Asignación Presupuestaria
										Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos
2	30		**Mejoras Pluviales de Villa Bonita**	**69 000 000,00**	2	30		**Alcantarillado Pluvial**	**69 000 000,00**							
		5	Bienes Duraderos	69 000 000,00			5	Bienes Duraderos	69 000 000,00			69 000 000,00	69000000,00			
				69 000 000,00					**69 000 000,00**							
			TOTALES	**69 000 000,00**					**69 000 000,00**	-	-	69 000 000,00	69000000,00	-	-	-
				69 000 000,00					**69 000 000,00**			69 000 000,00	69000000,00			

Justificación Modificación 08-2022

Programa II

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Alcantarillado Pluvial Mejoras Pluviales Villa Bonita.	Instalaciones	Instalaciones	Se solicita el traslado para realizar la Adjudicación del Proyecto Mejoras Pluviales de Villa Bonita ya que la única oferta recibida excede el contenido presupuestario previsto	¢ 69 000 000,00

LIC HUMBERTO SOTO HERRERA
Buenas noches a todos, para ahorrar un poquito de tiempo gracias esta modificación se las mando el sábado yo había indicado la semana anterior de que ya no había más modificaciones, pero bueno, situaciones que se dan, en el caso pluviales Villa Bonita la partida asignada posiblemente no nos va a alcanzar y es un proyecto que todo el mundo sabe, es urgente, importantísimo para Villa Bonita de Alajuela entonces estamos tomando la previsión de reforzar del mismo fondo de pluviales, reforzar la partida para el proyecto por 69 millones de colones, es lo único que viene la modificación, para garantizar que en el proceso de cuando se adjudique los recursos sean suficientes y no nos quedemos en este proyecto que tiene que quedar adjudicado este año y que iba a llegar a este Concejo Municipal para la adjudicación entonces es un tema de previsión de recursos para que no se nos vaya a caer tan importante el proceso licitatorio esperado por todos los vecinos de Villa Bonita recuerden que están presupuestados más de 1000 millones de colones para este proyecto, pero los cálculos se hicieron hace tiempo y con los costos que todos sabemos, el incremento en materiales y en todo nos preocupa profundamente que no alcance, entonces estamos tomando la decisión de dejar esa previsión para los efectos del caso, básicamente te agradecería que queda aprobada el día de hoy para continuar todo el proceso licitatorio por los tiempos y los plazos en que estamos, muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.° 08-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA POR UN MONTO DE ¢69.000.000,00. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito La Garita Licda. María Celina Castillo González y el Sr. Randall Guillermo Salgado Campos. Avalada por el señor regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO** La Diaconía Nuestra Señora del Carmen, En Dulce Nombre La Garita, solicita permiso para realizar una Feria de emprendedores, en el marco de las Fiestas Patronales a realizarse en enero.
Esta Feria se realizará el sábado 21 y domingo 22 de enero 2023, en las Instalaciones de la Iglesia de Dulce Nombre, La Garita.
El objetivo de la Feria es recaudar dinero para los gastos propios de la iglesia.
Nota: para notificaciones al correo schinchilla1966@gmail.com.
POR LO TANTO -Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, que se les pueda si es posible otorgar el permiso y lo que solicitan los miembros del grupo Caritas de la diaconía de Dulce nombre la garita, del permiso para realizar una Feria de emprendedores, en el marco de las Fiestas Patronales a realizarse en enero. Esta Feria se realizará el sábado 21 y domingo 22 de enero 2023, en las Instalaciones de la Iglesia de Dulce Nombre, La Garita.

El objetivo de la Feria es recaudar dinero para los gastos propios de la iglesia.
Nota Adjuntamos carta de petitoria y copia acta de que fue visto en concejo de distrito la Garita.
Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito La Garita Licda. María Celina Castillo González y el Sr. Randall Guillermo Salgado Campos. Avalada por el señor regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO** La Asociación de Desarrollo de La Garita presenta la solicitud de un permiso para poder realizar tres actividades en el mes de diciembre: feria de emprendedores, desfile navideño y baile navideño.
Ellos solicitan la colaboración autorizando la realización de tres actividades en el mes de diciembre, tanto en el parque central del distrito La Garita como en sus alrededores.
En reunión de junta directiva del día 9 de noviembre en el acuerdo n° 1 del acta n° 294 se dispuso realizar una feria de emprendedores para el domingo 4 de diciembre en el parque municipal, un baile navideño en el parque municipal de la garita el 17 de diciembre y un desfile navideño por los diferentes sectores de nuestro distrito el 25 de diciembre.
La persona encargada de coordinar dichas actividades será la señora Karen Quesada Esquivel cédula 206470676, teléfono 8883-9930. Y la Asociación de Desarrollo La Garita.
Nota: para notificaciones al correo asodigarita@gmail.com.
POR LO TANTO Se solicita con todo respeto al honorable concejo municipal autorizar a la Asociación de Desarrollo de La Garita con cédula jurídica 3-002-078771, la solicitud de un permiso para poder realizar tres actividades en el mes de diciembre: feria de emprendedores domingo 4 de diciembre en el parque de la garita, desfile navideño por los diferentes sectores de nuestro distrito el 25 de diciembre.
Y baile navideño en el parque de La Garita.
Quienes asumirán la organización y coordinación de estas actividades serán la asociación de desarrollo la garita y la señora Karen Quesada Esquivel cédula 206470676.
Nota adjuntamos carta de petitoria y copia acta de que fue visto en concejo de distrito la garita.
Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos.
CONSIDERANDO 1° Que en el orden del día de la Sesión Ordinaria N° 12-2021 del martes 23 de marzo del 2021, se conoció el informe de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos Oficio N° MA-SCAJ- 31-2021 del lunes 22 de febrero de 2021.
2° Según determino la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, SE RECOMENDO RECHAZAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE SALONES MULTIUSOS O COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. y que la regulación de uso de los mismos se estableciera mediante convenio que firmaría la Municipalidad de Alajuela con la Asociación de Desarrollo Integral o especifica, el comité de vecinos u organización que los administre.
3° Que desde entonces continúan muchos salones comunales municipales, financiados y construidos con presupuesto totalmente municipal, fondos públicos municipales sin que su administración sea producto de un convenio con esta municipalidad y sin que prive su regulación como clausulas adjuntas a convenio alguno.
4° Que por el contrario hoy a esta ausencia legal que garantice el buen uso de estas edificaciones municipales de uso público, se suma en muchos casos la ausencia de un convenio de

administración de los parques infantiles y espacios públicos municipales, con reglas claras precisas y concisas que regulen entre otras cosas, su uso, apertura, comportamiento del público y de sus administradores, a tal punto que se están presentando en algunos distritos quejas y denuncias por acciones abusivas discriminatorias y violentas de sus administradores o malos usos por parte del usuario.
MOCIONAMOS Para que este Honorable Concejo Municipal apruebe solicitar a la Administración Municipal, por favor nos brinde un borrador de convenio general aplicable en todos los 14 distritos del cantón, para que pueda suscribirse indiferentemente con la Asociación de Desarrollo Integral o específica, el comité de vecinos u organización que administre un salón comunal municipal o un parque infantil o espacio público municipal de uso público que permita regular y normar las condiciones de su sesión por administración por igual en todo el cantón de Alajuela. Acuerdo Firme. Exímase Trámite de Comisión. **C/c** Concejos de Distritos de Alajuela."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Y los síndicos: Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sr. Alvaro Arroyo Oviedo, Sr. Mario Miranda Huertas y el Sr. Jorge Antonio Borloz Molina. **Considerando que: ZOBRE LA EXISTENCIA DE ZONAS PÚBLICAS NO REGISTRADAS O NO ENTREGADAS A LA MUNICIPALIDAD. 1°** Que son muchos los predios terrenos y espacios públicos no registrados que deben ser incorporados como áreas públicas en el Plan Regulador Urbano.
2° Que existen una serie de terrenos públicos destinados a uso de facilidades comunales, áreas verdes y de juegos infantiles, los cuales han sido resultado de procesos de urbanización pero que no han sido traspasados a la Municipalidad.
3° Que estos terrenos, por su naturaleza pública, deben ser incorporados tanto al Mapa de Zonificación del Plan Regulador como al Reglamento del Mapa Oficial.
MOCIONAMOS 1° Por lo tanto, se solicita al Concejo Municipal se coordine con todos los Síndicos, Concejos de Distritos y con la Administración Municipal la elaboración y entrega de una lista que contenga todos los predios y terrenos públicos destinados a uso de facilidades comunales, áreas verdes y de juegos infantiles, los cuales no hayan sido traspasados a la Municipalidad y actualmente se encuentren registralmente a nombre de sus desarrolladores o carezcan de titulación, por distrito a la Comisión del Plan Regulador, con el fin de hacer de conocimiento esta información y que sea incorporada al Plan Regulador, tal y como lo establece la Ley de Planificación Urbana N°4240.
2° Se solicite a la comisión Especial del Plan Regulador Urbano velar por el cumplimiento de este acuerdo y por la incorporación de estos predios y terrenos públicos destinados a uso de facilidades comunales, áreas verdes y de juegos infantiles al Plan Regulador, tal y como lo establece la Ley de Planificación Urbana. N°4240. Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **CC**. Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacional de Gobiernos Locales despinozarojas@hotmail.com. Concejos Distritos Cantón Central de Alajuela."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Sra. María Balkis Lara

Cazorla. "**CONSIDERANDO** Que al día de hoy, no se ha procedido a reconfigurar la malla en el parque de la urbanización las Melissas en San Rafael por parte de la ASADA Las Melissas.
Que después del informe técnico suscrito por el Ing. Marvin Alonso Barberena Ríos aprobado por la Comisión de Obras y por el Concejo Municipal, este problema persiste y con esta situación se renuncia a un espacio público comunal, se confina el mismo y por consiguiente arbitrariamente se cambia y se violenta contra derecho su naturaleza, se niega su uso y disfrute a los vecinos y munícipes del distrito.
MOCIONAMOS Para que este honorable Concejo Municipal solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde Municipal, hacer cumplir todos los acuerdos que en este sentido amparado a criterios técnicos legales y a la normativa vigente este cuerpo deliberativo ha aprobado. Conforme en derecho corresponde proceda la Administración al retiro de la malla que confina y niega el espacio público, proceda la administración a la restauración de su uso público cuya naturaleza es terreno parque infantil según diseño de sitio. Acuerdo Firme. Señores Asociación de Vecinos Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela. Asada Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela. Concejo Distrito de San Rafael de Alajuela."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes y el MSc. Cristopher Montero Jiménez. "**Alajuela, 10 de noviembre de 2022. TEMA: PERMISO PARA FERIA DE PERSONAS EMPRENDEDORAS EN CEBADILLA DE TURRÚCARES DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1.**Que, en **Cebadilla de Turrúcares de Alajuela**, hay un grupo organizado que desea llevar a cabo una Feria de Personas Emprendedoras, debido a que hay muchas personas que no tienen trabajo.
2.Que esta Feria la planean llevar a cabo el 11 de diciembre de 2022, en la Plaza de Deportes de la comunidad, de 8 am a 5 pm.
3.Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, entre otras.
4.Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.
5.No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla.**
6.Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.
7.Ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.
8.Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

11. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Se autoriza la actividad solicitada en la fecha y horario señalados en los considerandos.
2-Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme."

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Yo tengo una duda en la en la sede, bueno, si quiere o si quiere, la aclaramos a mí en el tema de la feria de emprendedores me queda la duda, a quién le estamos otorgando el permiso?

SR. MANUEL MADRIGAL CAMPOS
Esta feria la hace el Concejo de distrito de un grupo de emprendedores de Cebadilla que quieren iniciar su primera feria, es de un día, la van a hacer en la Plaza de Deportes, entonces el Concejo de distrito hace la solicitud.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes y el MSc. Cristopher Montero Jiménez. "**Alajuela, 10 de noviembre de 2022. TEMA: PERMISO PARA CAMBIAR DE LUGAR EL BAILE DE LA POLILLA AUTORIZADO, TURRÚCARES DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1.**Que, para el viernes 30 de diciembre de 2022, este Honorable Concejo Municipal aprobó un permiso para que se lleve a cabo el "Baile de la Polilla", que está programado para que se realice en la Plaza de Deportes del Centro de Turrúcares de Alajuela.
2.Que, con el interés de no dañar la gramilla o césped es necesario cerrar la calle al costado sur de la Plaza de Deportes donde se lleva a cabo la Feria del Agricultor los domingos, para realizar ahí el baile.
3.Que cerrar esta calle no sería problema ya que la Plaza cuenta con un cuadrante amplio.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Se autoriza el cambio de la actividad previamente autorizada para que se realice en las mismas condiciones, fecha y horario, pero no en la Plaza de Deportes de Turrúcares de Alajuela sino en la calle del costado sur de esa Plaza cuyo cierre se autoriza.
2-Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme."
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Moción a solicitud del Síndico del distrito Carrizal Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños. Avalada de los señores regidores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando que 1-**Los Festejos de Carrizal de Alajuela se estarán realizando del 13 al 23 de enero.
2-Debido a que la afluencia de público a dichos festejos es masiva.
3-En el artículo 62 del código Municipal se considera a la Policía Municipal como un servicio público.
Por tanto Mocionamos para que este Concejo Municipal autorice a la Administración a coordinar la presencia de la Policía Municipal en los Festejos de Carrizal 2023, esto con el fin de salvaguardar la integridad de todos los visitantes.
Désele acuerdo en firme y exímase de trámite de Comisión."

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Moción a solicitud Lic. Pablo José Villalobos Argüello. Avalada por los señores regidores Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano. Y los síndicos Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. "**CONSIDERANDO QUE** La ADE La Providencia va a desarrollar actividades navideñas durante el día 11 de diciembre, específicamente un pasacalles.
POR TANTO, PROPONEMOS Solicitamos a este honorable Concejo Municipal aprobar el cierre de la calle la Providencia, desde el cruce el semáforo de la escuela de Canoas hasta el puente de Carbonal de 4:00 pm a 6:30 pm, además solicitamos apoyo de Policía Municipal para el cierre, desarrollo y reapertura de la actividad, así como apoyo 10 vallas plásticas.
Adjuntamos carta emitida por la asociación de desarrollo que está organizando la actividad."
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 16 de noviembre de 2022. Referencia: MOCIÓN PARA SOLICITAR REPARACIÓN INTEGRAL DE CALLE LA CLAUDIA EN DESAMPARADOS DE ALAJUELA, DESDE LA FUERZA PÚBLICA DE DESAMPARADOS HASTA EL PUENTE QUE LIMITA CON EL DISTRITO DE RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1.**Que, según una inspección de quién mociona, **la calle La Claudia**, de Desamparados de Alajuela que va desde la Fuerza Pública de Desamparados hasta el puente que colinda con Río Segundo de Alajuela, sufre un deterioro impresionante sin la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
2.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:
"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes

atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

3.Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.

4.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

5.Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

6.Que esta gestión la realizo en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

7.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

11.Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**

12.Que, de no resolver este asunto se provocaría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

13.Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.

14.El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se

encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
15.Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
16.El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
17.El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
18.Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
ÚNICO. Se solicita respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en el plazo de quince días se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos para que se ordenen los servicios de construcción, reparación, demarcación y limpieza de calles, cordón y caño y aceras, de **CALLE LA CLAUDIA EN DESAMPARADOS DE ALAJUELA, DESDE LA FUERZA PÚBLICA DE DESAMPARADOS HASTA EL PUENTE QUE LIMITA CON EL DISTRITO DE RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA**; con la elaboración y envío a este cuerpo de ediles, de los planes concretos y prácticos, incluyendo plazos, para hacer confortable y segura la vida de la población**. Sírvase el señor alcalde, contestar esta gestión en forma independiente al resto de las que le envía este Honorable Concejo Municipal y atendiendo el tema en cuestión como referencia, para mayor claridad.**
<u>Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme</u>."
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 16 de noviembre de 2022. Referencia: MOCIÓN PARA SOLICITAR ESTUDIO TÉCNICO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE CALLE LA CALIFORNIA RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1.**Que, según una inspección de quién mociona, **la calle La CALIFORNIA**, de Río Segundo de Alajuela, sufre un deterioro impresionante sin la intervención oportuna y eficiente de las autoridades municipales. La calle es muy estrecha a tal punto de que si pasan dos vehículos a la vez (vía en doble sentido), las personas y los animales que por ahí transitan deben tirarse a las orillas de esa calle cayendo en huecos peligrosos y en estado deplorable.
2.La Calle LA CALIFORNIA no cuenta con cordón y caño, tampoco con un asfaltado y mucho menos con aceras, situación que deviene en un grave e irreparable daño para las personas que deben hacerlo cada día para ir a sus lugares de estudio, trabajo y otros.
3.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las

municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:

"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

4.Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.

5.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6.Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

7.Que esta gestión la realizo en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

8.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
11.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
12.Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
13.Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
14.El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
15.Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
16.El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
17.El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
18.Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
ÚNICO. Se solicita respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en el plazo de quince días se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos para que se tramite lo siguiente:
a)Solicitar un estudio técnico al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para promover que la Calle LA CALIFORNIA en Río Segundo de Alajuela sea de una sola vía.

b)Que, en la medida de lo posible, se ordenen los servicios de construcción, reparación, demarcación y limpieza de calles, cordón y caño y aceras, de **CALLE LA CALIFORNIA DEL DISTRITO DE RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA**; con la elaboración y envío a este cuerpo de ediles, de los planes concretos y prácticos, incluyendo plazos, para hacer confortable y segura la vida de la población**. Sírvase el señor alcalde, contestar esta gestión en forma independiente al resto de las que le envía este Honorable Concejo Municipal y atendiendo el tema en cuestión como referencia, para mayor claridad.**
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme."
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.
Considerando que -El fallo de la Sala Constitucional, referente a eliminar las directrices o restricciones que existiesen referentes a canalizar la solicitud de información que realicen los regidores del Concejo Municipal a través de la Alcaldía Municipal a cualquier oficina o dpto. municipal.
PROPONEMOS -Se emita una directriz al personal municipal, que las solicitudes de información que realicen los regidores del Concejo Municipal deben ser atendidas sin necesidad de la intervención e intermediación de la Alcaldía Municipal.
-Exímase de trámite de comisión. **-**Solicítese acuerdo firme."
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE** -El criterio CR-PSJ-84-22 de la Municipalidad de Osa referente a la Norma Técnica Nacional 005 y 006 referente a los lineamientos para la elaboración de actas de sesiones en concejos municipales en soporte de papel y lineamientos para la elaboración de actas de órganos colegiados en soporte de papel.
PROPONEMOS - Solicitar un dictamen al dpto. de Servicios Jurídicos al respecto, en un plazo de 10 días
-Exímase de trámite de comisión. **-**Solicítese acuerdo firme."
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XIV. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1337-2022. Correo electrónico enviado por la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), que dice: "Asunto: INVITACION A FERIA DEL ORGULLO RURAL INDER 2022-OFICIO-PE-1317-2022. Buenos días. Reciban un cordial saludo, de parte del Presidente Ejecutivo del Inder, Eduardo Robert Ureña y este despacho, remitimos el Oficio INDER-PE-1317-2022, con la invitación para que los Alcaldes y Autoridades locales nos puedan acompañar a la Feria del Orgullo Rural Inder, próxima a realizarse el día 27 de noviembre del presente año, esperamos contar con su valiosa presencia.
Se les agradece dar acuse de recibido de este correo y en caso de asistir a la feria, por favor realizar la confirmación al correo de la Señorita Ariana Cano Castro, acano@inder.go.cr o al teléfono 2247-7401. Correo electrónico: presidencia@inder.go.cr."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-1340-2022. Oficio 0409-AI-11-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor González Zamora, auditora, que dice: "**Asunto: Remisión del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023**. De conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso f) de la Ley General de Control Interno Nº 8292 y la norma 2.2.2 y siguientes, de las *Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, este Despacho se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo, el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022.

En la elaboración de presente plan, se consideró en primera instancia:

- Los estudios que señala el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.
- Las auditorías seleccionadas a partir de los resultados del análisis de riesgos practicado al universo auditable de la Institución y el ciclo de auditoría y,
- La ejecución de actividades de mejora continua, producto de las autoevaluaciones de control interno y calidad efectuadas en periodos pasados.

A efecto de cubrir otras áreas, se reservaron espacios para lo siguiente:

- Atención de solicitudes de estudios requeridos por el Concejo Municipal
- Atención de solicitudes de estudios y otras gestiones por parte de la Contraloría General de la República.
- Gestión y atención de las denuncias que se presenten ante este Despacho.

Todo lo anterior en congruencia con los recursos de personal, financieros y materiales asignados por la Administración Municipal para el periodo de interés (2023).

Además, se ha destinado tiempo para las actividades administrativas y de planeamiento estratégico, así como también para la ejecución de actividades gerenciales y la asistencia del equipo de auditores a capacitaciones, cursos y demás actividades que apoyen el desarrollo de capacidades y el mantenimiento de las competencias y habilidades del personal.

Cabe indicar que el formato del Plan Anual de Trabajo se ajusta a las condiciones que exige el Ente Contralor, y a su vez sirve como insumo para su actualización periódica y seguimiento a nivel interno, teniendo en cuenta los parámetros que se establecen mediante el sistema ingresador del Plan de las Auditorías Internas "PAI", accesado por el portal de dicha entidad.

Por último, en caso de requerir información adicional, este Despacho se encuentra en la mejor disposición de brindarla.

Agradecemos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo Municipal."

ACTIVIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA 2023	Objetivo	Justificación	Unidad	Origen
0. Administración de la actividad de Auditoría Interna	Realizar labores operativas y administrativas correspondientes a la actividad ordinaria de la Auditoría Interna	Artículos 22, 25 y 27 de la Ley General de Control Interno	AUDITORÍA INTERNA	Requerimiento Legal
0. Actividades de capacitación del equipo de Auditoría Interna para el desarrollo y mantenimiento de habilidades y competencias	Promover el desarrollo profesional del equipo de auditores mediante la asistencia a cursos de capacitación y actualización que imparta la CGR, Colegios Profesionales, personal de la Auditoría Interna entre otras. Se incluye la asistencia a los congresos de auditoría y temas estratégicos	Artículo 22 Inciso i) y artículo 32 Inciso i) de la Ley General de Control Interno. Ampliar y actualizar el conocimiento del por medio de espacios para capacitación	AUDITORÍA INTERNA	Requerimiento Legal
0. Servicios preventivos. Legalización de libros de actas de varias dependencias institucionales	Realizar la correspondiente apertura y cierre de libros de instancias vinculadas a la Institución cuando sea requerido y se	Artículos 22 Inciso e) de la Ley General de Control Interno cumplan los parámetros establecidos	AUDITORÍA INTERNA	Requerimiento Legal

(apertura y cierre)				
1. Estudio de Carácter Especial sobre la administración del servicio que brinda el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal (1)	Evaluar las gestiones que realiza el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal y sus dependencias referente a la Administración del servicio de agua potable y demás servicios que brinda la Municipalidad de Alajuela	Artículo 22, inciso a). de la Ley General de Control Interno. Dar cumplimiento a los resultados del análisis de riesgo aplicado al universo auditable en razón de que representa una actividad de alto riesgo	3. Acueducto Municipal	Programación de la Auditoría Interna
2. Informe de labores de la Auditoría Interna del año 2022 (1)	Informar al Concejo Municipal la ejecución del Plan Anual de Trabajo y las demás de labores realizadas por la Auditoría Interna período 2022	Artículo 22, inciso g) de la Ley General Control Interno durante el	AUDITORÍA INTERNA	Requerimiento Legal
3. Estudio de carácter especial sobre las transferencias de fondos efectuadas por la Municipalidad de Alajuela a sujetos privados (1)	Verificar el cumplimiento de las regulaciones de las transferencias de fondos públicos a favor de sujetos privados, efectuadas durante periodos anteriores	Artículo 22, inciso a). de la Ley General de Control Interno. Dar cumplimiento a los resultados del análisis de riesgo aplicado al universo auditable en razón de que representa una actividad de riesgo medio	3. Participación ciudadana	Programación de la Auditoría Interna
4. Seguimiento a las disposiciones y recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna, grado de cumplimiento (1)	Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, así como de las recomendaciones y advertencias giradas por la Auditoría Interna	De conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso g), y 32 inciso g), de la Ley General de Control Interno, sobre el seguimiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General, y a las recomendaciones de la Auditoría Interna	Unidades auditadas varias	Requerimiento Legal
5. Evaluaciones de las rutinas financieras de activos líquidos Tesorería Municipal (1)	Verificar, en forma periódica, la correcta administración de los recursos financieros asignados a la Tesorería Municipal	Artículo 22, Inciso a) de la Ley General de Control Interno y la Norma 4.16 del Manual de Normas Generales de Control Interno, emitido por la Contraloría General de la República	2. Tesorería	Requerimiento Legal
6. Estudios que solicite la Contraloría General de la República (2)	Atender las gestiones y estudios que solicite la Contraloría General de la República	Espacio en el Plan Anual de Trabajo para realizar estudios que solicite la Contraloría General de la República	Unidades auditadas varias	Solicitud de la CGR
8. Estudios que solicite el Honorable Concejo Municipal (2)	Atender estudios que solicite el Honorable Concejo Municipal	Artículo 24 de la Ley General de Control Interno, en razón de la dependencia orgánica de la Auditoría Interna con el Concejo Municipal	Unidades auditadas varias	Solicitud del jerarca

ACTIVIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA 2023	Objetivo	Justificación	Unidad	Origen
10. Gestión de denuncias	Realizar investigaciones que se deriven de	De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la	Unidades auditadas varias	Denuncia

presentadas en la Auditoría Interna (2)	Ley de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y Interna, de acuerdo con el Reglamento para el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública de acuerdo con el Reglamento de Interna de la Municipalidad de Alajuela	hechos denunciados ante la Auditoría la atención de denuncias de la Auditoría Atención de Denuncias de la Auditoría Interna		
12. Estudio de Autoevaluación de la calidad de la actividad de Auditoría Interna (1)	Determinar, mediante la utilización de herramientas dispuestas por la Contraloría General, la calidad y valor agregado de los productos y servicios que brinda la Auditoría Interna	De conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Control Interno. Dar cumplimiento a las "Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público R-CO-33-2008". – primera etapa	AUDITORÍA INTERNA	Requerimiento Legal
13. Elaboración de Estudios Especiales y servicios preventivos (RH, asesorías y advertencias) (2)	Elaborar estudios especiales y servicios preventivos de auditoría, sobre situaciones que se presenten durante el año	Se separa tiempo para la elaboración de estudios preliminares, especiales u otros servicios de auditoría, sobre situaciones inesperadas que se presenten en el transcurso del año que puedan afectar significativamente el patrimonio público, así como también el ordenamiento jurídico y técnico	Unidades auditadas varias	Requerimiento Legal
15. Asesoría de los procesos de reclutamiento y selección de personal que realiza el Proceso de Recursos Humanos (1)	Determinar la gestión que realiza el Proceso de Recursos Humanos, con el fin de evaluar las acciones para la selección de personal, reclutamiento y nombramientos potenciar	Mediante oficio DFOE-IAF-0248 del 14 de octubre de 2022, se invitó a participar a todas las Auditorías Internas del Sector Público en los proyectos que la Contraloría General de la República (CGR) se encuentra impulsando para esfuerzos coordinados con las Unidades de Auditoría Interna (UAI)	1. RECURSOS HUMANOS	Programación de la Auditoría Interna
16. Estudio de Carácter Especial sobre la seguridad de la la información de la Municipalidad de Alajuela (1)	Evaluar las gestiones que realiza la Administración referente a la seguridad de la información de la Municipalidad de Alajuela	Mediante oficio DFOE-IAF-0248 del 14 de octubre de 2022, se invitó a participar a todas las Auditorías Internas del Sector Público en los proyectos que la Contraloría General de la República (CGR) se encuentra impulsando para potenciar esfuerzos coordinados con las Unidades de Auditoría Interna (UAI)	ALCALDÍA	Programación de la Auditoría Interna
17. Estudio de carácter especial sobre el cumplimiento de la normativa relacionada con la Actividad de Deberes de los Munícipes (1)	Evaluar la gestión que realiza la Actividad de Deberes de los Munícipes sobre el cumplimiento de la normativa que lo rige	Artículo 22, inciso a). de la Ley General de Control Interno. Dar cumplimiento a los resultados del análisis de riesgo aplicado al universo auditable en razón de que representa una actividad de riesgo medio	3. Deberes de los Munícipes	Programación de la Auditoría Interna
18. Estudio de carácter especial sobre contratación administrativa con base en analítica de datos(1)	Verificar el cumplimiento de la normativa de contratación administrativa utilizando analítica de datos	Mediante oficio DFOE-IAF-0248 del 14 de octubre de 2022, se invitó a participar a todas las Auditorías Internas del Sector Público en los proyectos que la	2. Proveeduría	Programación de la Auditoría Interna

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO 0409-AI-11-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Documento suscrito por el Sr. Carlos Valverde Corella, presidente y el Sr. Anthony Espinoza Luna, secretario de la Asociación de Desarrollo Integral El Cacao, que dice: "Reciban de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de El Cacao de Alajuela, un cordial y muy caluroso saludo y nuestros buenos deseos en el éxito de su función.
El día domingo 4 de diciembre del presente año, nuestro pueblo está organizando un festival navideño, que recorrerá algunas calles de nuestra comunidad, iniciando a las 5.30 pm desde el Gimnasio Comunal hasta la Plaza de Deportes; contaremos con bandas invitadas de diversas comunidades de Alajuela y carrozas de diversos grupos de la comunidad.
En marco de la celebración navideña, nos hemos querido unir a la celebración del centenario del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Alajuela, dedicando este año el festival a ellos.
Por lo que, el objetivo de dicha carta, es solicitar la autorización del cierre total de la vía municipal que comprende de la segunda entrada de Cacao, el sector de El Alto frente al Gimnasio Comunal hasta la conocida "I Griega", que son aproximadamente 600 metros, y de un carril que comprende desde la I Griega hasta la plaza de deportes, que son aproximadamente unos 300 metros. Dejando como ruta alterna la vía de la Primera Entrada a Cacao. Dichos cierres son con el fin de procurar orden y salvaguardar la integridad de las personas que asistirán a dicha actividad, así como a las bandas que nos acompañarán ese día. El cierre total en el sector de El Alto de Cacao, se haría de las 16:00 horas a las 19:00 horas y la del carril del sector Central, sería de las 18:00 horas a las 20:00 horas del 4 de diciembre. No indica lugar de notificación."

MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO
¿Señor Presidente, bueno, primero agradecerle la asociación de Cacao y de Tambor que nos hacen llegar dos solicitudes? Punto tres lo que yo quiero decirle es que nosotros no podemos o no debemos aprobar cierres totales, serían cierres parciales nada más que el acuerdo se consigne de las de esa manera, que sean cierres parciales porque si hay una emergencia o pasa cualquier cosa, no ser responsables nosotros del no acceso a las personas.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Que también en la agenda, viene el resumen de sabemos que no es así, pero tal vez para tener un poquito de cuidado dice que la Asociación de Cacao solicita el cierre total de las municipalidades, para realizar el festival navideño, entonces es complicado, cuando la gente ve el orden del día va a decir que poder en Tambor cierran la Muni y todo.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL EL CACAO Y AUTORIZAR EL CIERRE PARCIAL DE LAS VÍAS CANTONALES <u>INDICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO</u>, EL DÍA DOMINGO 04 DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA REALIZAR EL FESTIVAL NAVIDEÑO INICIANDO A LAS 5:30 P. M. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Documento suscrito por el Sr. Asdrúbal Vega Elizondo, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Tambor, que dice: "Por medio de la presente se adjunta carta dirigida el pasado 30 de setiembre del 2022 al Sr. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, firmada por el Síndico Distrital Mario Miranda Huertas y los presidentes de las Asociaciones de Desarrollo de Tambor, Cacao, Tacacorí y Quebradas y Calle Vargas, donde se

expone la problemática con la saturación del cementerio de esta zona del cantón de Alajuela y se detalla la solicitud para que la Municipalidad de Alajuela amplíe el área del cementerio.
A solicitud del señor Alcalde, se solicita al Concejo de Distrito, que eleve al Concejo Municipal, el proyecto de ampliación del cementerio de Tambor en al menos una hectárea de terreno, según se detalla en la nota adjunta y que el Honorable Concejo Municipal gire las instrucciones para que la administración municipal realice todos los trámites administrativos, legales, presupuestarios, técnicos, y todo lo que sea requerido para ejecutar el proyecto de ampliación del cementerio de Tambor, así mismo, se solicita se realice la declaratoria de interés público del terreno necesario para la ampliación del cementerio de Tambor en el inmueble colindante a este cementerio. No indica lugar de notificación."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XV. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Documento suscrito por el Pbro. Luis Hernández Solís, Parroquia San Isidro. **2.-** Moción a solicitud del síndico Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, **3.-**Moción a solicitud del síndico Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: Oficio PSISID-FP-212-2022 de la Parroquia San Isidro de Alajuela, firmado por el Pbro. Luis Hernández Solís, Cura Párroco, que dice: "La comunidad parroquial de San Isidro de Alajuela, en el contexto de las celebraciones de fin de año y poder hacer frente a los compromisos propios del quehacer pastoral, organiza ventas de comida, bingo y un baile. En esta ocasión estamos organizando un baile para el sábado 10 de diciembre, a las 7pm y un bingo para el domingo 11 de diciembre a las 11am. Ambas actividades se realizarán en el Salón Parroquial de San Isidro de Alajuela.
Por tal motivo la Parroquia San Isidro labrador solicita la Exoneración de los impuestos de espectáculos públicos para la realización de dichas actividades anteriormente mencionadas y continuar así contribuyendo como Iglesia al desarrollo y progreso de nuestra querida comunidad. Teléfonos: 2449-5454/8903-2424. Correo electrónico: psanisidroalajuela@gmail.com."
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA REALIZAR UN BAILE EL SÁBADO 10 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 7:00 P. M Y UN BINGO EL DOMINGO 11 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00 A. M.; AMBAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN EN EL SALÓN PARROQUIAL DE SAN ISIDRO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: Moción a solicitud del síndico del distrito Desamparados Sr. José Antonio Barrantes Sánchez. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Pablo José Villalobos Argüello, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE 1-**Del 2 al 19 de diciembre del 2022 se va a realizar las fiestas cívicas en Desamparados de Alajuela.
2-En la programación de las actividades se va a realizar un festival navideño y un tope, para realizar los dos eventos se van a utilizar las rutas cantonales, es por lo que se requiere el permiso de este Concejo Municipal para el cierre temporal de las calles cantonales por donde va a pasar el festival navideño y el tope.
MOCIONAMOS Para que este Honorable Concejo Municipal apruebe el permiso para el cierre temporal de algunas calles cantonales en el distrito de Desamparados el día 8 para el festival navideño de 5 a 7 de la noche y el 10 para el tope de 2 a 5 pm, asimismo se solicita el apoyo con la policía municipal para las dos actividades. Dese acuerdo en firme. Exímase del trámite de comisión. Calle Cerezos, Calle Los Bajos, Calle La Claudia, La Loma, Nuevo Cuadrante y alrededor de la plaza de deportes y viceversa."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: Moción a solicitud del síndico Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños. Avalada de los señores regidores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Isabel Brenes Ugalde y el MSc. Alonso Castillo Blandino. "**CONSIDERANDO QUE 1-**En estos momentos las Fuerzas Vivas del Proyecto Nuevo Cantizal, ubicado en Cinco Esquinas de Carrizal se encuentran construyendo un salón deportivo.
2-Debido a que en estos momentos dicha sector no cuenta con un espacio adecuado para que los niños realicen deporte los mismos tienen que jugar en plena vía pública.
3-Que la construcción de este proyecto se ha realizado con materiales que han adquirido con mucho esfuerzo, así como la mano de obra es aportada en su totalidad por los vecinos.
4-Que de conformidad con el Artículo 4 del Código Municipal, la Municipalidad posee la autonomía política para entre otras cosas: "b) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población."
POR TANTO: Mocionamos para que este Consejo Municipal inste a la Administración para que dentro de sus posibilidades pueda realizar un aporte de los materiales solicitados por los vecinos del Proyecto Nuevo Carrizal con el fin de que puedan finalizar la construcción de este salón en el entendido de que la comunidad aportara toda la mano de obra.
Désele acuerdo en firme y exímase de trámite de Comisión
SE ADJUNTA: **A-**Solicitud de los vecinos del Proyecto Nuevo Carrizal. **B-**Firma de vecinos del Proyecto Nuevo Carrizal. **C-**Fotos ilustrativas."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS SE PROCEDE A CONOCER: Documento suscrito por el Sr. Orlando Antonio Bolaños Ledezma, cédula de identidad N.º 204750664, Presidente la Asociación Cultural El Carmen de Alajuela, que dice: "Por este medio les solicito el cierre del segmento de la avenida 6 entre calle 6 y 8, el día 25 de diciembre del presente, de las 12 m a las 9 p.m. para realizar ahí el Baile Navideño 2022 de la comunidad Barrio El Carmen de Alajuela, así mismo les pido el apoyo de la Policía Municipal para darle seguridad a los participantes.
Quiero agregar que esta actividad cuenta con el visto bueno del señor Alcalde Lic. Humberto Soto Herrera, que he consultado al vecindario y un 95% están de acuerdo, por otra parte mantendré las medidas de evacuación y me haré cargo de la limpieza de la calle una vez terminado el evento.
Agradecido por su atención les saluda cordialmente. Celular: 88208534. Correo electrónico: arcos10alajuela@gmail.com."
SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE PARCIAL DEL SEGMENTO DE LA AVENIDA 6 ENTRE CALLE 6 Y 8, EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE LAS 12:00 M A LAS 9:00 P. M. PARA REALIZAR EL BAILE NAVIDEÑO 2022 DE LA COMUNIDAD BARRIO EL CARMEN DE ALAJUELA Y EL APOYO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, PREVIA COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LA MOCIÓN A SOLICITUD DE LA SÍNDICA DEL DISTRITO LA GUÁCIMA SRA. LIGIA MARÍA JIMÉNEZ CALVO, REFERENTE A OTORGAR EL VISADO PARA LA MINUTA DE CALIFICACIÓN CATASTRAL NÚMERO 2022-60301-C Y ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO DE LA VÍA PÚBLICA DE HECHO DENOMINADA "CALLE DON

KIKO". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.
SE AGENDARÁ EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°48-2022 DEL DÍA MARTES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor Presidente, bueno, cayó un Kiko es una calle que está ubicada en las Vueltas de La Guácima, tiene una larga data de historia, pero la calle ya fue aprobada es, o sea, ya fue aprobada como pública lo único que hace falta para cumplir con los requisitos, es que se traspase al municipio, las minutas catastrales tienen un vencimiento de un año, entre los trámites que se hicieron esa minuta se venció, entonces a la hora del notario, poder hacer la escritura, no lo puedo hacer porque la minuta catastral está vencida y debe presentarse nuevamente al registro, no se está haciendo modificaciones, es el mismo plano y en realidad lo que se está tratando de hacer ahí, es simplemente poder de que el alcalde autorizar al alcalde con la nueva minuta a firmar al firmar la escritura para que ya la calle pase a ser propiedad municipal, básicamente es eso.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En un tema tan delicado y a esta hora, y con lo cansados que estamos, yo querría que sea gente para revisarlo bien está bien y que nos informen de qué se trata, pero es que mucho se ha hablado de estos temas de calles y no quisiera que sigan hablando mal, mejor hacer bien las cosas.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
temas detallados, acuérdense que en los detalles está usted sabe quién entonces mejor, con calma, lo revisan, llaman consultan y todo, entonces si me permite doña Ligia lo voy a agendar. Retomó el tema de Desamparados.

CAPÍTULO XVI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE DON CARLOS RODRÍGUEZ, EX FUNCIONARIO JUDICIAL Y EL SR. JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ SABORÍO, HERMANO DE LA EX FUNCIONARIA SRA. MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ SABORÍO DE SECRETARIA DEL CONCEJO Y CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO Nº 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal Coordinadora